

Conciliado



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 5° TELÉFONO 2864508

Trabado
3 días
Au

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN ORDINARIA - ESPECIALIDAD CIVIL
GRUPO/ CLASE DE PROCESO: EJECUCIÓN - EJECUTIVO SINGULAR POR
SUMAS DE DINERO

CUADERNO PRINCIPAL

minima

DEMANDANTE

COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DEL GRUPO
CARVAJAL LTDA
NIT No. 8903006346

DEMANDADO

JEIMMY FINO SALAS
C.C. No 52.951.884

Rebate
01/Mayo/2021
8:00 am.
(Vehículo).

169

SENTENCIA

RADICACIÓN

110014003002201700023

002-2017-00023-00- J. 05 C.M.E.S



11001400300220170002300

02

2017-23

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (Reparto)
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA de COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE LA ORGANIZACIÓN CARVAJAL COOPCARVAJAL contra JEIMMY FINO SALAS.

MARIA DEL ROSARIO COLLAZOS MURGUEITIO, persona mayor de edad, identificada con la Cédula de ciudadanía No.29.533.009., en mi calidad de representante legal de **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE LA ORGANIZACIÓN CARVAJAL - COOPCARVAJAL**, entidad constituida en debida forma, tal y como consta en el certificado de constitución y gerencia expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de Cali., identificado con NIT **890300634-6** por el presente escrito manifiesto a usted, que confiero poder Amplio y Suficiente al doctor **JOSÉ IVÁN SUAREZ ESCAMILLA**, persona mayor de edad, domiciliado y residente de la ciudad de Bogotá D.C. identificado con cédula de ciudadanía No **91.012.860** de Barbosa-Santander, abogado titulado y en Ejercicio, portador de la Tarjeta profesional No. **74502** del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, tramite y lleve hasta su fin el **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, contra **FINO SALAS JEIMMY**, mayor de edad, identificado con c.c. No.52.951.884, con domicilio en Bogotá, actuando en nombre propio, tendiente a obtener el pago de la obligaciones contenidas en el títulos valores pagares No.122001095 suscrito por el (los) demandado (s) a favor de la entidad financiera que represento.

El apoderado designado gozara de las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso; así mismo, no tendrá la facultad de recibir, ni sustituir, salvo previa y expresa autorización de la entidad.

Del señor Juez, cordialmente

Maria Collazos Murgueitio

MARIA DEL ROSARIO COLLAZOS MURGUEITIO
C. C. No 29.533.009 de Ginebra
Representante Legal

Acepto poder,

Jose Ivan Suarez Escamilla
JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C. C. 91.012.860 de Barbosa
T. P.74502 del C. S. de la J.

República
de Colombia

notaria 5 de Cali

GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

En Cali: 07 DIC 2016

GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO, Notaria Quinta del
circulo de Cali hace constar que el escrito que antecede fue
presentado personalmente por *Juan de Dios*

Identificado con la C.C. No. *29533009*

Expedida en _____ quien además declaró que
su contenido es cierto y verdadero y que la firma y la huella
que en él aparecen son suyas.

Moder Chaves
DECLARANTE



Carlos Andrés González Paredes
NOTARIO 5 (E) DEL CIRCULO DE CALI



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION:0816YOH6XI

NUMERO DE RADICACION: 20160570117-PRI

FECHA DE IMPRESION: 11 NOVIEMBRE 2016 12:17

PAGINAS: 1 - 8

2

REPUBLICA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA

NOMBRE: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE LA ORGANIZACION CARVAJAL
SIGLA: COOPCARVAJAL
ENTIDAD DE ECONOMIA SOLIDARIA
CLASE PERSONA JURIDICA: ENTIDAD DE NATURALEZA COOPERATIVA
DOMICILIO: CALI VALLE
DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL: CL. 29 N NRO. 6 A 40
CIUDAD: CALI
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL: CL. 29 N NRO. 6 A 40 CALI
DIRECCION ELECTRONICA : cooperativacarv.jalcali@gmail.com

CERTIFICA

NIT : 890300634-6

CERTIFICA

QUE POR CERTIFICADO DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1996 PROCEDENTE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 04 DE FEBRERO DE 1997 BAJO EL NRO. 427 DEL LIBRO I , SE RECONOCIO PERSONERIA JURIDICA POR RESOLUCION NRO. 00390 DEL 17 DE JUNIO DE 1943 DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS DE SANTIAGO DE CALI A: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DEL GRUPO CARVAJAL LTDA.

CERTIFICA

QUE POR ACTA NRO. 9 DEL 28 DE MARZO DE 2009 ASAMBLEA GENERAL , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 06 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NRO. 1201 DEL LIBRO I , CAMBIO SU NOMBRE DE COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DEL GRUPO CARVAJAL LTDA. . POR EL DE COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE LA ORGANIZACION CARVAJAL LTDA. .

CERTIFICA

QUE POR ACTA NRO. 11 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2010 ASAMBLEA GENERAL , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NRO. 1410 DEL LIBRO III , CAMBIO SU NOMBRE DE COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE LA ORGANIZACION CARVAJAL LTDA. . POR EL DE COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE LA ORGANIZACION CARVAJAL . SIGLA: COOPCARVAJAL

CERTIFICA

REFORMAS	DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NRO.INS	LIBRO
	ACT 1-2000	25/03/2000	ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS	28/07/2000	1458	I
	ACT 3	27/03/2004	ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS	25/10/2004	4250	I
	ACT 4	12/03/2005	ASAMBLEA GENERAL	12/08/2005	3205	I
	ACT 5	25/03/2006	ASAMBLEA DE DELEGADOS	17/01/2008	100	I
	ACT 7	24/03/2007	ASAMBLEA DE DELEGADOS	18/01/2008	107	I
	ACT 9	28/03/2009	ASAMBLEA GENERAL	06/05/2009	1201	I
	ACT 11	17/12/2010	ASAMBLEA GENERAL	30/05/2012	1410	III
	ACT 014	20/09/2012	ASAMBLEA DE DELEGADOS	01/11/2012	1755	III
	ACT 15	16/03/2013	ASAMBLEA GENERAL	15/05/2013	503	III
	ACT 17	21/03/2015	ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS DE CA	19/05/2015	404	III

CERTIFICA

VIGENCIA: TÉRMINO INDEFINIDO.



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION:0816YOH6XI

NUMERO DE RADICACION: 20160570117-PRI

FECHA DE IMPRESION: 11 NOVIEMBRE 2016 12:17 PM

PAGINAS: 2 - 8

CERTIFICA

A) OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO

COOPCARVAJAL TENDRÁ COMO OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO CONTRIBUIR A LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES DE SUS ASOCIADOS Y DE SUS FAMILIAS, BASÁNDOSE EN LA AUTOAYUDA Y AYUDA MUTUA ENTRE LOS MIEMBROS; A TRAVÉS DE UNA EMPRESA DE PROPIEDAD COMÚN QUE PONGA A DISPOSICIÓN DE SUS ASOCIADOS BIENES Y SERVICIOS, CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA, PROMOVRIENDO SU PROSPERIDAD ECONÓMICA Y BIENESTAR SOCIAL.

LA COOPERATIVA PODRÁ REALIZAR OPERACIONES DE DESCUENTO POR NÓMINA, A TRAVÉS DE LIBRANZA U OTROS MECANISMOS AUTORIZADOS POR LA LEY. IGUALMENTE, PODRÁ ACTUAR COMO ENTIDAD OPERADORA.

LA ENTIDAD IMPLEMENTARÁ LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA VERIFICAR LA LICITUD DE SUS RECURSOS QUE INGRESEN EN DESARROLLO DE SUS OPERACIONES.

B) ACTIVIDADES

PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS, "COOPCARVAJAL" DESARROLLARÁ TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES AUTORIZADAS A LAS COOPERATIVAS MULTIACTIVAS CON SECCIÓN DE AHORRO Y CRÉDITO QUE SE REQUIERAN PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL.

LA COOPERATIVA CONTARÁ TAMBIÉN CON LA SECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL, LA CUAL, ADEMÁS DE REALIZAR LABORES QUE LE SON PROPIAS, SERÁ EL ÓRGANO ENCARGADO DE ORIENTAR Y COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN COOPERATIVA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY. ASÍ MISMO, DEBERÁ ESTAR EN CAPACIDAD DE ESTABLECER CONVENIOS CON TERCEROS QUE BRINDEN PRODUCTOS Y SERVICIOS A LOS ASOCIADOS CON VENTAJAS COMPETITIVAS Y QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA.

SECCIÓN DE AHORRO Y CRÉDITO. A TRAVÉS DE ESTA SECCIÓN, LA COOPERATIVA PODRÁ ADELANTE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES AUTORIZADAS A LAS COOPERATIVAS MULTIACTIVAS CON SECCIÓN DE AHORRO Y CRÉDITO, POR LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES:

1. CAPTAR AHORRO DE SUS ASOCIADOS, A TRAVÉS DE DEPÓSITOS A LA VISTA, A TÉRMINO, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CDAT, CONTRACTUAL Y EN TODAS LAS DEMÁS MODALIDADES PERMITIDAS LEGALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS REGLAMENTOS.
2. OTORGAR CRÉDITO A LOS ASOCIADOS EN FORMA INDIVIDUAL, CON O SIN LIBRANZA, PREFERENTEMENTE PARA FINES PRODUCTIVOS, DE MEJORAMIENTO O PARA SATISFACER NECESIDADES BÁSICAS DEL ASOCIADO O DE SU FAMILIA, CON BASE EN LOS REGLAMENTOS APROBADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
3. NEGOCIAR TÍTULOS EMITIDOS POR TERCEROS DISTINTOS A SUS GERENTES, DIRECTORES Y EMPLEADOS.
4. CELEBRAR CONTRATOS DE APERTURA DE CRÉDITO.
5. COMPRAR Y VENDER TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE OBLIGACIONES EMITIDAS POR ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO DE CUALQUIER ORDEN.
6. EFECTUAR OPERACIONES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING SOBRE TODA CLASE DE TÍTULOS.
7. EMITIR BONOS.
8. CELEBRAR CONVENIOS DENTRO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA LA PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS, ESPECIALMENTE AQUELLOS CELEBRADOS CON LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS PARA EL USO DE CUENTAS CORRIENTES.
9. LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE EN EL FUTURO SE AUTORIZEN A LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO POR LA LEY O EL GOBIERNO NACIONAL.

PARÁGRAFO. PARA TODAS LAS ACTIVIDADES ENUMERADAS SE DEBEN ESTABLECER PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL Y VERIFICACIÓN ESTABLECIDOS EN EL SIPLAFT, TANTO PARA OPERACIONES EN



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION:0816YOH6XI

NUMERO DE RADICACION: 20160570117-PRI

FECHA DE IMPRESION: 11 NOVIEMBRE 2016 12:17 P

PAGINAS: 3 - 8

EFFECTIVO COMO CON TÍTULOS - VALORES.

SECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL:

ACTIVIDADES GENERALES. ADEMÁS DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA COOPERATIVA PODRÁ ADELANTAR LAS SIGUIENTES, SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL:

1. ASOCIARSE CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, O CELEBRAR ACUERDOS O CONVENIOS PARA LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, O INTERCAMBIO DE BIENES O SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO PERSONAL Y AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.
2. REALIZAR OPERACIONES CREDITICIAS CON OTRAS ENTIDADES, TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROPIOS DE LA COOPERATIVA, PROCURANDO RENTABILIDAD EN TALES TRANSACCIONES.
3. PROMOVER, PARTICIPAR O CONSTITUIR, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, EMPRESAS ASOCIATIVAS SOLIDARIAS, FUNDACIONES, CORPORACIONES CIVILES, INSTITUCIONES AUXILIARES DEL COOPERATIVISMO CON EMPRESAS DE OTRA NATURALEZA JURÍDICA O CON TERCEROS, SIEMPRE Y CUANDO ELLO SEA CONVENIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y NO SE DESVIRTÚEN SU PROPÓSITO DE SERVICIO NI EL CARÁCTER NO LUCRATIVO DE SUS ACTIVIDADES.
4. FACILITAR, A TRAVÉS DE CONVENIOS CON ENTIDADES ESPECIALIZADAS, ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA A SUS ASOCIADOS, PRINCIPALMENTE EN LA CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS FAMILIARES Y ASOCIATIVAS.
5. DESARROLLAR PROGRAMAS TENDIENTES A SATISFACER LAS NECESIDADES DE PREVISIÓN, SEGURIDAD, SOLIDARIDAD Y AUXILIOS MUTUOS DE SUS ASOCIADOS.
6. ARRENDAR SUS BIENES INMUEBLES PROPIOS A TERCEROS Y ADQUIRIR, TOMAR EN ARRENDAMIENTO O ENAJENAR LOS QUE REQUIERA PARA LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS Y EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.
7. CONTRATAR SEGUROS PARA LOS APORTES SOCIALES Y DEPÓSITOS DE SUS ASOCIADOS, ASÍ COMO PARA LOS CRÉDITOS A FAVOR DE LA COOPERATIVA, ASUMIENDO DIRECTAMENTE EL COSTO O TRASLADÁNDOLO A AQUELLOS.
8. LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE REQUIERA LA ENTIDAD, SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL SEÑALADO EN EL PRESENTE ESTATUTO.

PARÁGRAFO. EN TODO CASO, EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE NO SEAN DE CRÉDITO, LA COOPERATIVA NO UTILIZARÁ RECURSOS PROVENIENTES DE DEPÓSITOS DE AHORRO NI DEMÁS CAPTADOS EN LA ACTIVIDAD FINANCIERA.

CERTIFICA

ORGANOS DE ADMINISTRACION. LA ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA ESTARÁ A CARGO DE LA ASAMBLEA GENERAL, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y EL GERENTE GENERAL.

PARÁGRAFO. EL CONSEJO PODRÁ DELEGAR FUNCIONES EN LOS COMITÉS QUE SE CREEN PARA EL EFECTO.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LO INTEGRARÁN ONCE (11) ASOCIADOS HÁBILES COMO PRINCIPALES Y ONCE (11) SUPLENTE PERSONALES.

GERENTE GENERAL- REPRESENTANTE LEGAL. EL GERENTE GENERAL SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA Y EL EJECUTOR DE LAS DECISIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION PODRA NOMBRAR HASTA DOS (2) REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE, LOS CUALES DEBERAN CUMPLIR LOS MISMOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL ESTATUTO PARA EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL.

FUNCIONES DEL GERENTE.

1. NOMBRAR Y REMOVER EL PERSONAL QUE ESTÉ BAJO SU DEPENDENCIA Y FIJARLES FUNCIONES.



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION:0816YOH6XI

NUMERO DE RADICACION: 20160570117-PRI

FECHA DE IMPRESION: 11 NOVIEMBRE 2016 12:17 PM

PAGINAS: 4 - 8

2. PRESENTAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DENTRO DE LOS PRIMEROS CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO DEL EJERCICIO ECONÓMICO, EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL PARA SU APROBACIÓN.
3. COLABORAR CON EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN LA PREPARACIÓN DE LOS DISTINTOS REGLAMENTOS DE LA COOPERATIVA.
4. PRESENTAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PARA SU APROBACIÓN, EL MANUAL DE FUNCIONES DE LOS EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA.
5. INFORMAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EL ESTADO ECONÓMICO DE LA COOPERATIVA CON LOS CORRESPONDIENTES ESTADOS FINANCIEROS.
6. RESPONDER POR LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA COOPERATIVA ANTE LOS ORGANISMOS DE CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS COOPERATIVAS, EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS POR ELLOS EXIGIDOS.
7. MANTENER UNA RELACIÓN PERMANENTE CON LAS ENTIDADES QUE INTEGRAN EL SECTOR.
8. DEFINIR Y MANTENER UNA POLÍTICA DE COMUNICACIÓN HACIA LOS ASOCIADOS Y TERCEROS
9. PLANIFICAR, COORDINAR, CONTROLAR Y EVALUAR EL TRABAJO DE TODAS LAS ÁREAS DE SERVICIO.
10. ORDENAR LOS GASTOS DE ACUERDO CON PRESUPUESTOS APROBADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LOS EXTRAORDINARIOS AUTORIZADOS POR ÉSTE, FIRMAR CHEQUES Y BALANCES DE CUENTAS Y PRESENTAR LOS INFORMES QUE SOLICITE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
11. PRESTAR OBLIGATORIA ATENCIÓN A LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS ENCAMINADOS A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ASOCIADOS Y SU GRUPO FAMILIAR.
12. FACILITAR Y COLABORAR EN EL TRABAJO DE LA JUNTA DE VIGILANCIA Y DE LA REVISORÍA FISCAL.
13. VELAR POR LA BUENA MORAL DE LOS FUNCIONARIOS DENTRO DE LA COOPERATIVA.
14. OBRAR EN MATERIA SALARIAL DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES PROFERIDAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
15. CELEBRAR CONTRATOS Y OPERACIONES DE ACUERDO CON LAS CUANTÍAS DEFINIDAS EN EL CUADRO DE AUTORIZACIONES QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEFINA PARA CADA TIPO DE GASTO.
16. INFORMAR OPORTUNAMENTE AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE FUNCIONARIOS.
17. EJERCER OTRAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO EN ARMONÍA CON LAS NORMAS LEGALES Y ESTATUTARIAS Y LAS QUE LE RECOMIENDE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
18. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LO RELATIVO A LAS PÓLIZAS QUE ORDENA LA LEY PARA LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DE MANEJO, SEGÚN LO ESTIPULADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
19. VELAR PORQUE LOS COMITÉS CONOZCAN, CUMPLAN Y APLIQUEN EL ESTATUTO Y REGLAMENTOS DE LA COOPERATIVA.
20. SOMETER A APROBACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EN COORDINACIÓN CON EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO, EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SIPLAFT Y SUS ACTUALIZACIONES.
21. VERIFICAR QUE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS DESARROLLEN LAS POLÍTICAS APROBADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON EL SIPLAFT.
22. DISPONER DE LOS RECURSOS TÉCNICOS Y HUMANOS PARA IMPLEMENTAR Y MANTENER EN FUNCIONAMIENTO EL SIPLAFT, SEGÚN LA APROBACIÓN IMPARTIDA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
23. BRINDAR EL APOYO QUE REQUIERA EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.
24. COORDINAR Y PROGRAMAR LOS PLANES DE CAPACITACIÓN SOBRE EL SIPLAFT DIRIGIDO A TODAS LAS ÁREAS Y FUNCIONARIOS DE LA COOPERATIVA, INCLUYENDO EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, LA REVISORÍA FISCAL Y LA JUNTA DE VIGILANCIA.
25. VERIFICAR LA ADOPCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DEFINIDOS PARA EL ADECUADO MANEJO, CONSERVACIÓN Y ARCHIVO DE LOS DOCUMENTOS Y REPORTES RELACIONADOS CON EL SIPLAFT, ASÍ COMO GARANTIZAR LA CONFIDENCIALIDAD DE DICHA INFORMACIÓN.
26. ESTABLECER EL AREA ADMINISTRATIVA ENCARGADA DE DESARROLLA LAS ACTIVIDADES DE EDUCACION COOPERATIVA DE ACUERDO CON LAS DIRECTRICES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y LO ESTABLECIDO EN LA LEY EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS.
27. LAS DEMÁS PROPIAS DEL CARGO QUE LE SEÑALEN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LA LEY.

CERTIFICA



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION:0816YOH6XI

NUMERO DE RADICACION: 20160570117-PRI

FECHA DE IMPRESION: 11 NOVIEMBRE 2016 12:17 PM

PAGINAS: 5 - 8

DOCUMENTO: ACTA No. 962 DEL 13 DE AGOSTO DE 2012
ORIGEN: CONSEJO DE ADMINISTRACION
INSCRIPCION: 31 DE ENERO DE 2013 No. 26 DEL LIBRO III

FUE(ON) NOMBRADO(S):

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
MARTHA LUCIA RINCON SERRANO
C.C.63302627

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 1057 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015
ORIGEN: CONSEJO DE ADMINISTRACION
INSCRIPCION: 08 DE OCTUBRE DE 2015 No. 734 DEL LIBRO III

FUE(ON) NOMBRADO(S):

GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
MARIA DEL ROSARIO COLLAZOS MURGUEITIO
C.C.29533009

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 1062 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2015
ORIGEN: CONSEJO DE ADMINISTRACION
INSCRIPCION: 01 DE ABRIL DE 2016 No. 96 DEL LIBRO III

FUE(ON) NOMBRADO(S):

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
BEATRIZ OMAIRA ECHEVERRI GARCIA
C.C.29581078

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 17 DEL 21 DE MARZO DE 2015
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS
INSCRIPCION: 11 DE JUNIO DE 2015 No. 502 DEL LIBRO III

DOCUMENTO: ACTA No. 17 DEL 21 DE MARZO DE 2015
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS
INSCRIPCION: 23 DE JUNIO DE 2015 No. 541 DEL LIBRO III

FUE(ON) NOMBRADO(S)

CONSEJO DE ADMINISTRACION

PRINCIPALES

PRIMER RENGLON
CARLOS FIDEL VALENCIA GONZALEZ
C.C.16604703



**Cámara de
Comercio de
Cali**

7

CODIGO DE VERIFICACION:0816YOH6XI
NUMERO DE RADICACION: 20160570117-PRI
FECHA DE IMPRESION: 11 NOVIEMBRE 2016 12:17 PM
PAGINAS: 6 - 8

SEGUNDO RENGLON
CARLOS ALBERTO MONTES MONCAYO
C.C.16758541

TERCER RENGLON
ANDRES FELIPE FUENTES GENSINI
C.C.94528589

CUARTO RENGLON
ELISEO CARRILLO SOTO
C.C.14966843

QUINTO RENGLON
JUAN CARLOS BARRAGAN
C.C.16699993

SEXTO RENGLON
ALEJANDRO PIZARRO LOPEZ
C.C.94460582

SEPTIMO RENGLON
BERNARDO VALENCIA ALZATE
C.C.71110102

OCTAVO RENGLON
HUGO ALEJANDRO SIGHINOLFI ENCINALES
C.C.80415547

NOVENO RENGLON
ANDRES BULA ARENAS
C.C.79460408

DECIMO RENGLON
JESUS MARIA PINTO MARTINEZ
C.C.19417620

DECIMO PRIMER RENGLON
FERNANDO ANTONIO PEREZ VILLA
C.C.72164453

SUPLENTE

PRIMER RENGLON
JORGE MARIO HURTADO VILLEGAS
C.C.7532414

SEGUNDO RENGLON
LUIS GENARO GUTIERREZ VASQUEZ
C.C.16713209

TERCER RENGLON
LUZ ANDREA OSPINA VASQUEZ
C.C.66978010

CUARTO RENGLON
MONICA CORREA PATIÑO
C.C.66839523



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION:0816YOH6XI

NUMERO DE RADICACION: 20160570117-PRI

FECHA DE IMPRESION: 11 NOVIEMBRE 2016 12:17 P

PAGINAS: 7 - 8

QUINTO RENGLON
MARIA XIMENA GARCIA VILLAREAL
C.C.31640253

SEXTO RENGLON
JULIAN ALBERTO TASCON CRESPO
C.C.6321238

SEPTIMO RENGLON
CLAUDIA ARANGO CHAVARRIAGA
C.C.43158824

OCTAVO RENGLON
HERNANDO ABADIA RODRIGUEZ
C.C.14437508

NOVENO RENGLON
OSCAR DARIO HIGUERA MONTAÑO
C.C.79633986

DECIMO RENGLON
JAIRO ARTURO VALDEZ CALDERON
C.C.79151856

DECIMO PRIMER RENGLON
EDWARD ELI LOBOA ORTEGA
C.C.94453883

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 16 DEL 15 DE MARZO DE 2014
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL
INSCRIPCION: 14 DE ENERO DE 2015 No. 6 DEL LIBRO III

FUE(ON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL FIRMA
CROWE HORWATH CO. S.A.
NIT.830000818-9

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 07 DE ENERO DE 2015
ORIGEN: CROWE HORWATH CO S.A
INSCRIPCION: 14 DE ENERO DE 2015 No. 7 DEL LIBRO III

FUE(ON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
JULIAN HERMINSUL GAVIRIA CASTILLO
C.C.16941338

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 01 DE ABRIL DE 2016



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION:0816YOH6XI
NUMERO DE RADICACION: 20160570117-PRI
FECHA DE IMPRESION: 11 NOVIEMBRE 2016 12:17 PM
PAGINAS: 8 - 8

ORIGEN: CROWE HORWATH CO S.A
INSCRIPCION: 14 DE JUNIO DE 2016 No. 418 DEL LIBRO III

FUE(ON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL SUPLENTE
ERIKA MARYORY QUINTERO MUÑOZ
C.C.67032845

CERTIFICA

PATRIMONIO: EL PATRIMONIO DE LA COOPERATIVA ESTARA CONSTITUIDO POR:

1. LOS APORTES SOCIALES INDIVIDUALES Y LOS AMORTIZADOS.
2. LOS FONDOS Y LAS RESERVAS DE CARACTER PERMANENTE Y
3. LAS DONACIONES O AUXILIOS QUE SE RECIBAN CON DESTINO AL INCREMENTO PATRIMONIAL.

CERTIFICA

QUE LA ENTIDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU INSCRIPCION EL 16 DE MARZO DE 2016 .

CERTIFICA

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A <http://www.ccc.org.co/registraya/> Y DIGITANDO EL CODIGO DE VERIFICACION QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERO EN LAS SEDES O A TRAVES DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CAMARA.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DADO EN CALI A LOS 11 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016 HORA: 12:17:01

A M-3

VALOR: DIECISIETE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS. 10
15 17.095.844.

Nosotros, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, civilmente hábiles para contratar y obligarnos, obrando en nuestros propios nombres y representación, manifestamos: **PRIMERO:** Que por haber recibido y/o declararnos deudores solidarios de quienes recibieron, de la COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE LA ORGANIZACIÓN CARVAJAL LTDA., la suma de DIECISIETE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$17.095.844) moneda legal por concepto de capital, mas la suma de SIETE MILLONES VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$7.027.630) moneda legal, que a la fecha adeudamos por concepto de intereses, nos obligamos a pagar incondicionalmente y de manera solidaria en dinero en efectivo, en las oficinas de la Cooperativa mutuante cuya Sede Principal está ubicada en la ciudad de Cali, la suma anteriormente expresada. **SEGUNDO:** Que nos obligamos a pagar hasta su total cancelación a la Cooperativa mutuante o a quien la represente en sus derechos la suma dada en mutuo y adicionalmente cancelaremos durante el plazo que es de () meses, intereses remunerados a la tasa del % anual, pagaderos mes vencido, a partir de día de creación de este título valor. En el evento que por disposición legal o administrativa se autorice cobrar intereses superiores a los previstos en este pagaré convengo en facultar al acreedor para reajustarlos automáticamente hasta la tasa máxima que las autoridades monetarias competentes permitan y desde ahora me obligo a pagar la diferencia que resultare a mi cargo por dicho concepto, de acuerdo con las nuevas disposiciones. El primer pago de intereses se efectuara el día (12) de OCTUBRE de 2016. **TERCERO:** Autorizamos a nuestra acreedora para cobrar judicial o extrajudicialmente el capital, los intereses, las comisiones, los impuestos de timbre, los gastos de cobranza y honorarios, cuando nos encontremos en uno de los siguientes eventos: (A) Mora en el pago del capital y/o de los intereses estipulados en este pagaré. (B) Cuando seamos embargados poniéndose en peligro el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. (C) Cuando solicitemos ser admitidos en concordato preventivo. (D) Seamos declarados en quiebra. (E) Cuando seamos retirados o nos retiremos voluntariamente de la Empresa a menos que firme un nuevo Pagaré en sustitución de éste, reliquidando el préstamo inicial con nueva tasa de interés. **CUARTO:** En caso de mora en el pago de una o más cuotas pactadas para el pago de la obligación principal y/o los intereses, se extinguirá el plazo convenido y será exigible de inmediato el pago de la totalidad de la deuda pendiente, sobre la cual se causará un interés a la tasa más alta autorizada por la ley al momento del cobro. La prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas o el recibo de abonos parciales no implican novación y, en general, la omisión en el ejercicio de cualquiera de sus derechos derivados de este instrumento no significa renuncia de ese ni de los demás derechos que por él tiene. **QUINTO:** Expresamente declaramos que renunciamos a las formalidades del requerimiento para constituirnos en mora y aceptamos como prueba la comunicación escrita de la Cooperativa mutuante, no sera necesario el protesto de este PAGARÉ y que la acreedora tiene derecho a dirigirse contra nosotros, sin necesidad de recurrir a notificaciones. Si hiciéramos pagos en forma parcial, la acreedora anotará en este documento o en otro anexo la suma recibida. **SEXTO:** Expresamente nos reservamos la facultad de poder hacer abonos al capital, durante cualquier momento dentro del término aquí estipulado. **SÉPTIMO:** Sin perjuicio de las demás acciones legales del tenedor del presente título para su cobro en caso de mora o de simple retardo, a elección unilateral de la Acreedora sin necesidad de requerimiento, pagaremos intereses de mora liquidados conforme al Artículo No. 884 del Código de Comercio. **OCTAVO:** Será a nuestro cargo todos los gastos de cobranza, honorarios, costas y cualquier otra suma que el acreedor tenga que sufragar para hacer efectiva la cancelación de esta obligación sea judicial o extrajudicialmente. Sobre ellas pagaremos intereses iguales a los estipulados para la mora de este PAGARE. Los honorarios del abogado, en caso de arreglo directo o pago en la etapa prejudicial se estipulan en un 20% del valor de la obligación principal, más las accesorias. A partir de la fecha de la respectiva demanda judicial debidos, con un año de anterioridad o más, pagaremos intereses liquidados a la tasa moratoria. **NOVENO:** En caso de muerte del deudor la Cooperativa mutuante podrá ejercitar el derecho de exigir la totalidad del crédito a uno cualquiera de los herederos, sin necesidad de demandarlos a todos, exonerado a la Cooperativa mutuante de constituir el litisconsorcio necesario. **DÉCIMO:** Damos como garantía, además de las aportaciones y depósitos que poseemos en la COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE LA ORGANIZACIÓN CARVAJAL LTDA, autorización para descontar todos los valores adeudados de los salarios, cesantías, primas, bonificaciones, indemnizaciones, prestaciones que se cause a nuestro favor y/o cualesquiera otras acreencias laborales como trabajadores que somos de una de las Empresas de la organización Carvajal. **DÉCIMO PRIMERO:** Declaramos que son de nuestro cargo los impuestos que cause este PAGARÉ. **DÉCIMO SEGUNDO:** Autorizo al legítimo tenedor para llenar los espacios en blanco dejados en este título relativos al monto de lo debido y a las fechas de vencimiento. **DÉCIMO TERCERO:** Aceptamos desde ahora la cesión o endoso que de este título haga la Cooperativa mutuante a favor de cualquiera o cualesquiera persona natural y/o jurídica. En señal de quedar convenidas y de que aceptamos las obligaciones emanadas de este título valor en los términos expresados, solidaria y mancomunadamente firmamos,

en BOGOTÁ a los DOCE (12) días, del mes de OCTUBRE de 2016.
Aceptado,

FIRMA Jenny FLO S.
DEUDOR Jenny FLO S.
DIRECCIÓN RES CR 11 CA 2-21.
CÉDULA 52'951884
SECCIÓN 64.
EMPRESA CARVAJAL



FIRMA _____
DEUDOR SOLIDARIO _____
DIRECCIÓN RES _____
CÉDULA _____
SECCIÓN _____
EMPRESA _____

FIRMA _____
DEUDOR SOLIDARIO _____
DIRECCIÓN RES _____
CÉDULA _____
SECCIÓN _____
EMPRESA _____

FIRMA _____
DEUDOR SOLIDARIO _____
DIRECCIÓN RES _____
CÉDULA _____
SECCIÓN _____
EMPRESA _____

FIRMA _____
DEUDOR SOLIDARIO _____
DIRECCIÓN RES _____
CÉDULA _____
SECCIÓN _____
EMPRESA _____

FIRMA _____
DEUDOR SOLIDARIO _____
DIRECCIÓN RES _____
CÉDULA _____
SECCIÓN _____
EMPRESA _____

COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE LA ORGANIZACIÓN CARVAJAL

Señores
COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS
EMPRESAS DE LA ORGANIZACIÓN CARVAJAL LTDA.
Ciudad

De conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, los autorizo (amos) expresa e irrevocablemente para llenar en el (los) (cualesquiera) pagaré (s) por mi suscrito (s) o en los papeles en blanco firmados para ser convertidos en título valor, los espacios dejados en blanco correspondientes a la fecha de vencimiento, cuantía e intereses de la (s) obligación (es) a mi (nuestro) cargo. El (los) título (s) será (n) llenado (s) por ustedes en cualquier tiempo, sin previo aviso y de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La fecha de vencimiento será la del día en que sea llenado y el lugar de cumplimiento el de la Oficina en la cual se haya radicado cualesquiera de las obligaciones que se pretenda cobrar.
2. La cuantía será igual al monto de todas las sumas que por cualquier concepto, el o cualesquiera de los firmantes le (s) esté (mos) adeudando a la COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE LA ORGANIZACIÓN CARVAJAL LTDA. directa o indirectamente el día en que sea llenado por cualquier concepto, motivo o circunstancia, obligaciones que asumo(mimos) y me (nos) comprometo (emos) a pagar solidaria e individualmente.
3. En caso de mora en el pago de una o más cuotas pactadas para el pago de la obligación principal y/o los intereses se extinguirá el plazo conveniente y será exigible de inmediato el pago de la deuda pendiente, sobre la cual se causa, un interés a la tasa más alta autorizada por la ley al momento del cobro.

El Pagaré # 122001095 así llenado será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin ninguna otra formalidad.

Suscribo esta carta de instrucciones, en la ciudad de Bogotá, el día 17 del mes Febrero del año 2012.

Aceptado,

FIRMA Jenny FLOJ
DEUDOR Jenny FLOJ SAAZ
CÉDULA 52'951-884
DIRECCIÓN RES. CR 11 C # 2-27
TELÉFONO RES. 3153844331
CELULAR 3153844331
EMPRESA CARVAJAL

FIRMA _____
DEUDOR SOLIDARIO _____
CÉDULA _____
DIRECCIÓN RES. _____
TELÉFONO RES. _____
CELULAR _____
EMPRESA _____

FIRMA _____
DEUDOR SOLIDARIO _____
CÉDULA _____
DIRECCIÓN RES. _____
TELÉFONO RES. _____
CELULAR _____
EMPRESA _____

FIRMA _____
DEUDOR SOLIDARIO _____
CÉDULA _____
DIRECCIÓN RES. _____
TELÉFONO RES. _____
CELULAR _____
EMPRESA _____

FIRMA _____
DEUDOR SOLIDARIO _____
CÉDULA _____
DIRECCIÓN RES. _____
TELÉFONO RES. _____
CELULAR _____
EMPRESA _____

FIRMA _____
DEUDOR SOLIDARIO _____
CÉDULA _____
DIRECCIÓN RES. _____
TELÉFONO RES. _____
CELULAR _____
EMPRESA _____

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E.

S.

D.

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad y vecino de ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.012.860 de Barbosa Santander, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 74.502 del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud del poder a mi conferido por la Señora **MARIA DEL ROSARIO COLLAZOS MURGUEITIO**, ciudadana colombiana, mayor de edad, con domicilio, residencia y vecina de la ciudad de Bogotá D. C., identificada con cédula de ciudadanía No. 29.533.009, en su calidad de Representante Legal de **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE LA ORGANIZACIÓN CARVAJAL - COOPCARVAJAL** identificado con **NIT 890300634-6** tal y como consta en el certificado de constitución y gerencia expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de Cali, con todo respeto me permito manifestar al señor Juez que promuevo proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** en contra de **FINO SALAS JEIMMY**, mayor de edad, identificado con c.c. No 52.951.884, con domicilio en Bogotá, para que previos los trámites legales, se libre mandamiento de pago en su contra y en favor del **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE LA ORGANIZACIÓN CARVAJAL**, con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Entre el(os) señor(es) de **FINO SALAS JEIMMY**, mayores de edad, con domicilio en Bogotá D.C., y **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE LA ORGANIZACIÓN CARVAJAL**, se suscribió en legal forma el título valor pagaré que se anexa como base de la acción, en virtud a las sumas de dinero recibidas de mi mandante a título de mutuo comercial con intereses.

SEGUNDO: Adicional a lo anterior, el mismo demandado suscribió la respectiva carta de instrucciones para diligenciar los espacios en blanco del citado pagaré.

TERCERO: Al momento del diligenciamiento del pagaré el deudor presenta un saldo por capital en mora en cuantía de **DIECISIETE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 17.095.844)**.

CUARTO: Al momento del diligenciamiento del pagaré el deudor presenta un saldo por intereses corrientes en cuantía de **SIETE MILLONES VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$ 7.027.630) M/CTE**.

QUINTO: Conforme a lo pactado en el pagaré y en la citada carta de instrucciones, la obligación debió ser pagada el día **12 DE OCTUBRE DE 2016** en la ciudad de Bogotá D.C.

SEXTO: En razón a que en los pagarés no se pactaron intereses de mora, estos serán el máximo legal permitido, es decir una y media veces el bancario corriente, de acuerdo a lo establecido por el art. 884 del C. De Co.

SÉPTIMO: El(os) título(os) que presento como base de esta acción ejecutiva constituye(n) plena prueba en contra del demandado, pues reúne(n) todos los requisitos y formalidades legales y contiene(n) obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de pagar sumas líquidas de dinero.

OCTAVO: La **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE LA ORGANIZACIÓN CARVAJAL**, tenedor legítimo del título valor que se allega como base de la presente ejecución, me ha conferido poder especial para adelantar el presente proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTA**.

PRETENSIONES

Sírvase señor Juez **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** en contra de **FINO SALAS JEIMMY**, y a favor de **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE LA ORGANIZACIÓN CARVAJAL**, por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERO: Por concepto de capital la suma **DIECISIETE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 17.095.844)**, contenido en el título valor pagaré suscrito por el

demandado en favor de la entidad bancaria que represento y que se adjunta como fundamento del presente proceso.

SEGUNDO: Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de capital, a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia Financiera al momento del pago, causados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

TERCERO: Por concepto de intereses corrientes la suma de **SIETE MILLONES VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$ 7.027.630) M/CTE.**, causados desde la fecha de incursión en mora, esto es, desde el día 12 OCTUBRE DE 2016 y hasta la fecha de presentación de la demanda.

CUARTO: Por las costas y demás gastos que se generen en desarrollo del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Invoco como tales, las siguientes normas artículos 26, 28, 82, 92, 291 292, 293, 108, 422, 593, 599, y demás normas concordantes del Código de General del Proceso, artículos, 29, 39 y 44 de la ley 820 de junio 10 de 2003, artículos 1495, 1502, 1595 y 1527, 1551, 1602, 1608 y demás normas del Código Civil.

MEDIOS PROBATORIOS

Para que sean tenidos como prueba en favor de mi mandante presento los siguientes documentos:

1. Original del (s) título(s) valor(es) pagaré (s) No. **122001095**
2. Original de la carta de instrucciones del citado pagaré, que se encuentra en la parte del avverso del pagaré.
3. Certificado de existencia y representación legal del **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE LA ORGANIZACIÓN CARVAJAL** expedido por la Cámara de Comercio.

CUANTÍA Y COMPETENCIA:

Es competente usted señor Juez para conocer de la presente demanda, en consideración al domicilio del demandado y al lugar señalado para el cumplimiento de la obligación.

TRÁMITE:

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso Ejecutivo de mínima Cuantía, previsto en la sección segunda, título único, capítulo uno del código general del proceso I.

ANEXOS

1. Los aducidos en el acápite de las pruebas.
2. Copia **simple** de la demanda para el archivo del juzgado.
3. Copiad demanda y anexos en medio magnético **CD**
4. Copia de la demanda con sus anexos para el traslado al demandado.
5. Poder para actuar en el presente proceso.
6. **Escrito separado de medidas cautelares.**

NOTIFICACIONES

1. **LOS DEMANDADOS: FINO SALAS JEIMMY:** En la **CALLE 13 SUR No. 8 - 70** en la ciudad de Bogotá, de igual forma manifiesto que desconozco alguna dirección de correo electrónico.
2. **EL DEMANDANTE:-** Calle 29 N No. 6 A - 40 en la ciudad de Cali, correo electrónico cooperativacarvajalcali@gmail.com

3. **EL SUSCRITO:** puede ser notificado en la Secretaría de su Despacho o en la Carrera 15 No. 85 - 42 Oficina 401 en la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico joseivan.suarez@gesticobranzas.com

Sírvase señor Juez reconocerme personería y darle curso a la presente demanda.

Del señor Juez, con todo respeto.

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C.C. 91.012.860 de Barbosa Santander
T.P. 74.502 del C. S. de la J.
MNB

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

Documento fue presentado personalmente por
Jose Ivan Suarez

Se identifico con C.C. No 91012860

No 74502 Bogotá D.C.

Consolido Centro de Servicios [Firma] 19 DIC. 2016



23

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 19/dic./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

002

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR ¹¹⁸⁴⁵⁷)

SECUENCIA: 118457

FECHA DE REPARTO: 19/12/2016 8:41:25a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL (P)

20A-00023

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8903006346

COOPERATIVA DE
TRABAJADORES CARVAJAL
LTDA

01

91012860

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILA SUAREZ ESCAMILA

03

OBSERVACIONES: PAGARE

Monica Martinez Dominguez

DEPARTO HMM00

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM09

15

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 5
DOCUMENTOS QUE ALLEGAN CON LA DEMANDA

FECHA RECIBIDO REPARTO 11-01-2017
FECHA INGRESO A DESPACHO 13-01-2017
NUMERO DE RADICACION 2017-00023

CDT
FORMULARIOS IMPUESTOS VEHICULOS
FORMULARIO IMPUESTO PREDIAL
REGISTRO DE DEFUNCION
REGISTRO DE NACIMIENTO
INFORME POLICIAL ACCIDENTE DE TRANSITO
DENUNCIA PERDIDA DE TITULO
EXTRACTO DEMANDA
CERTIFICADO TRADICION VEHICULO
SUPERBANCARIA (SOCIEDADES)
CONTRATO DE COMPRAVENTA
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ACTA DE CONCILIACION
ACTA DE NO CONCILIACION
CERTIFICADO DE TRADICION INMUEBLE
CAMARA DE COMERCIO X
CERTIFICACIONES
ESCRITURA PÚBLICA
LETRA DE CAMBIO
COTIZACION
CHEQUE
FACTURAS
RECIBOS
PAGARE X N° (122001095)
DEMANDA X
PODER X
TRASLADOS X (W) (U)
ARCHIVO X
MEDIDA CAUTELAR X

JUZGADO QUE CONOCIO EL PROCESO

OTROS: W W W W

OBSERVACIONES _____


YOHANA ANDREA CRUZ
Secretaria

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

BOGOTÁ D.C.

Nombre del solicitante

Carolina Robinos

Cédula de ciudadanía

Fecha (hoy)

Demandante

Demandado

Cooperativa Tabagadores
Jenny Furo

INFORMACIÓN DEL PROCESO

RADICADO			UBICACIÓN	JUZGADO DE EJECUCIÓN	FECHA ÚLTIMO ESTADO
JUZGADO DE ORIGEN	AÑO	CONSECUTIVO			
02	2017	23	Cetra.	S	29/3/17

Espacio para Timbre

Espacio para sello

16

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veinte de enero de dos mil diecisiete

Se reconoce personería al abogado José Iván Suárez Escamilla, como apoderada de la parte demandante.

Conforme a lo solicitado y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C.G.P., se resuelve:

Libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de *Cooperativa de Trabajadores de las Empresas de la Organización Carvajal Coopcarvajal* contra *Jeimmy Fino Salas*, para que en el término de cinco (5) días cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por \$17.095.844.00 M/cte. por concepto de capital del pagare allegado como base de la ejecución.

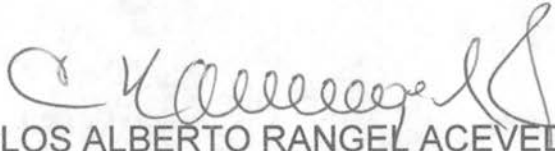
2. Por \$7.027.630.00 M/cte. por concepto de los intereses corrientes causados entre el 1 de mayo y el 12 de octubre de 2016 y hasta la fecha de presentación de la demanda.

3. Por los intereses de mora sobre la suma de dinero enunciada en el numeral 1º, conforme al certificado de la Súper Financiera desde el día siguiente a la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este auto conforme lo establecen los Arts. 291 y s.s del C. G.P.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

2017

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 08

Fijado hoy 23 de 01 de 2017


CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ
Secretario

11001-4003-002-2017-00023-00



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10
NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX:
2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



* 5 1 0 0 7 3 7 0 4 *

ORDEN
PRODUCCIÓN
3629303

DESTINATARIO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN		PAÍS DESTINO		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD				OFICINA ORIGEN			
2017-04-03 10:25:08		Colombia		BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000				BGA_TEOREMA			
ENVIADO POR		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN				TELÉFONO			
ABOGADO(A) COOPCARVAJAL, JOSE IVAN S.		0		CALLE 15 N 10-26				3410704			
REMITENTE		RADICADO		PROCESO				ARTÍCULO N°			
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		2017-23		EJECUTIVO SINGULAR DE UNICA INSTANCIA				291			
DESTINATARIO		DIRECCIÓN				CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN			
FINO SALAS JEIMMY		CALLE 13 SUR N. 8 - 70 CP:110411				110411					
SERVICIO	UNIDADES	PESO		DIMENSIONES		PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.	WGS	L	A	A	1	0	9000		9000
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			
MUESTRA CCC						D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
DESCRIPCIÓN		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando					
T5002						NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN					
						FECHA Y HORA DE ENTREGA		NOMBRE			
						D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO



10

CERTIFICADO No: 510073704

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2017-23

LTD EXPRESS CERTIFICA

*Que el día **05 DE ABRIL DE 2017**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

JUZGADO: JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE UNICA INSTANCIA

NOTIFICADO: FINO SALAS JEIMMY

DEMANDANTE: COOPCARVAJAL

DEMANDADOS: FINO SALAS JEIMMY

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CALLE 13 SUR N. 8 - 70 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: DIRECCION INCOMPLETA FALTA NUMERO DE INTERIOR Y APARTAMENTO

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 06 DE ABRIL DE 2017 en BOGOTA D.C.

Atentamente

itd expres
NIT 900.014.549-7
JAIME CAMACHO LONDONO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10
NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX:
2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN
PRODUCCIÓN
3629303

REMITENTE

COPE

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-04-03 10:25:08		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000				OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA		
ENVIADO POR ABOGADO(A) COOPCARVAJAL, JOSE IVAN S.		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN CALLE 15 N 10-26				TELÉFONO 3410704		
REMITENTE JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		RADICADO 2017-23		PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE UNICA INSTANCIA				ARTÍCULO N° 291		
DESTINATARIO FINO SALAS JEIMMY		DIRECCIÓN CALLE 13 SUR N. 8 - 70 CP:110411				CÓDIGO POSTAL 110411		NUM. OBLIGACIÓN		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9000
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe		
DESCRIPCIÓN T5002		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				NOMBRE Y C.C.]				
						FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A		HORA	MIN	TELÉFONO

20

JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARERA 10 No. 14 - 33 PISO 05
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291 C.G.P

CONSECUTIVO N° _____

03 ABR 2017

Fecha: Día ____ Mes ____ Año ____

Señor(a):
FINO SALAS JEIMMY
CALLE 13 SUR No. 8 - 70
BOGOTA (Cundinamarca)

Servicio Postal Autorizado

N° de Radicación del proceso: **2017-23**

Naturaleza del proceso: **EJECUTIVO SINGULAR DE UNICA INSTANCIA**

Providencia a notificar: **MANDAMIENTO DE PAGO 20 DE ENERO DE 2017**

Demandante:

COOPCARVAJAL

Demandados:

FINO SALAS JEIMMY

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) X DIEZ(10) TREINTA Días HABILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES EN JORNADA de 8 AM a 1 PM y de 2 PM a 5 PM con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el proceso.



Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
Nombres y Apellidos.

Firma
Cédula N°
MNB169

Firma
Cédula N° 91.012.860 de Barbosa (Santander)
T. P. 74.502 Del C. S. de la J.

Señor(a):

JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

E.

S.

D.

JUEZ 2 CIVIL MPAL.

33121 4-MAY-17 11:41

4pl. 21

REF:	EJECUTIVO SINGULA DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	COOPCARVAJAL
DEMANDADO:	FINO SALAS JEIMMY
RADICACION:	2017-23
ASUNTO:	APORTANDO 291 C.G.P

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, obrando como apoderado especial de la parte actora en el referido proceso al señor Juez respetuosamente acudo para presentar copia cotejada y sellada del citatorio conforme al artículo 291 C.G.P para la diligencia de notificación del mandamiento de pago, enviada por la empresa de servicio de mensajería **LTD EXPRESS**, el día **03 de Abril del año 2017**.

Sírvase Señor Juez tener en cuenta el certificado **No. 510073704** que expidió la mencionada empresa de mensajería con fecha del **06 de Abril de 2017**, indicando que el demandado FINO SALAS JEIMMY, DIRECCION INCOMPLETA.

Sírvase señor juez proceder de conformidad.

Atentamente,


JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C.C. 91.012.860 DE BARBOSA
T.P. 74.502 del C. S. J

MNB169



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 2° Civil Municipal
de Bogotá, D.C.

El presente escrito se entrega al expediente, hoy
08 MAYO 2017 se pone en conocimiento y queda a
disposición de las partes para los fines pertinentes

El (la) Secretario (a) _____

SEÑOR.

JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

JUZG 2 CIVIL MPAL

46415 21 JUN 17 16:11

REF:	EJECUTIVO
RADICADO:	2017-23
DE:	COOPCARVAJAL
CONTRA:	FINO SALAS JEIMMY
ASUNTO:	AUTORIZACION EMPLAZAMIENTO

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad y vecino de ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **91.012.860** de Barbosa, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número **74.502** del C.S.J. actuando como apoderado **COOPCARVAJAL**, según poder especial que me confirió, de manera respetuosa a través de este escrito me permito **SOLICITAR AUTORIZACION** para notificar a la demandada **FINO SALAS JEIMMY** mediante **EMPLAZAMIENTO**, teniendo en cuenta que por certificado de empresa postal LTD EXPRESS se refleja negativo en envió de notificación por 291, allegado a su despacho en memorial radicado el 4 de marzo de 2017 . En razón de lo anterior y en virtud que mi poderdante y el suscrito desconocemos otra dirección de residencia y/o domicilio donde pueda ser notificados personalmente la demandada, así mismo desconozco el lugar del paradero, igualmente no figura en el directorio telefónico de la ciudad, manifestación que hago bajo la gravedad de Juramento.

Del Señor Juez,

Respetuosamente,


JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C.C. 91.012.860 de Barbosa
T.P. 74.502 DEL C. S. J.

MMA//CTA 169
20170612

WILSON ORLANDO DELGADO SUA
Abogado

Señor
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

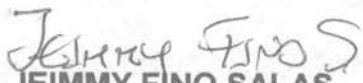
REF: Ejecutivo 2017-0023.
COOPERATIVA DE TRABAJADORES
DE LAS EMPRESAS DEL GRUPO
CARVAJAL LTDA vs JEIMMY FINO
SALAS.

JEIMMY FINO SALAS, mayor de edad, vecina de esta ciudad, donde tengo mi residencia, identificada con Cédula de ciudadanía número 52'951.884 de Bogotá, por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez, que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al Doctor **WILSON ORLANDO DELGADO SUA**, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No 79'827.000 expedida en Bogotá, y portador de la T.P No 174.966 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación ejerza la defensa de mis intereses y derechos en la demanda **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA**, de **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DEL GRUPO CARVAJAL LTDA** contra **JEIMMY FINO SALAS**.

Mi apoderado queda facultado para solicitar medidas cautelares, desistir, transigir, conciliar, recibir, renunciar, sustituir, reasumir y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 74 y siguientes del Código General del Proceso.

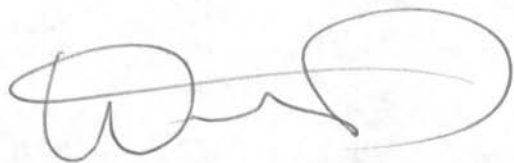
Sírvase señor Juez, reconocer personería a mi apoderado judicial.

Atentamente


JEIMMY FINO SALAS
C.C 52'951.884 de Bogotá

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
para Juzgados Civiles, Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Jeimmy Fino Salas
Quien se identificó con C.C. No 52'951.884
T.P. No 174.966 Bogotá, D.C. 03 MAR 2017
Responsable Centro de Servicios oh

ACEPTO,


WILSON ORLANDO DELGADO SUA
C.C. 79.827.000 Bogotá
T.P. 174.966 del C.S.J.

JUZGADO SEGUNDO (S) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

COOPERATIVA DE TRABAJADORES
DE LAS EMPRESAS DEL GRUPO
CARVALAL TIA vs JEMMY FINO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Civil
Municipal de Bogotá, D.C.

PRESENTACION PERSONAL

Bogotá D.C.

22 JUN. 2017

Ante el suscrito secretario de este Juzgado, Compareció

Wilson Orlando Delgado SUA

Identificado(a) con C.C. 79'827 000

de 7° Bogotá 174 966

del M. de J. Manifestó que la firma que aparece en el presente
documento es suya y es la que utiliza en todos sus actos públicos
y privados.

El Compareciente

El Secretario(a)

Atentamente

WILSON ORLANDO DELGADO SUA
C.C. 79'827 000 Bogotá

ACEPTO

WILSON ORLANDO DELGADO SUA
C.C. 79'827 000 Bogotá
C.C. 174 966 del C.S.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

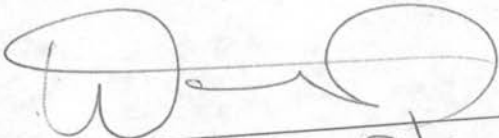
ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C., a los 22 (-) días del mes de Junio de 2017, debidamente autorizado por la secretario del Despacho, notifiqué personalmente a Wilson Orlando Delgado Sica identificado(a) con C.C. No. 79.827.000 de Bogotá en su condición de Apoderado de la Demandada. el contenido del **AUTO DE MANDAMIENTO EJECUTIVO** por la vía del proceso ejecutivo de fecha 20 Enero de 2017, proferido dentro del proceso No 2017-23.

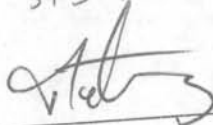
Así mismo se hizo entrega formal de copias de la demanda y sus anexos en 14 () folios, advirtiéndole que dispone de un término de DIEZ (10) días para pagar la obligación o proponer las excepciones si lo considera necesario.

Enterado como aparece para constancia se firma por;

El notificado (a)


C.C. 79.827.000 Bta
TP 174966
313 8689489

Quien notificó




Secretario.



Coopcarvajal
Siempre Contigo!

CUENTA DE COBRO INDIVIDUAL

FINO SALAS JEIMMY

CL 13 SUR No 8 - 07 AP 210 TORRE C

BOGOTA, D.C. - Distrito Capital

97 ASOCIADOS SIN LIBRANZA

CUENTA DE COBRO No.

000024209161043388

MES DE COBRO: Diciembre-2016

CEDULA No. 52951884

FECHA DE CORTE: 05/12/2016

PAGO OPORTUNO: 05/12/2016

OBLIGACIONES

CONCEPTO	ULTIMO PAGO	SALDO CAPITAL	VALOR A PAGAR			
			Capital	Interés (I + M)	Seguros	Total
VEHICULO 10-122001095	1,194,821	14,582,312	5,965,967	7,496,191	211,594	13,673,752
CAPITALIZACION DE APORTES 5-132004376					54,626	54,626
Subtotal:	1,194,821	14,582,312	5,965,967	7,496,191	266,220	13,728,378
TOTAL PAGO ANTERIOR:			TOTAL A PAGAR:			
			\$13,728,378			

Los pagos se pueden realizar en cualquier oficina del BANCO DE BOGOTA

Recuerde efectuar su pago en la fecha establecida. Esto le evitará un recargo, el cual se verá reflejado en su próxima cuenta de cobro.

Si al momento de recibir este extracto usted ya efectuó el pago, por favor haga caso omiso a este mensaje.

Tenga en cuenta que el comportamiento del pago de sus obligaciones se refleja en las centrales de riesgo (Art.12, ley 1266 de 2008.) tanto para su cuenta como para la de sus deudores solidarios.

Consultas en WWW.COOPCARVAJAL.COM

NOMBRE DEL CLIENTE	CEDULA	PAGO OPORTUNO	TOTAL A PAGAR
FINO SALAS JEIMMY	52951884	05/12/2016	\$13,728,378
CUENTA DE COBRO No. 161043388	BANCO	CHEQUE No.	VALOR
TOTAL CHEQUES EFECTIVO			
VALOR PAGADO TOTAL			



(415) 7709998712614 (8020) 52951884 (3900) 13728378 (96) 20161205

- Desprendible para el Cliente -

- Desprendible para el Banco -

Bogotá, 07 de julio de 2017

Señor

JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: Ejecutivo 2017-0023
COOPERATIVA DE TRABAJADORES
DE LAS EMPRESAS DEL GRUPO
CARVAJAL LTDA vs JEIMMY FINO
SALAS.

WILSON ORLANDO DELGADO SUA, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía N° 79'827.000, de Bogotá y Tarjeta profesional No. 174.966, del C.S.J, con domicilio en Bogotá, actuando en calidad de defensor de la señora **JEIMMY FINO SALAS**, estando dentro del término, procedo a dar contestación a la demanda de la referencia de la siguiente manera:

A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

1. Es parcialmente cierto, teniendo en cuenta que si bien se firmó el pagaré, por la señora **JEIMMY FINO SALAS**, al momento diligenciarlo ese no era el monto adeudado.
2. Es cierto.
3. No es cierto, ya que al momento del diligenciamiento del pagaré, se debía mucho menos del valor por el cual fue llenó, teniendo como referencia las cuentas de cobro que me enviaba Coopcarvajal, a mi correo electrónico, teniendo como fecha límite de pago el 05 de diciembre de 2016, por un valor de **TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$13'728,378)**, incluyendo intereses.
4. No es cierto, ya que en la cuenta de cobro mencionada en el numeral anterior, también va facturado los intereses.
5. No es cierto, es la fecha que diligencio Coopcarvajal.
6. Es cierto, así lo establece la Ley
7. No es cierto, no es un documento claro ya que existe otras cuentas de cobro por menor valor a lo aducido en la demanda, por lo tanto no se puede exigir hasta no estar totalmente clara la deuda.
8. Es cierto

A LAS PRETENSIONES

Me opongo, a todas y cada una de ellas, teniendo en cuenta que el pagaré no es totalmente claro en las sumas adeudadas, ya que la información reportada a mi mandante en diciembre de 2016, era un monto total de **TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$13'728,378)**, incluyendo intereses.

El pagare fue diligenciado el 12 de octubre de 2016, dos meses antes de la cuenta de cobro mencionada, la cual le fue enviada al correo de mi poderdante, por Coopcarvajal, no existe concordancia.

A LAS PRUEBAS

Me opongo a las aportadas, ya que no es el valor real, y debe aclararse el valor del pagare 122001095.

EXCEPCIONES DE MERITO

PRIMERA: COBRO DE LO NO DEBIDO: Se le configura al pretender el ejecutante, cobrar una suma de dinero, que no es valor real, teniendo en cuenta que no es lógico que el 12 de octubre de 2016, cuando fue diligenciado el pagaré por parte de la Coopcarvajal, la deuda sea **DIECISIETE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$17'095,844)**, más los intereses que se dice son **SIETE MILLONES VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$7'027,630)**, es decir un total de **VEINTICUATRO MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$24'123.474)** y que por correo electrónico Coopcarvajal me envié una cuenta de cobro por el valor total de **TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$13'728,378)**, incluyendo intereses.

SEGUNDA: ENRIQUESIMIENTO SIN JUSTA CAUSA: se está incrementando sin justa causa el capital de la demandante en la suma de las pretensiones y ordenadas en el mandamiento de pago, en un acto civil y en contra vía del principio de buena fe.

TERCERA: MALA FE: Al cobrar un dinero sin ser la cantidad, se está demostrando la mala fe, causándome un gran perjuicio, querido hacer incurrir a un juez en error.

CUARTA: FALTA DE DETERMINACION DEL HECHO EN QUE SE SUSTENTAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

Las pretensiones que se incoan ejecutivamente, la cual es de mala fe, por parte de la Coopcarvajal, pues ella sabe muy bien que no es la cantidad de dinero adeudado, ya que se me ha enviado valores diferentes.

PRETENSIONES

- 1.- Que se despachen desfavorablemente la pretensiones solicitadas por la demandante, teniendo en cuenta que no es cierto lo solicitado en la demanda.
- 2.-Que se condenen en costas procesales por activar el aparato judicial sin tener fundamentos claros, lo que se ve es que se está haciendo todo sino por buscar beneficios con engaños.

PRUEBAS

Aporto copia de la cuenta de cobro expedida por Coopcarvajal, enviada al correo electrónico de mi mandante, en fecha posterior al diligenciamiento del pagaré, en la cual se evidencia que es un valor inferior al pretendido por la demandante.

NOTIFICACIONES

Al demandante y su apoderado, reciben notificaciones en las direcciones consignadas en el escrito de demanda.

El suscrito y mi poderdante recibiremos notificaciones en la Diagonal 5 A N° 73 B N° 61, Mandalay en Bogotá. Correo electrónico jeimmy.fino@gmail.com
wildelgado@hotmail.com

Con el debido respeto,



WILSON ORLANDO DELGADO SUA
C.C. 79'827.000 del Bogotá
T.P. 174.966 C.S.J.

NOTIFICACIONES

El presente y en adelante, se han notificado a los señores
 con fines de el efecto de notificar
 y en adelante, se han notificado a los señores
 con fines de el efecto de notificar

WILSON ORLANDO DELGADO SUA
 C.C. 12.345.678 de Bogotá
 T.P. 123456789



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado 2º Civil Municipal
 de Bogotá, D.C.

AL DESPACHO INFORMA QUE:
18 JUL 2017

- ☒ 1. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☒ 2. El auto anterior se encuentra ejecutoriada
- ☒ 3. Venció el término de traslado del recurso de reposición
- ☒ 4. Venció el término de traslado concedido con el auto anterior
 por (para) se pronuncio(aron) a tiempo SI ☐ NO ☐
- ☒ 5. El término de emplazamiento venció
 por (para) emplazados no compareció(aron)
- ☒ 6. Se recibió el anterior escrito comunicación
- ☒ 7. Ingresó con anotación del art. 124 del C.R.C.
 con excepción ☐ sin excepción ☐

El (la) Secretario(a):

[Handwritten signature]

CONTESTACION EN TÉRMINO

29

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticuatro de julio de dos mil diecisiete

Se reconoce personería al abogado Wilson Orlando Delgado Sua como apoderado de la demandada Jeimmy Fino Salas a quien se tiene por notificada personalmente conforme al acta obrante a folio 24.

De las excepciones de mérito propuestas (25-28), córrase traslado a la parte demandante por el término de diez días (art.443 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

Blanca Lizette Fernández Gómez
BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
Juez

MOR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO El anterior auto se notificó por estado No. <u>106</u> Fijado hoy <u>25</u> de <u>07</u> de <u>2017</u> <i>Cristian Adelmé Hernández</i> CRISTIAN ADELMÉ HERNÁNDEZ Secretario
--

11001-4003-002-2017-00023-00

Señor:
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZG 2 CIVIL MPAL.

(31 MB)

41664 8-006-17 14:44

REF:	EJECUTIVO
RADICADO:	No. 2017-00023
DE:	COOPERATIVA COOPCARVAJAL
CONTRA:	JEIMMY FINO SALAS
ASUNTO:	CONTESTACIÓN A LAS EXCEPCIONES

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad y vecino de ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.012.860. De Barbosa, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 74.502 del C. S. de la J. actuando como apoderado de la entidad demandante, según poder especial que me confirió, de manera respetuosa a través de este escrito, estando dentro del término establecido legalmente, me permito descorrer traslado de excepciones interpuestas por el apoderado del demandado, según auto de fecha 29 de marzo de 2017, en los siguientes términos:

CONTESTACIÓN FRENTE A LAS EXCEPCIÓNES

Para comenzar, es necesario manifestar al señor Juez, que el título valor pagaré base de la presente acción ejecutiva, contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles a los demandados, dado que reúne a cabalidad con el artículo 422 del C.G.P., el artículo 709 y demás normas concordantes del C. de Cio, proviene del deudor y constituye plena prueba contra él conforme a los hechos y pretensiones de la demanda

1. A LA EXCEPCION DENOMINADA “COBRO DE LO NO DEBIDO”

En cuanto a esta excepción formulada por el apoderado de la parte demandada, me permito manifestar que está llamada a no prosperar porque si bien es cierto dentro del derecho civil se ha instituido el cobro de lo no debido como una forma defender los derechos de quien es objeto de cobro de alguna obligación que se le enrostra y aduce no deberla, también es cierto que para ello debe probar que dicha obligación se ha pagado, que el monto no es el adecuado o que la persona que ejerce el cobro no es el titular.

Para el caso sub-judice es evidente que la señora JEIMMY FINO SALAS es deudora de mi poderdante, obligación que se ha materializado en una pagare que cumple con las exigencias legales tanto para el cobro como para que surta sus efectos en el mundo jurídico, y obligación que se encuentra en mora.

En lo que respecta a las manifestaciones propias de la excepción me permito señalar que el capital del título obedece a el dinero adeudado por la demandada a mi poderdante en calidad de mutuo con intereses, valores que se han incluido en el respectivo título valor obedeciendo la carta de instrucciones suscrita por la demandada.

Por otra parte, el apoderado de la parte actora aduce que se envió cuenta de cobro con un valor inferior al contenido en el pagaré, a lo que no queda más que manifestar que tal cuenta de cobro no obedece a la realidad fáctica del mutuo con intereses establecido con mi prohijada y su valor es desactualizado.

ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA.

Tampoco es llamada a prosperar la excepción del enriquecimiento sin causa toda vez que para que esta institución del derecho civil se configure es necesario probar el desequilibrio patrimonial entre las partes sin que exista causa para ello. Para el caso sub-examine es evidente que lo que se busca con la impetración de la demanda no es más que satisfacer un crédito insoluto y será esta la causa, por demás justa, por la que el patrimonio de mi prohijada se restablezca, pues en su momento el dinero si fue entregado y desembolsado al patrimonio de la demandada, dinero que no ha sido pagado y por el cual hoy se le requiere en este proceso ante su despacho.

Es de aclarar que por el hecho de no haber pagado el crédito en su oportunidad y por no pagar los intereses corrientes es el capital de mi prohijada el que se ha visto disminuido ostensiblemente, afectando su patrimonio y causándole perjuicios al mismo.

MALA FE.

En lo que respecta a la excepción de mala fe, se considera que también es llamada a no prosperar y se hace necesario aclarar que precisamente la mala fe se predica cuando alguna de las partes obra con deslealtad, con intenciones claras de hacer incurrir en error a su contraparte o al juez, y será siempre evidente, necesaria su prueba e imperiosa su sanción. Afortunadamente dentro del proceso de la referencia se ha obrado dentro de los parámetros legales, en ejercicio de un derecho de crédito y con la firme intención de conseguir que se satisfagan los intereses de mi poderdante sin trasgredir el derecho sustancial, procesal o el debido respeto hacia las partes o hacia su despacho.

FALTA DE DETERMINACION DEL HECHO EN QUE SE SUSTENTAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

Frente a la excepción titulada no cabe más que decir que también esta llamada al fracaso, que la demanda en su capítulo factico obedece a la realidad, la cual se encuentra debidamente probada en sus anexos, que dan certeza sobre los hechos y que se entiende como un mecanismo de defensa por demás deleznable y que carece de todo fundamento usado por el apoderado de la parte demandada en aras de evadir una responsabilidad.

Lo que si es cierto es que se ha requerido a la demandada en varias oportunidades para que haga cumpla con el pago de la obligación sin que a la fecha se haya logrado dicho propósito.

Por lo anteriormente expuesto, ruego al Despacho declarar no probadas las excepciones propuestas por parte del apoderado de la parte demandada y se siga adelante en la ejecución.

Sírvase Señor Juez proceder de conformidad,

Del señor juez, con todo respeto,



JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA

C.C. 91.012.860. De Barbosa D.C.

T.P. 74.502 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 2° Civil Municipal
de Bogotá, D.C.

AL DESPACHO INFORMA QUE:

10 AGO 2017

- ☐ 1 No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 2 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 3 Venció el término de traslado del recurso de reposición
- ☐ 4 Venció el término de traslado concedido con el auto anterior
la(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 5 El término de emplazamiento venció
el(los) emplazados no compareció(eron)
- ☐ 6 Se recibió el anterior escrito comunicatorio
- ☐ 7 Ingresó con anotación del art. 124 del C.P.C.
con excepción ☐ sin excepción ☐

El (la) Secretario(a):

DESLOREN TRASLADO
EN TERMINO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., quince de agosto de dos mil diecisiete

I. Conforme lo previsto en el Art. 443 del C. G. P., en concordancia con el Art. 392 ibídem se señala la hora de las 8:30 am del día 20 del mes de Septiembre del año 2017, para llevar a cabo la audiencia de que tratan las citadas normas, en la cual se recaudarán las pruebas, se formularan alegatos y se proferirá sentencia.

Adviértase que en la misma se realizará el interrogatorio a las partes.

La inasistencia injustificada a la presente audiencia, dará lugar a las sanciones económicas y procesales previstas en la ley.

II. Decrétese como pruebas las siguientes:

➤ Demandante:

Documentales: Téngase en cuenta las aportadas con la demanda y con al momento de descorrer el traslado de las excepciones de mérito.

➤ Demandada

Documentales: Téngase en cuenta las aportadas con la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE,


BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO El anterior auto se notificó por estado No. <u>117</u> Fijado hoy <u>16</u> de <u>08</u> de <u>2017</u> CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA Secretario
--

Luz

11001-4003-002-2017-00023-00

Bogotá, 18 de septiembre de 2017

ORGANIZACIÓN SANITAS INTERNACIONAL

Dr.

Atentamente me permito informar el resultado de su paciente **JEIMMY FINO SALAS**, Identificado CC52951884

Ecografía Obstétrica Primer Trimestre

Con transductor endocavitario multifrecuencia se realiza exploración transvaginal evidenciando:

Útero en AVF de forma, tamaño y ecogenicidad normal, sin lesiones focales.

El útero mide 69 x 36 x 48 mm para un volumen de 64 cc.

Endometrio central homogéneo de 8 mm de espesor, no hay lesiones focales

Ovario derecho mide 32 x 19 x 22 mm volumen 7.3 cc

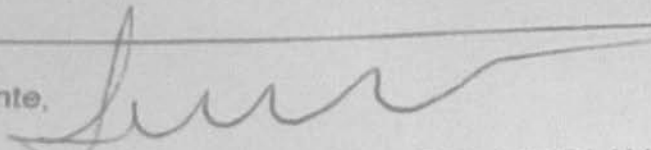
Adyacente al ovario izquierdo se identifica una imagen mal definida heterogénea sin flujo vascular mide 23 x 16 x 22 mm

Fondos de sacos libres de líquido.

Opinión:

Lesión anexial compleja izquierda a correlacionar con niveles de B-HCG

Atentamente,


DRA LUZ ADRIANA VALERO HERRERA / RADLAVH

ESTE RESULTADO DEBE SER ENTREGADO A SU MEDICO TRATANTE
Reporte Validado / Valero Herrera, Luz Adriana

DIRECCION CALLE 14 N°62-04
ENTIDAD AFILIACIÓN E.P.S. SANITAS
CIUDAD Bogotá

NIT 800251440-35
NOMBRE USUARIO JEIMMY FINO SALAS
IDENTIFICACIÓN CC 5

PLAN USUARIO PLAN B

NOMBRE USUARIO JEIMMY FINO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN CC 52951884

TIPO DE USUARIO CONTRIBUTIVO

[illegible]

FECHA 12/09/2017

DIAGNÓSTICO

AMENAZA DE ABORTO

OBSERVACIONES

DIAS DE INCAPACIDAD

4

FECHA INICIAL 12/09/2017

FECHA FINAL 15/09/2017

FIRMA Y SELLO MÉDICO

Médico General

FIRMA USUARIO

NOMBRE ROA CONTRERAS KAROL JULIETH

REGISTRO MÉDICO 1022336131

ESPECIALIDAD MEDICINA GENERAL

36
Bogotá, 19 de septiembre de 2017

Señor

JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: Ejecutivo 2017-0023.
**COOPERATIVA DE TRABAJADORES
DE LAS EMPRESAS DEL GRUPO
CARVAJAL LTDA vs JEIMMY FINO
SALAS.**

JEIMMY FINO SALAS, mayor de edad, vecina de esta ciudad, donde tengo mi residencia, identificada con Cédula de ciudadanía número 52'951.884 de Bogotá, por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez, lo siguiente:

Me encontraba con un embarazo de alto riesgo, por lo cual tuve que ir de urgencias el 12 de septiembre de 2017, por una amenaza de aborto, volví por urgencias el día 18 de septiembre de 2017, me dejaron hospitalizada y lamentablemente perdí mi bebe, por un embrazo ectópico, y me encuentro aun hospitalizada, por lo cual no puedo asistir a la audiencia programada para el día 20 de septiembre de 2017.

Le solicito respetuosamente se fije nueva fecha y hora para llevar acabo la audiencia.

Agradezco su comprensión

Atentamente

Jeimmy Fino S.

JEIMMY FINO SALAS

C.C 52'951.884 de Bogotá

42877 19-SEP-17 12:01

JUZG 2 CIVIL MPAL.

099
30100

37

Bogotá, 19 de septiembre de 2017

Señor
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

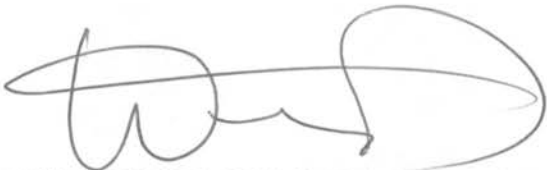
REF: Ejecutivo 2017-0023.
**COOPERATIVA DE TRABAJADORES
DE LAS EMPRESAS DEL GRUPO
CARVAJAL LTDA vs JEIMMY FINO
SALAS.**

WILSON ORLANDO DELGADO SUA, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía N° 79'827.000, de Bogotá y Tarjeta profesional No. 174.966, del C.S.J, con domicilio en Bogotá, actuando en calidad de defensor de la señora **JEIMMY FINO SALAS**, por medio del presente manifiesto al señor juez lo siguiente:

Mi representada, la señora **JEIMMY FINO SALAS**, se encuentra hospitalizada, ya que tenía un embarazo de alto riesgo, perdiendo su bebe, por lo cual no puede asistir a la audiencia programada para el día 20 de septiembre de 2017.

Solicito se re programe dicha fecha.

Con el debido respeto,



WILSON ORLANDO DELGADO SUA
C.C. 79'827.000 del Bogotá
T.P. 174.966 C.S.J.

42876 19-SEP-17 12:04

JUZG 2 CIVIL MPAL.

0199
1 folio

Bogotá, 15 de septiembre de 2017.

Señor
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REP: Ejecutiva 2017-0013
COOPERATIVA DE TRABAJADORES
DE LAS EMPRESAS DEL GRUPO
CARVALAL LTDA vs JEIMMY FINO
SALAS

WILSON ORLANDO DELGADO SUA, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.057.000 de Bogotá y Tania Rodríguez N° 174.980.023, con domicilio en Bogotá, actuamos en calidad de defensores de la señora JEIMMY FINO SALAS, por medio del presente manifiesto al señor juez lo siguiente:

La reclamada se somete a la mediación y conciliación y a la arbitraje en el proceso de este caso, por lo cual no puede acudir a la audiencia programada para el día 20 de septiembre de 2017.

Señor se le rogamos a su señoría una fecha

Con el debido respeto

WILSON ORLANDO DELGADO SUA
C.C. 10.057.000 del Bogotá
C.E. 174.980.023



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 2° Civil Municipal
de Bogotá, D.C.
AL DESPACHO INFORMA QUE:

- ☐ 1. El demandante al auto anterior
- ☐ 2. El demandado no encuentra ejecutoriada
- ☐ 3. El demandado no interpuso recurso de reposición
- ☐ 4. Se interpuso recurso de reposición concedido con
- la respectiva prórroga a tiempo Si ☐ NO ☐
- ☐ 5. El recurso de reposición venció
- sin interposición de compareción(aron)
- ☐ 6. El demandante comunicó comunicación
- ☐ 7. El demandante con excepción del art. 124 del C.P.C.
- con excepción ☐ sin excepción ☐

El/la Secretario(a):

SOLICITUD APLAZAMIENTO

B

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintidós de septiembre de dos mil diecisiete

En atención a la solicitud que antecede (fl 34-37) y conforme lo previsto en el Art. 443 del C. G. P., en concordancia con el Art. 392 ibídem se señala la hora de las 8:30 a.m. del día 19 del mes de octubre del año 2017, para llevar a cabo la audiencia de que tratan las citadas normas, en la cual se recaudarán las pruebas, se formularan alegatos y se proferirá sentencia, en los términos descritos en el auto calendado 15 de agosto de 2017 (fl 33).

NOTIFÍQUESE,

Blanca Lizette Fernandez Gomez
BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO El anterior auto se notificó por estado No. <u>140</u> Fijado hoy <u>25</u> de <u>09</u> de <u>2017</u> <i>Cristian Adelmo Hernandez P.</i> CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA Secretario

11001-4003-002-2017-00023-00

Luz



TESTIGO DOCUMENTAL

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Número de Expediente:	11001400300220700023
Fecha de Documento:	19-10-17

DESCRIPCIÓN DE SOPORTE, MATERIAL				
Tipo de Formato	Marque X	Cantidad	Descripción de Documento	No. Folio a remplazar
CD	X	1	17-23 19-OCT 17 EJECUTIVO	39
DVD				
BLURAY				
USB				
OTRO (Cuál)				

Nota:



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
AUDIENCIA ART. 443 C.G.P.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO No: 2017-23
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS
DEL GRUPO CARVAJAL LTDA COOPCARVAJAL LTDA
DEMANDADO: JEIMMY FINO SALAS

Lugar y fecha: Bogotá D. C., 19 de octubre de 2017

ACTA DE CONCILIACION: Una vez instada a las partes a fin de que presenten formulas de arreglo de manera amigable que pueda poner fin a la instancia; las partes llegaron al presente ACUERDO CONCILIATORIO:

PRIMERO: Las partes manifiestan que concilian la totalidad del litigio en la suma de \$18.500.000,00 mcte, que pagará la demandada Jeimmy Fino Salas, mediante consignación en la cuenta de ahorros No. 3037500106-2 del Bancolombia, cuyo titular es la Cooperativa demandante, el día 30 de diciembre de 2017.

SEGUNDO: La suscrita Juez por provenir de las partes y con facultades para conciliar aprueba el acuerdo presentado, con la advertencia de que el mismo implica fijación del derecho en litigio, hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

TERCERO: Una vez se acredite por cualquiera de las partes el pago de lo acordado se dispondrá la terminación del proceso.

CUARTO: Expídanse copia auténtica de la presente acta a quien lo solicite.

QUINTO: Esta decisión se notifica a las partes en estrados. Sin objeción.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron, leída y aprobada como fue.

La Juez,


BLANCA LIZETTE FERNANDEZ GÓMEZ

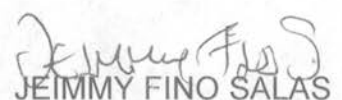
Rep. Legal de la demandante,


MARTHA LUCÍA RINCÓN SERRANO

Apoderado de la demandante,


JOSE IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA

Demandada,


JEIMMY FINO SALAS

41

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veinticuatro de enero de dos mil dieciocho

En atención al informe secretarial que antecede, en el término de ejecutoria de este proveído, las partes informen si el acuerdo de pago enunciado de folio 40 fue debidamente cumplido.

NOTIFÍQUESE,

Blanca Lizette Fernandez Gomez
BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 08

Fijado hoy 25 de 01 de 2018

Cristian Adelmo Hernandez
CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ
Secretario

Luz

11001400300220170002300

8102 17 28



República de Colombia
Poder Judicial
Poder Público Municipal
C.O.

MA QUE:
05 FEB 2018

☐ 1 No se dio cumplimiento
☐ 2 La convocatoria fue
☐ 3 Verificación de la convocatoria
☐ 4 Verificación de la convocatoria
al más reciente
la(s) parte(s) se pronunciaron a tiempo Si ☐ NO ☐

☐ 5 El taxero de cumplimiento de los
el(los) emplazados no comparecieron

☐ 6 Se recibió el anterior escrito de notificación

☐ 7 Ingresó con anotación del art. 141 del C.R.C.
con excepción ☐ sin excepción ☐

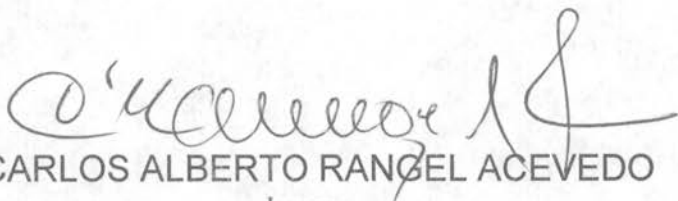
El/la Secretario(a): 

AUTO EJECUTORIADO SIN
PRONUNCIAMIENTO
(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., seis de febrero de dos mil dieciocho

En atención al informe secretarial que antecede, se requiere nuevamente a las partes para que en el término de ejecutoria de este proveído, informen si el acuerdo de pago mencionado en audiencia obrante a folio 40, fue debidamente cumplido.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 14

Fijado hoy 07 de 02 de 2018

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ
Secretario

Lvor


(2)

11001400300220170002300

Señor

JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF:	EJECUTIVO SINGULA DE MINIMA CUANTIA
RADICADO:	2017-23
DE:	COOPCARVAJAL
CONTRA:	FINO SALAS JEIMMY
ASUNTO:	REQUERIMIENTO

*JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad y vecino de ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.012.860 de Barbosa Santander, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 74.502 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte Actora, dentro del proceso dando respuesta a su requerimiento con auto de fecha 24 de Enero de 2018 me permito solicitarle **continuar con el tramite**, toda vez que la demanda incumplió con el acuerdo de conciliación..*

Del Señor Juez,

Atentamente,


JOSÉ IVÁN SUAREZ ESCAMILLA
C.C No 91.012.860 de Barbosa (Santander)
T.P. No 74.502
MNB/CTA 169

JUZG 2 CIVIL MPAL.
46529 9-FEB-18 15:53

069
160110



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Juzgado 2º Civil Municipal
de Bogotá, D.C.

AL DESPACHO INFORMA QUE:

13 FEB 2018

- ☐ 1 No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 2 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 3 Venció el término de traslado del recurso de reposición
- ☐ 4 Venció el término de traslado concedido con el auto anterior
la(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo Si ☐ NO ☐
- ☐ 5 El término de emplazamiento venció
el(los) emplazados no compareció(eron)
- ☐ 6 Se recibió el anterior escrito comunicación
- ☐ 7 Inscribió con anotación del art. 124 del C.P.C.
con excepción ☐ sin excepción ☐

El (la) Secretario(a): _____

PRONUNCIAMIENTO FRENTE A
REQUERIMIENTO AUTO ANTERIOR

44

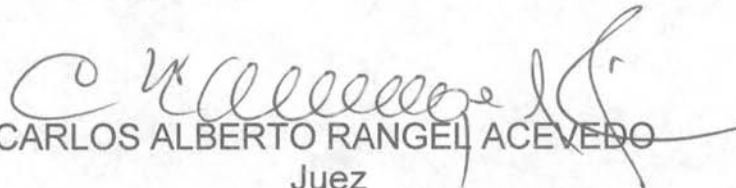
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., trece de febrero de dos mil dieciocho

I. La manifestación realizada por el actor en cuanto al no pago de lo acordado en la conciliación, adjúntese al proceso y téngase en cuenta para los fines pertinentes.

Así mismo, adviértase que el no cumplimiento de lo acordado en los procesos ejecutivos conlleva la resolución de lo pactado, razón por la cual el proceso deberá continuar por las sumas fijadas en el mandamiento de pago, lo que implica asignar las consecuencias del artículo 440 el Código General del Proceso.

II. En firme este proveído, ingrese el expediente al despacho para disponer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

MOR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO El anterior auto se notificó por estado No. <u>19</u> Fijado hoy <u>14</u> de <u>02</u> de <u>2018</u> CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ Secretario

11001-4003-002-2017-00023-00



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 2º Civil Contencioso
de Bogotá D.C.
AL DESPACHO DE LA CAUSA QUE:

21 FEB 2018

- ☐ 1 No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 2 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 3 Venció el término de traslado del recurso de reposición
- ☐ 4 Venció el término de traslado concedido con el auto anterior
la(s) parte(s) se pronunciaron a tiempo ☐ SI ☐ NO
- ☐ 5 El término de emplazamiento venció
la(s) emplazada(s) no compareció(eron)
- ☐ 6 Se resolvió el anterior escrito comunicación
- ☐ 7 Ingresó con oposición del art. 124 del C.R.C.
con excepción ☐ sin excepción ☐

El (la) Secretario(a):

[Handwritten signature]

AUTO ANTERIOR EN FIRMA

45

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintiuno de febrero de dos mil dieciocho

Agotados como se encuentran los trámites propios de esta instancia, se hace necesario proferir la decisión de fondo a lo cual se procederá, previo el estudio de rigor.

I. ANTECEDENTES

1.1. Cooperativa de Trabajadores de las Empresas del Grupo Carvajal Ltda, presentó demanda ejecutiva singular en contra de Jeimmy Fino Salas, en procura de obtener el recaudo de la obligación incorporada en el pagare allegado como base para la acción (fl 10).

1.2. Por auto del 20 de enero de 2017, se libró mandamiento de pago, por las sumas allí indicadas (f.16).

1.3. La demandada se notificó a través de apoderado judicial (fs. 24).

1.4. El 19 de octubre de 2017, las partes llegaron a un acuerdo de pago en audiencia de que trata el artículo 443 del Código General del Proceso (fl 40).

1.5. Mediante escrito del 9 de febrero de 2018, la parte demandante manifestó el incumplimiento del acuerdo de pago al que se llegó con la demandada (fl 43)

II. CONSIDERACIONES

2.1. Los presupuestos procesales como capacidad para ser parte, comparecer al proceso, competencia y demanda en debida forma se reúnen a cabalidad y no se observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

2.2. La acción ejecutiva presupone que el derecho reclamado aparezca previamente establecido en un documento al que la ley le atribuye mérito ejecutivo, esto es, uno que se adecue a las previsiones del artículo 422 del Código General del Proceso.

2.3 El pagare con la demanda, cumple las exigencias contempladas en la ley, resultando idónea para la continuidad de la acción deprecada.

2.4. La demandada se notificó en legal forma y no dio cumplimiento al acuerdo de pago al que se llegó con la parte demandante (fl 43)

48

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bogotá, administrando justicia en el nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

III. RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento de pago.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito bajo las reglas del artículo 446 del C.G.P. teniendo en cuenta para tal efecto, los abonos que haya realizado el demandado, conforme lo establece el artículo 1653 del Código Civil.

TERCERO: Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.

CUARTO: Condenase en costas a la demandada. Líquidense por secretaría y señalase como agencias la suma de \$ 850.000.

QUINTO: Ejecutoriada la presente providencia, remítase el expediente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, para que continúe el trámite de este proceso, conforme a lo dispuesto en el Artículo dos Acuerdo PSAA15-10336 del 29 de abril de 2015 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

MOR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO El anterior auto se notificó por estado No. <u>25</u> Fijado hoy <u>22</u> de <u>03</u> de <u>2018</u>  CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ. Secretario

11001-4003-002-2017-00023-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS
(ART. 366 C.G.P.)

En cumplimiento a lo ordenado en PROVIDENCIA del 21/02/2018
él Suscrito Secretario procede a elaborar la liquidación de costas a
cargo de la parte Demandada, JEIMMY FINO SALAS dentro del
proceso EJECUTIVO No 2017-23 Demandante. COOPERATIVA DE
TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DEL GRUPO CARVAJAL
LTDA., en la forma como sigue:

Agencia en derecho (fl 46)	\$850.000,00
Notificaciones (fl 17)	\$9.000,00
TOTAL	\$859.000,00

Ingresa al Despacho para su revisión, hoy 7 MAR 2018.


YOHANA ANDREA CRUZ (2)
Secretaria.

48

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., siete de marzo de dos mil dieciocho

Por cuanto la anterior liquidación de costas elaborada por secretaría se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte su correspondiente aprobación en la suma de \$859.000,00.

NOTIFÍQUESE.


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez
(2)

MOR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO El anterior auto se notificó por estado No. <u>035</u> Fijado hoy <u>08</u> de <u>03</u> de <u>2018</u>  YOHANA ANDREA CRUZ Secretaría
--

Señor:
JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D.

REF:	EJECUTIVO SINGULA DE MINIMA CUANTIA
RADICADO:	2017-23
DE:	COOPCARVAJAL
CONTRA:	FINO SALAS JEIMMY
ASUNTO:	LIQUIDACION CREDITO

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad y vecino de ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9 1.012.860, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 74.502 del C.S.J. actuando como apoderado de la parte Actora, de manera respetuosa, aporto **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** acatando el contenido del art. 521 del C.P.C., de conformidad con las pretensiones de la demanda y el mandamiento de pago de la siguiente forma:

CAPITAL:	17.095.844,00						
VIGENCIA		Brio. Cte.	Alíma Autorizada		TASA	LIQUIDACION	
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.E	Nominal Mensual	FINAL	DÍAS	INTERESES
20-dic-16	30-dic-16	21,99%	32,99%	2,40%	2,40%	11	150.693,68
1-ene-17	30-ene-17	22,34%	33,51%	2,44%	2,44%	30	416.731,85
1-feb-17	28-feb-17	22,34%	33,51%	2,44%	2,44%	30	416.731,85
1-mar-17	30-mar-17	22,34%	33,51%	2,44%	2,44%	30	416.731,85
1-abr-17	30-abr-17	22,33%	33,50%	2,44%	2,44%	30	416.567,88
1-may-17	30-may-17	22,33%	33,50%	2,44%	2,44%	30	416.567,88
1-jun-17	30-jun-17	22,33%	33,50%	2,44%	2,44%	30	416.567,88
1-jul-17	30-jul-17	21,98%	32,97%	2,40%	2,40%	30	410.818,20
1-ago-17	30-ago-17	21,98%	32,97%	2,40%	2,40%	30	410.818,20
1-sept-17	30-sept-17	21,98%	32,97%	2,40%	2,40%	30	410.818,20
1-oct-17	30-oct-17	21,15%	31,73%	2,32%	2,32%	30	397.099,64
1-nov-17	30-nov-17	21,15%	31,73%	2,32%	2,32%	30	397.099,64
1-dic-17	30-dic-17	21,15%	31,73%	2,32%	2,32%	30	397.099,64
1-ene-18	30-ene-18	20,69%	31,04%	2,28%	2,28%	30	389.445,30
1-feb-18	27-feb-18	20,69%	31,04%	2,28%	2,28%	27	350.500,77
1-mar-18	31-mar-18	20,68%	31,02%	2,28%	2,28%	30	389.278,49
				Total Intereses		428	6.203.570,93
				Capital			17.095.844,00
				Intereses Moratorios			6.203.570,93
				TOTAL: CAPITAL+INTERESES:			\$23.299.414,93

TOTAL LIQUIDACION CREDITO: \$ 23.299.414,93 M/C.

Sírvase Señor Juez proceder de conformidad,


JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C.C. 91.812.860 de Barbosa Santander
T.P. 74502 del C.S.J.
MNB169

JUZG 2 CIVIL MPAL.
47407 14-MAR-'18 11:54

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. 009

Fecha: 22/03/2018

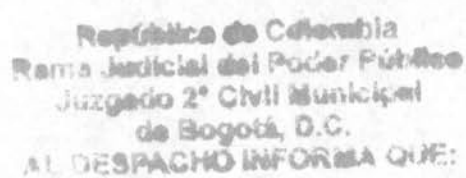
Página 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 002 2015 01669	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CON EXPERIENCIA EN CREDITO COEXPOCREDIT	ANDRÉS FABIAN ORREGO MONTOYA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	22/03/2018	02/04/201
11001 40 03 002 2017 00023	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DEL GRUPO CARVAJAL LTDA	JEIMMY FINO SALAS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	22/03/2018	02/04/201

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR
PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 22/03/2018 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.


YOHANA ANDREA CRUZ
SECRETARIO

50



AL DESPACHO INFORMA QUE:

12 ABR 2018

- [illegible]

En silencio
Sin objeción

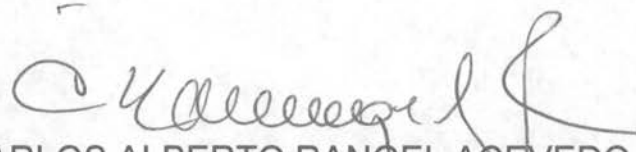
El (la) Secretario(a):

51

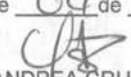
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., doce de abril de dos mil dieciocho

Por cuanto la anterior liquidación de crédito no fue objetada y se ajusta a derecho (fl49), se le imparte su correspondiente aprobación en la suma de \$23.299.414,93.

NOTIFÍQUESE.


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

LIVOR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO El anterior auto se notificó por estado No. <u>50</u> Fijado hoy <u>13</u> de <u>04</u> de <u>2018</u>  YOHANA ANDREA CRUZ Secretaria

11001-4003-002-2017-00023-00

52

INFORME SECRETARIAL.-

En la fecha 04 JUL 2018, informando que en el presente asunto, consultado el portal de depósitos judiciales por medio de los datos que ofrece el proceso, no se encontraron títulos asociados al mismo.

Favor proveer.


CRISTIAN HERNANDEZ PEDROZA
Secretario.



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Nombre Transacción

Tipo Transacción: TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 190017672.
Fecha y Hora Transacción: 04/07/2018 05:24:56 P.M.
Dirección IP: 190.217.24.4

Datos del Proceso

Numero Proceso: 11001400300220170001100

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 9000164728
Nombres del Demandante: GRUPO QWESS COLOMBIA S.A.S.

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA DE CIUDADANIA 80854553
Nombres del Demandado: VICTOR HUGO FAJARDO RODRIGUEZ

Dependencia a la que Traslada

Tipo Dependencia: DESPACHO JUDICIAL
Municipio: BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia: 110014303000-OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

Señor(a):

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E.

S.

D.

REF:

EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

DEMANDANTE:

BANCOOMEVA

DEMANDADO:

FINO SALAS JEIMMY

ASUNTO:

SOLICITUD MEDIDAS CAUTELARES

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad y vecino de ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.012.860 de Barbosa Santander, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 74.502 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando con fundamento en el poder otorgado, cordialmente me permito solicitar el decreto de las siguientes medidas de embargo, de conformidad a lo preceptuado por el artículo 599 del C.G.P.

MEDIDAS CAUTELARES

1. Sírvasse señor Juez decretar el embargo y secuestro del vehículo automotor de PLACAS **RHN 447** inscrito en la secretaria de movilidad de Bogotá de propiedad de la parte demandada.
2. Teniendo en cuenta lo anterior solicito proceder de conformidad a **DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION** de cualquier suma de dinero ya sea en cuentas corrientes, de ahorros o cualquier tipo de depósito u otro producto bancario que el demandado **FINO SALAS JEIMMY** con C.C No. 52.951.884 que posea, para el efecto solicito oficiar a las entidades financieras en las siguientes entidades bancarias BANCOLOMBIA, AV VILLAS, BBVA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, COLPATRIA, CITIBANK, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, CORPBANCA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO BANCAMIA, BANCO FALBELLA, BANCO GRANAHORAR, PICHINCHA, WWB, BANCO COOMEVA informando el números de las cédulas y nombre de los demandados, y con esto poder obtener dichos embargos.

Del señor Juez,

Atentamente,


JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C.C. 91.012.860 DE BARBOSA
T.P. 74.502 del C. S. de la J.

MNB

~

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veinte de enero de dos mil diecisiete

De conformidad con lo ordenado en el Art. 599 del C. G. P.,
se decreta:

1. El embargo del vehículo de placas RHN-447, conforme a lo
solicitado a folio 1.

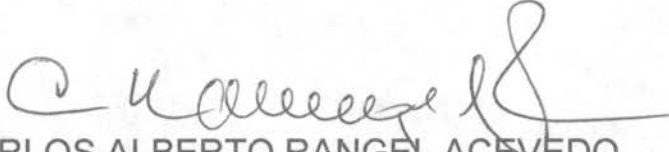
Comuníquese la medida a la Oficina de Transito respectiva, a
fin de que inscriba el embargo y expida el certificado de que trata el Art.
593 Núm. 1 del C. G. P., a costa de la parte interesada. Oficiese

2. El embargo y retención de los dineros que por cualquier
concepto se encuentren a nombre de la demandada en las entidades
bancarias y financieras declaradas en la petición indicada.

Limítese la medida a la suma de \$36.000.000.00

Librese oficio incluyendo el número de cédula y/o NIT de las
partes intervinientes

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez
(2)

2002

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. <u>08</u>
Fijado hoy <u>23</u> de <u>01</u> de <u>2017</u>
 CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ Secretario

11001-4003-002-2017-00023-00

3

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10ª No. 14-33 Oficina Piso 5º. Tel. 2864508
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 27 de enero de 2017
OFICIO CIRCULAR No. 244

SEÑOR

GERENTES DE BANCOS BANCOLOMBIA, AV VILLAS, BBVA, CAJA SOCIAL BCSC, COLPATRIA, CITIBANK, AGRARIO, DAVIVIENDA, BOGOTÁ, CORPBANCA, OCCIDENTE, GNB SUDAMERIS, POPULAR, BANCAMIA, FALABELLA, GRANAHORRAR, PICHINCHA, WWB, COOMEVA.
LA CIUDAD

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA No. 11001400300220170002300 DE COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE LA ORGANIZACIÓN CARVAJAL COOPCARVAJAL NIT No. 890.300.634-6 contra JEIMMY FINO SALAS C.C. No. 52.951.884

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veinte (20) de enero de dos mil diecisiete (2017), proferido en el proceso de la referencia, me permito informarle que se DECRETÓ EL EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que se encuentren a nombre del demandado JEIMMY FINO SALAS C.C. No. 52.951.884, en cuentas corrientes, de ahorros, CDTs o a cualquier título, en esa entidad bancaria. Se advierte que para efectos de las respectivas consignaciones el demandante COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE LA ORGANIZACIÓN CARVAJAL COOPCARVAJAL NIT No. 890.300.634-6, en la cuenta No. 110012041002 del Banco Agrario.

LÍMITE DE EMBARGO LA SUMA DE \$36.000.000.00 m/cte.

Sírvase proceder de conformidad a lo normado en los ords. 4 y 10 del art. 593 del C.G.P. y el art. 1387 del C. Co.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Atentamente,

Vanesa Ramírez Salazar
1022406705
Autorizada Jose Luis Suarez
31/01/17 Retiro oficio

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
SECRETARIO

4

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10ª No. 14-33 Oficina Piso 5º. Tel. 2864508
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. 27 de enero 2017
OFICIO No. 243

SEÑORES
SECRETARIA DE TRANSITO Y/O SECRETARIA DE MOVILIDAD
LA CIUDAD

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA No.
11001400300220170002300 DE COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS
EMPRESAS DE LA ORGANIZACIÓN CARVAJAL COOPCARVAJAL NIT No.
890.300.634-6 contra JEIMMY FINO SALAS C.C. No. 52.951.884

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinte (20) de enero de dos mil diecisiete (2017), proferido en el proceso de la referencia me permito informarle que se DECRETÓ el EMBARGO del VEHÍCULO de PLACAS RHN-447.

Proceda de conformidad al tenor de lo previsto en el art. 599 del C.G.P.

ADVIÉRTASE QUE ESTA CAUTELA NO IMPLICA ORDEN DE APREHENSIÓN.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Atentamente,

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
SECRETARIO

Vanesa Ramirez Salazar
102406703
Autorizada de Jairo Iván Suárez
31/01/17 Retire Oficio

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

JUZG 2 CIVIL MPAL
39652
17-10-01

Oficio nro. 6845872

Bogotá, D.C., 8 de mayo de 2017

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 2

CRA 10 # 14-33 PISO 5
BOGOTÁ

Doctor(a) CRISTIAN ADELMO HERNANDEZ PEDROZA, Secretario:

Referencia

Proceso: Ejecutivo con título prendario

Expediente nro.: 11001400300220170002300

Demandante: COOP TRAB DE EMP DE LA ORG CARVAJAL LTDA

Demandado: JEIMMY FINO SALAS

Oficio: 243 del 27 de enero del 2017 radicado el 21 de abril del 2017.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas RHN447, clase automóvil, servicio particular, figura como propietario: JEIMMY FINO SALAS desde 16/02/2012 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, EL SISTEMA TOMA EL PROCESO EJECUTIVO MIXTO COMO EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO PUES LA GARANTÍA REAL SE ENCUENTRA A FAVOR DEL DEMANDANTE, LO ANTERIOR PARA EFECTOS DE PRELACIÓN EN CASO DE PRESENTARSE OTRO EMBARGO CON MAYOR JERARQUÍA se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a) Funcionario SIM - Abogado(a) Limitac

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1993, Resolución 3142 del 26 de diciembre de 2006 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 237 del 30 de noviembre de 2006 del Consorcio de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.
Bogotá, D.C. - Colombia

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



Handwritten initials or mark

SECRETARÍA DE JUSTICIA
BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 2
BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA
AL DESPACHO
25 MAY 2017

☐ 1. No se dio cumplimiento al auto de
☐ 2. La providencia ordena la ejecución de la medida
☐ 3. Venció el término para la interposición de la oposición
☐ 4. Venció el término para la interposición de la oposición
☐ 5. Venció el término para la interposición de la oposición
con excepción ☐ sin excepción ☐

☐ 6. El término de emplazamiento venció
antes del vencimiento de la medida
☐ 7. Se recibió el anterior escrito de comunicación
con excepción ☐ sin excepción ☐

El (la) Secretario(a): Cy

HECIDA INSCRITA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veinticinco de mayo de dos mil diecisiete

Visto el oficio No. 6845872 (fl 5), donde se acredita la inscripción del embargo aquí decretado, se ordena la aprehensión del automotor de placas RHN-447.

Oficiése por secretaría a la SIJIN para que proceda a su inmovilización y ponga el vehículo a disposición de este Despacho, en uno de los parqueaderos enunciados en la Circular DESAJC16-DS-2¹, proferida por el Consejo Superior de la Judicatura, EXCLUSIVAMENTE.

Requírase a la parte demandante para que allegue el certificado de tradición actualizado del vehículo objeto de captura.

NOTIFÍQUESE,

Blanca L. Fernández Gómez
BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
Juez

Luz

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
El anterior auto se notificó por estado No. <u>78</u>	
Fijado hoy <u>26</u> de <u>05</u> de <u>2017</u>	
CRISTIAN ADELMO FERNÁNDEZ	
Secretario	

11001-4003-002-2017-00023-00

¹ En el oficio pertinente se describirán los parqueaderos autorizados mediante la Circular DESAJC16-DS-2

d

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10ª No. 14-33 Oficina Piso 5º. Tel. 2864508
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 12 de junio de 2017
OFICIO No. 1503

SEÑORES
POLICÍA NACIONAL – SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES
LA CIUDAD

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA No. 11001400300220170002300 DE COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE LA ORGANIZACIÓN CARVAJAL COOPCARVAJAL NIT No. 890.300.634-6 contra JEIMMY FINO SALAS C.C. No. 52.951.884

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017), proferido en el proceso de la referencia me permito informarle que se DECRETÓ la APREHENSIÓN del VEHÍCULO de PLACAS RHN-447.

Se le hace saber que quien capture el vehículo deberá ponerlo a disposición de este Despacho Judicial, en los siguientes parqueaderos autorizados conforme a lo expuesto en la Circular DESAJ16-DS-2 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, EXCLUSIVAMENTE:

- BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S. Nit 900.629.366-6, dirección parqueadero Calle 58 D sur No. 51-10 interior 2 de esta ciudad.
- LOS FERRARI S.A.S. Nit 900.378-059-1, ubicado en la Carrera 8 No. 2-33, carrera 7 No. 2-65/2-79/2-68, calle 1 No. 11-36 de esta ciudad, teléfono 3283082 - 3338320.
- STORAGE AND PARKING S.A.S. con Nit No. 900.495.111-8, ubicado en la Carrera 69 C No. 22-24 Sur Barrio Carvajal en Kennedy y en la Carrera 123 No. 12 A – 21 barrio el Recodo de Fontibón de esta ciudad, teléfono 4038576.
- SERVICIOS DE CUSTODIA HCR SAS con Nit No. 900.898.054-6, ubicado en la calle 2 No. 7-78 barrio las cruces de esta ciudad. Teléfonos 2341016 – 3144257555.
- DEPÓSITO DE VEHÍCULOS BUENOS AIRES SAS Nit No. 900409408-3, ubicado en la carrera 123 No. 13-21 Fontibón de esta ciudad, teléfono 3152488976 – 7422483.
- ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.A. Nit No. 900.904.210-5, ubicado en la Avenida Caracas No. 23-33 sur de esta ciudad, teléfono 3202837604 – 2862105.
- ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS LA OCTAVA, con matrícula mercantil No. 00831236, ubicado en la Avenida Centenario No. 96 B – 73 y Carrera 126 No. 15 B – 55 Lote 8 de esta ciudad, teléfono 3005502446 – 3132578201.
- PARKING CENTER S.A.S. con Nit No. 830.110.789-5, ubicado en la Carrera 15 No. 17 A – 20 de esta ciudad, teléfono 7452810 - 3108660144.
- ALMACENAR FORTALEZA (CIJAD SAS) Nit 830.068000-4, ubicado en la Calle 10 No. 91-20 de esta ciudad, teléfono 4839295/3108660144.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Atentamente,

CRISTIAN ADELMO HERNANDEZ PEDROZA
SECRETARIO

26-7-17
[Firma]
Alexandra Sacrista
(103648729)

SEÑOR:

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES, DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN, CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN, CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN, CIVILES DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN

E. S. D.



26 JUL. 201

REFERENCIA: AUTORIZACIÓN

Autorizo bajo mi responsabilidad a **ALEJANDRA SACRISTAN LEON** mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá D.C portadora de la cedula de ciudadanía N° **1.013.648.729** de Bogotá, estudiante de derecho de la **UNIVERSIDAD GRAN COLOMBIA**, en calidad de dependiente judicial, para que en mi nombre tenga acceso a expedientes, retire oficios, despachos comisorios, obtenga fotocopias, retire la demanda y sus anexos si fuere necesario.

Del Señor Juez,

Respetuosamente,


JOSÉ IVÁN SUAREZ ESCAMILLA
C.C. No. 91.012.860 de Barbosa-Santander
T.P. No. 74.502 del C.S.J.

103 ep 161210101



PRESENTACIÓN PERSONAL
NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42)
CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

ITALO GIUSEPPE ROMEO SERANI TRIANA
NOTARIO ENCARGADO

CERTIFICA:

Que **SUAREZ ESCAMILLA JOSE IVAN**
quien se identificó con: C.C. 91012860
y con la Tarjeta Profesional No 74.502 C S J
presentó personalmente este documento.
En constancia, firma nuevamente.

Bogotá D.C. 10/07/2017
0jumi9ujuuomujo



www.notariaenlinea.com
R4L0SUHPVF8LDQQF

KVSP

[Handwritten signature]



Bogotá D.C. 8/16/2017

JUZG 2 CIVIL MPAL.

U.C.P. 101/ 14083- 2017

41947 17-AUG-17 9:57

RECIBIDO: 8/15/2017

Señores:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ATT: Señor (a): CRISTIAN ADELMO HERNANDEZ PEDROZA

SECRETARIO

**CARRERA 10 No. 14-33 OFICINA PISO 5
BOGOTA**

**ASUNTO: EMBARGO OFICIO: 244/EJEC No.
11001400300220170002300 FECHA: 27/01/2017**

En atención al oficio de la referencia, les informamos que después de realizar la búsqueda en nuestra base de datos con corte a 8/15/2017 9:55:00 AM(los) señor (es):

**COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE LA
ORGANIZACIÓN CARVAJAL COOPCARVAJAL; NIT Ó C.C. No.
890300634**

No figura (n) a la fecha, como titular (es) en ninguna de nuestras oficinas de Bogotá ni fuera de Bogotá, por concepto de Cuenta Corriente, Ahorros, Depósitos CDT Y CDATS.

**El 14 de Octubre de 2014 BANCO GNB SUDAMERIS, absorbió al
BANCO GNB COLOMBIA (Antes HSBC), cambiando su razón social por
BANCO GNB SUDAMERIS**

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Cordialmente,

**BANCO GNB SUDAMERIS
JKGP**

TABLA No. GNB. No. 159

164
Bancamia S.A.
Área de Operaciones - Embargos
Ver la respuesta al respaldo de este oficio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ JUZG 2 CIVIL MPAL.
Carrera 10ª No. 14-33 Oficina Piso 5º Tel. 2864508
emp0261@concordiajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 27 de enero de 2017
OFICIO CIRCULAR No. 244

42019 22-AUG-17 10:06

SEÑOR
GERENTES DE BANCOS BANCOLOMBIA, AV VILLAS, BBVA, CAJA SOCIAL BCSC,
COLPATRIA, CITIBANK, AGRARIO, DAVIVIENDA, BOGOTÁ, CORPBANCA,
OCCIDENTE, GNB, SUDAMERIS, POPULAR, BANCAMÍA, FALABELLA,
GRANAHORRAR, PICHINCHA, WVB, COOMEVA,
LA CIUDAD

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA No.
11001400300220170002000 DE COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS
EMPRESAS DE LA ORGANIZACIÓN CARVAJAL COOPCARVAJAL NIT No.
890.300.634-6 contra JEIMMY FINO SALAS C.O. No. 52.951.884

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veinte (20) de enero de dos mil diecisiete (2017), proferido en el proceso de la referencia, me permito informarle que se DECRETÓ EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que se encuentren a nombre del demandado JEIMMY FINO SALAS C.O. No. 52.951.884, en cuentas corrientes, de ahorros, CDTs o a cualquier título, en esa entidad bancaria. Se advierte que para efectos de las respectivas consignaciones el demandante COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE LA ORGANIZACIÓN CARVAJAL COOPCARVAJAL NIT No. 890.300.634-6, en la cuenta No. 110012041002 del Banco Agrario.

LÍMITE DE EMBARGO LA SUMA DE \$36.000.000.00 m/cle.

Sírvase proceder de conformidad a lo normado en los ords. 4 y 10 del art. 593 del C.G.P. y el art. 1387 del C. Co.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Atentamente

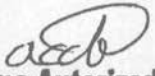
CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
SECRETARIO



Bancamía

Con relación a la información solicitada en el presente oficio, nos permitimos informar que las personas relacionadas no tienen depósitos en Bancamía S.A., por lo cual no es posible ejecutar la medida ordenada.

Fecha 18 AGO. 2017


Firma Autorizada

Operaciones

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SEÑOR JUEZ/ SECRETARIO DEL JUZGADO
Respuesta al oficio No. **244**
CR 10a 14 33 P 5
BOGOTA, CUNDINAMARCA

12
JUZG 2 CIVIL MPAL. 17/16

42060 23-AUG-17 10:48

En atención a la solicitud del Señor (a)
CRISTIAN ADELMO HERNANDEZ PEDROZA

Oficio: 244
Asunto: 11001400300220170002300
Demandante: COOPCARVAJAL
Valor del embargo: \$ 36,000,000 (ordenado en el oficio)

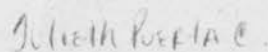
Respetado (a) señor (a)

Bancolombia S.A., en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas corrientes, cuentas de ahorros y CDT o cualquier otro producto financiero que el(los) ejecutado(s) tengan en el Banco; le informamos que esta medida se aplicó para el(los) siguiente(s) cliente(s) que poseen cuenta(s) con nuestra Entidad:

CLIENTE	DEPOSITO AFECTADO	VALOR DEBITADO CONSIGNADO Y/O CONGELADO	ACLARACIONES
JEIMMY FINO SALAS 52951884	Cuenta Ahorros 20485776924	0	El saldo se encuentra bajo el límite de inembargabilidad según Circular 066 de octubre de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,



Julieth Puerta Cartagena
Auxiliar de Departamento II
Sección Embargos y Soluciones Legales

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.



DAVIVIENDA



IQ051002464832

Bogotá D.C., 10 de Agosto de 2017

JUZG 2 CIVIL MPAL.

4p.

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10ª No 14 33 Oficina Piso 5°
Bogotá (Cundinamarca)

42110 24-AUG-17 11:32

Oficio: 244

Asunto: 11001400300220170002300

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
JEIMMY FINO SALAS	52951884

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

Leidy R. / 8036
TBL - 201601037877451 - IQ051002464832

Bogotá D.C, 15 de Agosto de 2017
AE-047863-17

Señores:

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIO
ATN: CRISTIAN HERNANDEZ
CRA 10 # 14-33
BOGOTA D.C.

42162 25-AUG-17 10:41

REFERENCIA

Oficio: 244 DEL 270117

Proceso: SV PROCESO EJECUTIVO RAD 11001400300220170002300

Demandante: COOPCARVAJAL

Contra: JEIMMY . FINO SALAS CC ó NIT: 00052951884

Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia, nos permitimos informar que una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que:

Las persona(s) allí relacionada(s), no posee(n) vínculo(s) financiero(s) con nuestra entidad y/o no poseen productos embargables.

Quedamos atentos a sus instrucciones.

Cordialmente


Judith Johana Aguilera
Área de Embargos

Banco Colpatria Del Grupo Scotiabank



12265804

No Cliente

NC



Citibank - Colombia S.A.

Bogotá, 8/17/2017

Señores

JUZG 2 CIVIL MPAL. *ep!*

42201 28-AUG-17 10:37

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
SECRETARIO(A)
Carrera 10 No.14-33 Oficina Piso 5
BOGOTA - DC

Ref. Contestación Oficio No. 20170002300 244

Apreciado(a) Señor(a)

Dando respuesta a la comunicación de la referencia, nos permitimos informar que el demandado (s), relacionado en su oficio no es (son) titular (es) de producto (s) pasivo (s) ofrecido (s) o emitido (s) por el Banco; es decir, no es (son) titular (es) de inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término, cuentas de ahorros, cuentas corrientes o cualquier otra cuenta, que sea susceptible de ser embargado.

Coordialmente,

Citi
Citibank Embargos

FIRMA AUTORIZADA MD
Operaciones Embargos

Cant Clientes en Label 1 de 1

5

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10ª No. 14-33 Oficina Piso 5º. Tel. 2864508
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 27 de enero de 2017
OFICIO CIRCULAR No. 244



EMBARGO ☐ DESEMBARGO ☐
ACLARACION ☐ OTRO ☐

SEÑOR

GERENTES DE BANCOS BANCOLOMBIA, AV VILLAS, BBVA, CAJA SOCIAL BCSC,
COLPATRIA, CITIBANK, AGRARIO, DAVIVIENDA, BOGOTÁ, CORPBANCA,
OCCIDENTE, GNB SUDAMERIS, POPULAR, BANCAMIA, FALABELLA,
GRANAHORRAR, PICHINCHA, WWB, COOMEVA,
LA CIUDAD

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA No.
11001400300220170002300 DE COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS
EMPRESAS DE LA ORGANIZACIÓN CARVAJAL COOPCARVAJAL NIT No.
890.300.634-6 contra JEIMMY FINO SALAS C.C. No. 52.951.884

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veinte (20) de enero de dos mil diecisiete (2017), proferido en el proceso de la referencia, me permito informarle que se DECRETÓ EL EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que se encuentren a nombre del demandado JEIMMY FINO SALAS C.C. No. 52.951.884 en cuentas corrientes, de ahorros, CDTS o a cualquier título, en esa entidad bancaria. Se advierte que para efectos de las respectivas consignaciones el demandante COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE LA ORGANIZACIÓN CARVAJAL COOPCARVAJAL NIT No. 890.300.634-6, en la cuenta No. 110012041002 del Banco Agrario. NC

LÍMITE DE EMBARGO LA SUMA DE \$36.000.000.00 m/cte.

Sírvase proceder de conformidad a lo normado en los ords. 4 y 10 del art. 593 del C.G.P. y el art. 1387 del C. Co.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Atentamente,





15
BANCO PICHINCHA

Bogotá, D.C., 28 de Agosto de 2017



6000267402
0001 CUENTAS DE DEPOSITO
BOGOTA

DNO-2017-08-3000

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CRISTIAN HERNANDEZ
CR 10 N 14 33 ED HERNANDO MORALES P 5
BOGOTA DC

RADICADO N° 11001-400300220170002300
REF: OFICIO N° 244

Respetados señores:

Atendiendo su amable comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos verificar que JEIMMY FINO SALAS, con identificación No 52951884 no aparece en nuestra base de datos como vinculado (a) al Banco, por tal motivo no es posible atender positivamente su solicitud de embargo.

Sin otro particular.

HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES
Director Nacional Operaciones

Elaborado por: LUZ GONZALEZ

43811 22-SEP-17 15:54

JUZG 2 CIVIL MPAL.



TESTIGO DOCUMENTAL

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Número de Expediente:	110014003002201700023
Fecha de Documento:	sin fecha

DESCRIPCIÓN DE SOPORTE, MATERIAL				
Tipo de Formato	Marque X	Cantidad	Descripción de Documento	No. Folio a remplazar
CD	X	1	2018-097	15
DVD				
BLURAY				
USB				
OTRO (Cuál)				

Nota:



16



Santiago de Cali, martes, 15 de agosto de 2017

Carvajal
GUÍA No.
1708193113001237

REMITENTE	FECHA EMISIÓN	FECHA VENCIMIENTO
Bancoomeva	2017-08-15	07-56-15
DESTINATARIO	ORDEN DE EMBARGO	132017081949112
REMITENTE	REMITENTE	REMITENTE
REMITENTE	REMITENTE	REMITENTE

CO
NO
RD
201
07

or(es)
JUGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 # 14 33
BOGOTA-CUNDINAMARCA

JUZG 2 CIVIL MPAL.

43837 25-SEP-17 9:55

KIT 89

mandante /Ejecutante : COOPCARVAJAL
Demandado /Ejecutado : JEIMMY FINO SALAS
Radicación : 2017-00023-00

Respetado Señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No.244 del 27 DE ENE DE 2017, radicado en nuestras dependencias el día 15/08/2017, librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de JEIMMY FINO SALAS con identificación No. 52951884.

Al revisar nuestros registros observamos que el demandado **No Tiene Vínculo con el Banco o No Posee Productos susceptibles de Embargo**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Atentamente,

DAVID ALEXIS HENAO GIRALDO

Auxiliar de Embargos
Bancoomeva S.A.
Cra. 56 No. 11ª-83 – Cali (Valle)

VIGILADO

Entidad Bancaria

Sede Nacional: Av. Pasoancho N° 57-50 • Tel: (2) 333 0000
Línea Nacional Gratuita y Celulares: 01 8000 941 318 • Desde Cali: 524 1318
Cali • Colombia • Suramérica

www.bancoomeva.com.co

ALMACENAMIENTO DE
VEHICULOS POR
EMBARGO



PRINCIPAL S.A.S.

Señor

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJE MIXTO No 2017-023
DEMANDANTE: COOPCARVATA
DEMANDADO: YEIMMY FINO SALAS

Por medio del presente documento parqueadero "LA PRINCIPAL S.A.S." informa que el vehículo relacionado más adelante se encuentra en nuestras instalaciones desde EL DÍA 02 DE OCTUBRE DE 2017, fue llevado por funcionarios de la policía Nacional.

INFORMARON QUE EL VEHICULO QUE SE RELACIONA A CONTINUACION SE ENCONTRABA REQUERIDO POR EMBARGO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

PLACA: RHN-447
CLASE: AUTOMOVIL
MARCA: CHEVROLET
LINEA: SPARK
CARROCERIA: HATCH BACK
SERVICIO: PARTICULAR
COLOR: AZUL NORUEGA
MODELO: 2011
MOTOR: B12D7421774K C3
CHASIS: 9GAMF48D7BB062060

Lo anterior para comisión pertinente y/o intereses de las partes, aclarando al Señor Juez y Secretario que nosotros NO somos Policía Nacional, por lo tanto, no somos los que debemos colocar los vehículos a disposición del despacho.

Cordialmente,

Martha Morales G.

MARTHA MORALES
ADMINISTRADORA

Tels: 467 2449 / Cels: 318 856 4553 - 310 243 9215 - 310 244 8752

Sede Bogotá.: Cll. 75 No. 68 H - 33 Barrio las Ferias

Sede Cundinamarca.: Cll. 6 No. 3 A - 50 (Funza) Barrio Porvenir

e-mail.: almacenamientoprincipalsas@gmail.com



CLAVE 21322

ACTA DE INVENTARIO

Nº 0245

En la Ciudad Bogotá siendo las 3.40 a los 9 días del mes de 10 del año 2016 en presencia de
Señor JEIMMY FINO se procede a efectuar el inventario del vehículo
detallado a continuación:

Placa No. RHN 447 Ciudad de Exp. Bogotá
Marca Chevrolet Modelo 2011
Linea ESPARK Color ASUL OSCURO
Clase Automovil Servicio Público ☐ Particular ☒
Tipo SEDAN

No. Chasis 96MHF48D7BB0620
Motor B12D1421774KC3
No. Serie 96AMF48D7BB0620

Los elementos que se relacionan a continuación:
B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • RA: RAYADO • G: GOLPEADO • G-RA: GOLPEADO Y RAYADO • RO: ROTO • SU: SUMIDO • RL: RAYON LEV

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO
Primer Objeto: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo inmovilizado y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO. PRINCIPAL S.A.S conforme a las cláusulas siguientes. Segundo: Las condiciones específicas en las que se recibe el vehículo son las contempladas en el siguiente:

INVENTARIO					INVENTARIO					INVENTARIO				
Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado		Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado		Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	
01	Barra de cambios	1	R		35	Vidrio Panorámico Delantero	1	R		75	Alternador	1	R	
02	Freno de Mano	1	R		36	Bómpier Delantero Lado Izquierdo	1	R		76	Arranque	1	R	
03	Encendedor de Cigarrillos	1	R		37	Bómpier Delantero Centro	1	R		77	Batería	1	R	
04	Cabeceras	4	R		38	Bómpier Delantero Lado Derecho	1	R		78	Caja de Cambios	1	R	
05	Ceniceros	1	R		39	Exploradoras	2	R		79	Caja Dirección	1	R	
	Cinturones de Seguridad	4	R		40	Capot	1	R		80	Pito	1	R	
	Cojinería	3	R		41	Farola Delantera Derecha	1	R		81	Limpiabrisas	2	R	
08	Consola	1	R		42	Direccional Delantera Derecha	1	R		82	Radiador	1	R	
09	Vidrios Eléctricos	4	R		43	Guardafango Delantero Derecho	1	R		83	Tapa Aceite	1	R	
	Controles de Calefacción	3	R		44	Espejo Externo Derecho	1	R		84	Tapa Frenos	1	R	
	Control de Direcciones	1	R		45	Puerta Delantera Derecha	1	R		85	Tapa Radiador	1	R	
12	Control de Luces	1	R		46	Puerta Trasera Derecha	1	R		86	Tarro Limpiabrisas	1	R	
13	Encendido de Motor	1	R		47	Guardafango Trasero Derecho	1	R		87	Varilla Aceite	1	R	
14	Forro Timón	1	R		48	Stop Trasero Derecho	1	R		88	Aire Acondicionado	1	R	
15	Forros de Cojinería	1	R		49	Bómpier Trasero Lado Derecho	1	R						
16	Guantera	1	R		50	Bómpier Trasero Centro	1	R		ACCESORIOS				
17	Guaya Baúl	1	R		51	Bómpier Trasero Lado Izquierdo	1	R		89	Spoiler	1	R	
18	Guaya Capó	1	R		52	Vidrio Panorámico Trasero	1	R		90	Alarma	1	R	
19	Guaya Gasolina	1	R		53	Baúl o Puerta Trasera	1	R		91	Bloqueo Central	1	R	
20	Luz Interna	1	R		54	Stop Central Trasero	1	R		92	Parrilla	1	R	
21	Frontal de Radio	1	R		55	Stop Izquierdo	1	R		93	Caja de CD	1	R	
22	Manijas Internas	4	R		56	Guardafango Trasero Izquierdo	1	R		94	Planta o Amplificador	1	R	
23	Parlantes	4	R		57	Puerta Trasera Izquierda	1	R		95	Pantalla de DVD	1	R	
24	Radio	1	R		58	Puerta Delantera Izquierda	1	R		96	Twiters	2	R	
25	Reloj	1	R		59	Espejo Externo Izquierdo	1	R		97	Documentos	1	R	
26	Retrovisor	1	R		60	Guardafango Delantero Izquierdo	1	R		98	Llaves del Vehículo	1	R	
27	Tablero	1	R		61	Direccional Delantera Izquierda	1	R		99	Kilometraje	90.606		
	Tacómetros	1	R		62	Farola Delantera Izquierda	1	R		100	# de Sellos			
	Tapasol	2	R		63	Persiana	1	R		PARTES INTERNAS BAUL				
30	Tapetes	3	R		64	Rines	4	R		101	Llanta de Repuesto	1	R	
1	Timón	1	R		65	Llantas	4	R		102	Gato Tornillo			
	Radio Teléfono	1	R		66	Manijas de Puertas	4	R		103	Herramienta			
33	Taxímetro	1	R		67	Cocuyos Laterales	1	R		104	Cruce			
34	Billaret	1	R		68	Antena	1	R		105	Palanca			
					69	Emblemas	1	R		106	Equipo de Carrera			
					70	Guarda Polvos	1	R						
					71	Tejas	1	R						
					72	Grifos Lavavidrios	2	R						
					73	Boceles Ventanas	4	R						
					74	Boceles Externos	4	R						

Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S para hacer uso del derecho establecido el Art. 2417 del Código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado en iguales condiciones de conservación a las que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado acepta desde ya que todos los derechos económicos surgen con motivo de los servicios de grúas, parqueadero, depósito, guardia y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en garantía conforme a la Ley 1676 del 20 de Agosto de 2013 y por tanto podrán ser cedidos y dados en pago.

Observaciones: golpes trasero rayado ambos lados y el delantero lado izquierdo

A quien se le incauta JEIMMY F. FINO SALAS c.c. 52.951.884 de Bogotá
Dirección K. 12 # 3.41 Teléfono 317-3633803
Lugar y Hora de la inmovilización AL AMERICAS 12.42
Juzgado No. 20 CIVIL MUNICIPAL Oficio No. _____ Fecha _____
Ref. Proceso: 6785318
Demandante: WILSON ORLANDO DELGADO C.C. y/o Nit. _____
Demandado: JEIMMY F. FINO C.C. y/o Nit. 52.951.884
FUNCIONARIO PONAL: _____ Quien recibe en el patio C.C. _____
Poseedor o Conductor del Vehículo: JEIMMY F. FINO C.C. No. 52.951.884

Bogotá: Calle 75 No. 68H - 33 Las Ferias / Sucursal Funza: Calle 6 No. 3A - 50
Tel: 467 2449 Cel.: 310 244 8752
Email: almacenamientoprincipalsas@gmail.com
Nota: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso
Juzgado



Generalitat de Catalunya
Departament del Treball i Seguretat Social
Direcció General d'Iniciativa Social
AL DECRET DE: **AL DECRET DE: 26 SEP 2017**

- ☐ 1. El treballador o treballadora que ha estat afectat o afectada per la reestructuració de l'empresa.
- ☐ 2. El treballador o treballadora que ha estat afectat o afectada per la reestructuració de l'empresa.
- ☐ 3. El treballador o treballadora que ha estat afectat o afectada per la reestructuració de l'empresa.
- ☐ 4. El treballador o treballadora que ha estat afectat o afectada per la reestructuració de l'empresa.
- ☐ 5. El treballador o treballadora que ha estat afectat o afectada per la reestructuració de l'empresa.
- ☐ 6. El treballador o treballadora que ha estat afectat o afectada per la reestructuració de l'empresa.
- ☐ 7. El treballador o treballadora que ha estat afectat o afectada per la reestructuració de l'empresa.

captura vehiculo

El (la) Secretari(a):

19

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete

Agréguese a los autos la comunicación remitida por Almacenamiento de Vehículos por Embargo La Principal S.A.S y póngase la misma en conocimiento de la parte demandante, dejando constancia que a folio 17 se manifiesta que el vehículo aquí embargado se encuentra en las instalaciones de la referida entidad desde el 2 de octubre de 2017.

De igual manera, se resalta que la fecha del inventario es 2 de octubre de 2016 y en la parte inferior del folio 18, se informa que el juzgado que requiere la inmovilización es el 20 Civil Municipal, razón por la cual se requerirá al parqueadero para que aclare la documental allegada, teniendo en cuenta que la orden de aprehensión dada por este Despacho data del 25 de mayo de 2017. Oficiese como corresponda.

NOTIFÍQUESE,

Blanca Lizette Fernández Gómez
BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 143

Fijado hoy 28 de 09 de 2017

Cristian Adelmo Hernández
CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ
Secretario

Lvor

9

JUZGADO SEGUNDO CI.VIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10ª No. 14-33 Oficina Piso 5º. Tel. 2864508
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. 9 DE OCTUBRE DE 2017
OFICIO No. 2909

SEÑORES
ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.
LA CIUDAD

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA No.
11001400300220170002300 DE COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS
EMPRESAS DE LA ORGANIZACIÓN CARVAJAL COOPCARVAJAL NIT No.
890.300.634-6 contra JEIMMY FINO SALAS C.C. No. 52.951.884

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), proferido en el proceso de la referencia, me permito oficiarle a fin de REQUERIRLO para que aclare la documental allegada el 25 de septiembre del año que avanza, teniendo en cuenta que la orden de aprehensión dada por este Despacho data del 25 de mayo de 2017. Lo anterior, toda vez que citan ustedes como fecha del inventario 2 de octubre de 2016 y en la parte inferior del folio 18, se informa que el juzgado que requiere la inmovilización del vehículo de placas-RHN-447, es el juzgado 20 civil municipal.

Se anexa copia de los folios 18 y 19 del cuaderno dos del expediente.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Atentamente,

CRISTIAN ADELMO HERNANDEZ PEDROZA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 41575

Bogotá, D.C. 19 de septiembre de 2017

Señor
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
Ciudad

REF: Ejecutivo Prendario No. 11001-40-03-020-2016-00239-00 iniciado por WILSON ORLANDO DELGADO SUA C.C. 79.827.000 contra JEIMMY FINO SALAS C.C. 52.951.884. Juzgado 15° de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 20 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de septiembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó dejar a disposición el vehículo automotor de placas RHN-447 de propiedad de la parte demandada.

Sírvase cancelar el registro de embargo, el cual fue comunicado mediante oficio No. 0931 del 26 de mayo de 2016, proferido por el Juzgado 20 Civil Municipal de Bogotá, y en su lugar, dejar el embargo a disposición del Juzgado 2 Civil Municipal de Bogotá en virtud de la medida de aprehensión solicitado por ese Juzgado mediante oficio No. 1503 del 12 de junio de 2017, dentro del proceso Ejecutivo Mixto No. 002-2017-023 de COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE LA ORGANIZACION CARVAJAL COOPCARVAJAL contra YEIMMY FINO SALAS.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

22
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 41576

Bogotá, D.C. 19 de septiembre de 2017

Representante Legal:

ANA MOSQUERA MORELO Y/O JAIRO ALBERTO ARANZA
PARQUEADERO LA PRINCIPAL S.A.S.
CALLE 75 No 68 H-33 LAS FERIAS
almacenamientoprincipalsas@gmail.com
Ciudad

REF: Ejecutivo Prendaria No. 11001-40-03-020-2016-00239-00 iniciado por WILSON ORLANDO DELGADO SUA C.C. 79.827.000 contra JEIMMY FINO SALAS C.C. 52.951.884. Juzgado 15° de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 20 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de septiembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó dejar a disposición el vehículo automotor de placas RHN-447 de propiedad de la parte demandada.

Sírvase dejar a disposición del Juzgado 2 Civil Municipal de Bogotá en virtud de la medida de aprehensión solicitado por ese Juzgado mediante oficio No. 1503 del 12 de junio de 2017, dentro del proceso Ejecutivo Mixto No. 002-2017-023 de COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE LA ORGANIZACIÓN CARVAJAL COOPCARVAJAL contra YEIMMY FINO SALAS.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10ª No. 14-33 Oficina Piso 5º. Tel. 2864508
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. 9 DE OCTUBRE DE 2017
OFICIO No. 2909

SEÑORES
ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.
LA CIUDAD

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA No.
11001400300220170002300 DE COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS
EMPRESAS DE LA ORGANIZACIÓN CARVAJAL COOPCARVAJAL NIT No.
890.300.634-6 contra JEIMMY FINO SALAS C.C. No. 52.951.884

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), proferido en el proceso de la referencia, me permito oficiarle a fin de REQUERIRLO para que aclare la documental allegada el 25 de septiembre del año que avanza, teniendo en cuenta que la orden de aprehensión dada por este Despacho data del 25 de mayo de 2017. Lo anterior, toda vez que citan ustedes como fecha del inventario 2 de octubre de 2016 y en la parte inferior del folio 18, se informa que el juzgado que requiere la inmovilización del vehículo de placas-RHN-447, es el juzgado 20 civil municipal.

Se anexa copia de los folios 18 y 19 del cuaderno dos del expediente.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Atentamente,


CRISTIAN ADELMO HERNANDEZ PEDROZA
SECRETARIO



ACTA DE INVENTAR

Nº 0245

Honorable juez este documento
no tiene validez sin el sello seco

En la Ciudad Bogotá siendo las 3.40 a los 9 días del mes de 10 del año 2016 en presencia
Señor JEIMMY PINO se procede a efectuar el inventario del vehículo
detallado a continuación:

Placa No. RHN 447 Ciudad de Exp. Bogotá
Marca CHRYSLER Modelo 2011
Línea ESPAÑA Color ASUJ NEGRO
Clase AUTOMÓVIL Servicio Público ☐ Particular ☒
Tipo SEDAN ☐ ☒

No. Chasis 96MH748D7BB0620
Motor B17D1421774KC
No. Serie 96AM748D7BB0620

Los elementos que se relacionan a continuación:

B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • RA: RAYADO • G: GOLPEADO • G-RA: GOLPEADO Y RAYADO • RO: ROTO • SU: SUMIDO • RL: RAYON LE

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Primer Objeto: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo inmovilizado y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S conforme a las cláusulas siguientes. Segundo: Las condiciones específicas en las que se recibe el vehículo son las contempladas en el siguiente:

INVENTARIO

Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado
01	Barra de cambios	1	R	35	Vidrio Panorámico Delantero	1	R	75	Alternador	1	R
02	Freno de Mano	1	R	36	Bómpor Delantero Lado Izquierdo	1	R	76	Arranque	1	R
03	Encendedor de Cigarrillos	1	R	37	Bómpor Delantero Centro	1	R	77	Batería	1	R
	Cabeceras	4	R	38	Bómpor Delantero Lado Derecho	1	R	78	Caja de Cambios	1	R
	Ceniceros	1	R	39	Exploradoras	1	R	79	Caja Dirección	1	R
	Cinturones de Seguridad	4	R	40	Capot	1	R	80	Pito	1	R
07	Cojinería	3	R	41	Farola Delantero Derecha	1	R	81	Limpiabrisas	2	R
08	Consola	1	R	42	Direccional Delantero Derecha	1	R	82	Radiador	1	R
09	Vidrios Eléctricos	4	R	43	Guardafango Delantero Derecho	1	R	83	Tapa Aceite	1	R
10	Controles de Calefacción	3	R	44	Espejo Externo Derecho	1	R	84	Tapa Frenos	1	R
11	Control de Direcciones	1	R	45	Puerta Delantero Derecha	1	R	85	Tapa Radiador	1	R
12	Control de Luces	1	R	46	Puerta Trasera Derecha	1	R	86	Tarro Limpiabrisas	1	R
13	Encendido de Motor	1	R	47	Guardafango Trasero Derecho	1	R	87	Varilla Aceite	1	R
14	Forro Timón	1	R	48	Stop Trasero Derecho	1	R	88	Aire Acondicionado	1	R
15	Forros de Cojinería	1	R	49	Bómpor Trasero Lado Derecho	1	R	ACCESORIOS			
16	Guantera	1	R	50	Bómpor Trasero Centro	1	R	89	Spoller	1	R
17	Guaya Baúl	1	R	51	Bómpor Trasero Lado Izquierdo	1	R	90	Alarma	1	R
18	Guaya Capó	1	R	52	Vidrio Panorámico Trasero	1	R	91	Bloqueo Central	1	R
19	Guaya Gasolina	1	R	53	Baúl o Puerta Trasera	1	R	92	Parrilla	1	R
20	Luz Interna	1	R	54	Stop Central Trasero	1	R	93	Caja de CD	1	R
21	Frontal de Radio	1	R	55	Stop Izquierdo	1	R	94	Planta o Amplificador	1	R
22	Manijas Internas	4	R	56	Guardafango Trasero Izquierdo	1	R	95	Pantalla de DVD	1	R
23	Parlantes	4	R	57	Puerta Trasera Izquierda	1	R	96	Twiters	2	R
24	Radio	1	R	58	Puerta Delantero Izquierda	1	R	97	Documentos	1	R
25	Reloj	1	R	59	Espejo Externo Izquierdo	1	R	98	Llaves del Vehículo	1	R
	Retrovisor	1	R	60	Guardafango Delantero Izquierdo	1	R	99	Kilometraje	90.60	R
	Tablero	1	R	61	Direccional Delantero Izquierda	1	R	100	# de Sellos	1	R
	Tacómetros	1	R	62	Farola Delantero Izquierda	1	R	PARTES INTERNAS BAUL			
29	Tapasol	2	R	63	Persiana	1	R	101	Llanta de Repuesto	1	R
30	Tapetes	3	R	64	Rines	4	R	102	Gato Tornillo	1	R
31	Timón	1	R	65	Llantas	4	R	103	Herramienta	1	R
32	Radio Teléfono	1	R	66	Manijas de Puertas	4	R	104	Cruce	1	R
33	Taxímetro	1	R	67	Cocuyos Laterales	1	R	105	Equipo de Carrera	1	R
34	Billaret	1	R	68	Antena	1	R	106	Extintor Grande	1	R
				69	Emblemas	4	R		Extintor Pequeño	1	R
				70	Guarda Polvos	1	R				
				71	Tejas	1	R				
				72	Grifos Lavavidrios	2	R				
				73	Boceles Ventanas	4	R				
				74	Boceles Externos	4	R				

Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S para hacer uso del derecho establecido en el Art. 2417 del Código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado en iguales condiciones de conservación a las que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado acepta desde ya que todos los derechos económicos que con motivo de los servicios de grúas, parqueadero, depósito, guardia y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en garantía conforme a la Ley 1676 del 20 de 2013 y por tanto podrán ser cedidos y dados en pago.

Observaciones: bómpor trasero rayado ambos lados y el delantero izquierdo

A quien se le incauta JEIMMY PINO SAJAS C.C. 52.951.884 de Bogotá
Dirección K. 12. # 3.41 Teléfono 317-3633803

Lugar y Hora de la inmovilización AL AMERICAS 12.42
Juzgado No. 20. CIVIL MUNICIPAL Oficina No. 1 Fecha 10/10/2016

Ref. Proceso: 6785318Demandante: WILSON ORLANDO DELGADO C.C. y/o Nit. 52.951.884Demandado: JEIMMY PINO C.C. y/o Nit. 52.951.884FUNCIONARIO PONAL: JEIMMY PINO Quien recibe en el patio C.C. 52.951.884Poseedor o Conductor
del Vehículo: JEIMMY PINOC.C. No. 52.951.884

Bogotá: Calle 75 No. 68H - 33 Las Ferias / Sucursal Funza: Calle 6 No. 3A - 50

Tel: 467 2449 Cel.: 310 244 8752

Email: almacenamientoprincipalsas@gmail.com

Nota: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso

Juzgado

35 24

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 144 – 33 Piso 3°

DILIGENCIA DE ENTREGA VEHICULO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE WILSON ORLANDO DELGADO SUA CONTRAA JEIMMY FINO SALAS. RADICADO No. 20-2016-0239.-

En Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017), siendo las 8:00 A.M., fecha y hora previamente señalada en auto de julio veintiuno (21) del año en curso, el Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, se constituyó en audiencia pública en el recinto del Juzgado y la declaro abierta. Compareció para lo pertinente la señora **JEIMMY FINO SALAS** quien se identificó con **C.C. No. 52.951.884** en su condición de demandada.....

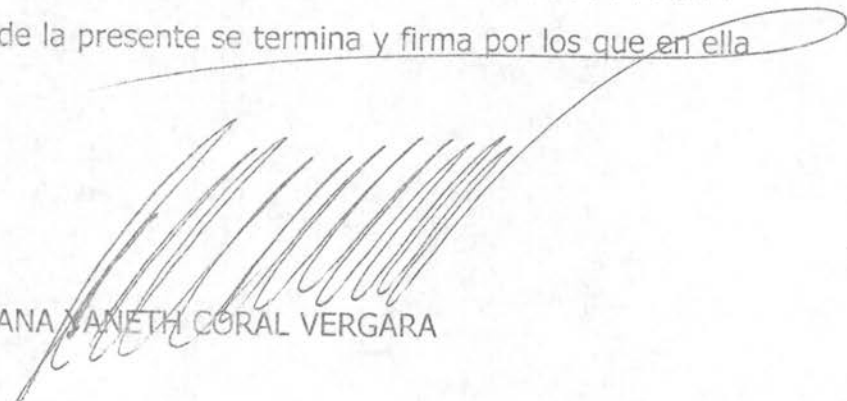
En este estado de la diligencia advierte el Despacho que la diligencia de la referencia, esto es la entrega del vehículo de placas **RHN-447** no se puede llevar a cabo dado que sobre el vehículo antes referido pesa una nueva ORDEN DE EMBARGO y CAPTURA procedente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Bogotá D.C., dentro del proceso EJECUTIVO de COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DEL GRUP CARVAJAL LTDA contra JEIMMY FINO SALAS con radicado No. 11001400300220170002300 circunstancia que se evidenció con el oficio No. 68458772 del 21/04/2017 procedente de la SECRETARIA DE LA MOVILIDAD. Ante tal circunstancia, el Juzgado se traslada a dicho estrado judicial, donde fuimos atendidos por la titular del Despacho Dra. Blanca Lizette Fernandez Gómez quien nos permitió el acceso al expediente que allí se adelanta y del que se pudo establecer que el vehículo tiene VIGENTE orden de CAPTURA emitida mediante auto de fecha mayo 25 del año en curso la que se materializó a través del oficio No. 1503 del 12/06/2017 con destino a la POLICIA NACIONAL – SIJIN SECCION AUTOMOTORES¹. Así las cosas, el Juzgado se abstiene de hacer entrega del

¹ Se anexan copias de dichas piezas.

36 23
automotor a la aquí demandada y en su lugar, se ordenará en auto separado
colocar el vehículo a disposición del Juzgado Segundo Civil Municipal de Bogotá
D.C.

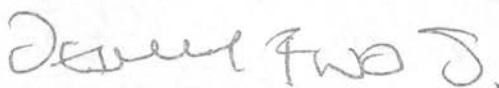
No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma por los que en ella
intervinieron.

La Juez,



ADRIANA VANETH CORAL VERGARA

Demandada,



JEIMMY FINO SALAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 41577

Bogotá, D.C. 19 de septiembre de 2017

Señor

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL
Cuidad

REF: Ejecutivo Prendario No. 11001-40-03-020-2016-00239-00 iniciado por WILSON ORLANDO DELGADO SUA C.C. 79.827.000 contra JEIMMY FINO SALAS C.C. 52.951.884. Juzgado 15° de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 20 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de septiembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, ordenó dejar a disposición el vehículo automotor de placas RHN-447 de propiedad de la parte demandada.

En cumplimiento a la solicitud de la medida de aprehensión proferida por ese Juzgado mediante oficio No. 1503 del 12 de junio de 2017, para el proceso Ejecutivo Mixto No. 002-2017-023 de COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE LA ORGHANIZACION CARVAJAL COOPCARVAJAL contra YEIMMY FINO SALAS, dichas medidas quedan a su disposición, para lo cual me permito enviarle los oficios Nos 41575 y 41576.

Anexo lo enunciado en 2 folios.

Se adjunta original del acta de inventario 245 del parqueadero la Principal S.A.S. folio 7 y copia de los folios 35-36 del cuaderno 2.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795



43239 29-SEP-17 11:49

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL

69



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Consejo Superior del Poder Judicial
 Bogotá, D.C.

AL DECIDIRNO INFORMAR QUE:

10 OCT 2017

☐ 1. El vehículo se encuentra en el territorio de la jurisdicción de la autoridad judicial competente.

☐ 2. El vehículo se encuentra en el territorio de la jurisdicción de la autoridad judicial competente.

☐ 3. El vehículo se encuentra en el territorio de la jurisdicción de la autoridad judicial competente.

☐ 4. El vehículo se encuentra en el territorio de la jurisdicción de la autoridad judicial competente.

☐ 5. El vehículo se encuentra en el territorio de la jurisdicción de la autoridad judicial competente.

☐ 6. El vehículo se encuentra en el territorio de la jurisdicción de la autoridad judicial competente.

☐ 7. El vehículo se encuentra en el territorio de la jurisdicción de la autoridad judicial competente.

con documento ☐ sin documento ☐

El (la) Secretario(a):



PONEN A DISPOSICION REMANENTE
 FRENTE A VEHICULO.

27

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., doce de octubre de dos mil diecisiete

I. Agréguese a los autos los oficios remitidos por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante los cuales se pone a disposición de esta sede judicial el vehículo de placas RNH-447 (fl21-26).

Una vez se acredite la inscripción de la medida aquí decretada en el certificado de tradición y libertad, se procederá a su secuestro.

II. De otro lado, ofíciase al Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución, con el fin de que remita a este Despacho copia del auto de fecha 18 de septiembre de 2017, mediante el cual puso a disposición de este estrado judicial el vehículo objeto de cautela.

NOTIFÍQUESE,

Blanca Lizette Fernández Gómez
BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
Juez

2102

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO El anterior auto se notificó por estado No. <u>151</u> Fijado hoy <u>13</u> de <u>10</u> de <u>2017</u> CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ Secretario
--

11001-4003-002-2017-00023-00

JUZGADO SEGUNDO CI.VIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10ª No. 14-33 Oficina Piso 5º. Tel. 2864508
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. 20 DE MARZO DE 2017
OFICIO No. 3003

SEÑORES
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
LA CIUDAD

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA No.
11001400300220150155200 DE CARLOS ALFONSO VARGAS MÉNDEZ C.C. No.
74.346.136 contra ISABEL ZABALA ORTÍZ C.C. No. 28.838.552

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha doce (12) de octubre de dos mil diecisiete (2017), proferido en el proceso de la referencia, me permito oficiarle a fin de que remita a este Despacho copia del auto de fecha 18 de septiembre de 2017, mediante el cual puso a disposición de este estrado judicial el vehículo objeto de cautela.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Atentamente,


CRISTIAN ADELMO HERNANDEZ PEDROZA
SECRETARIO

41

JUZGADO SEGUNDO CI.VIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10ª No. 14-33 Oficina Piso 5º. Tel. 2864508
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. 20 DE MARZO DE 2017
OFICIO No. 3003

SEÑORES
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
LA CIUDAD

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA No.
11001400300220150155200 DE CARLOS ALFONSO VARGAS MÉNDEZ C.C. No.
74.346.136 contra ISABEL ZABALA ORTÍZ C.C. No. 28.838.552

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha doce (12) de octubre de dos mil diecisiete (2017), proferido en el proceso de la referencia, me permito oficiarle a fin de que remita a este Despacho copia del auto de fecha 18 de septiembre de 2017, mediante el cual puso a disposición de este estrado judicial el vehículo objeto de cautela.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Atentamente,

CRISTIAN ADELMO HERNANDEZ PEDROZA
SECRETARIO



Banco Agrario de Colombia

Hay más campo para todos

www.bancoagrario.gov.co



/mibancoagrario



/mibancoagrario

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
Gerencia Operativa de Convenios - Unidad Operativa de Embargos

Bogotá D.C, 16 de agosto de 2017

UOE-2017-72103

FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores
ENTES JUDICIALES ó
ENTES COACTIVOS

ASUNTO: OFICIO N 244 RADICADO N 11001400300220170002300
Devolución Oficio de Embargo/Desembargo
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que verificada la base de datos del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, con los números de identificación indicados en su solicitud, las personas relacionadas no presentan vínculos con los productos antes citados, razón por la cual no fue posible cumplir lo ordenado en su requerimiento y estamos efectuando la devolución del oficio anunciado.

Cordialmente,

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Gerencia Operativa de Convenios

Unidad Operativa de Embargos

Proceso: Jaime A. Moreno Ruiz



MINAGRICULTURA

164

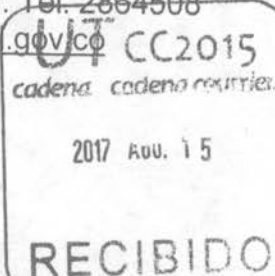
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10ª No. 14-33 Oficina Piso 5º. Tel. 2864508
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

UTCC2015



91111100193506

Bogotá, D.C., 27 de enero de 2017
OFICIO CIRCULAR No. 244



SEÑOR

GERENTES DE BANCOS BANCOLOMBIA, AV VILLAS, BBVA, CAJA SOCIAL BCSC, COLPATRIA, CITIBANK, AGRARIO, DAVIVIENDA, BOGOTÁ, CORPBANCA, OCCIDENTE, GNB, SUDAMERIS, POPULAR, BANCAMIA, FALABELLA, GRANAHORRAR, PICHINCHA, WWB, COOMEVA.
LA CIUDAD

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA No. 11001400300220170002300 DE COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE LA ORGANIZACIÓN CARVAJAL COOPCARVAJAL NIT No. 890.300.634-6 contra JEIMMY FINO SALAS C.C. No. 52.951.884

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veinte (20) de enero de dos mil diecisiete (2017), proferido en el proceso de la referencia, me permito informarle que se DECRETÒ EL EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que se encuentren a nombre del demandado JEIMMY FINO SALAS C.C. No. 52.951.884, en cuentas corrientes, de ahorros, CDTs o a cualquier título, en esa entidad bancaria. Se advierte que para efectos de las respectivas consignaciones el demandante COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE LA ORGANIZACIÓN CARVAJAL COOPCARVAJAL NIT No. 890.300.634-6, en la cuenta No. 110012041002 del Banco Agrario.

LÍMITE DE EMBARGO LA SUMA DE \$36.000.000.00 m/cte.

Sírvase proceder de conformidad a lo normado en los ords. 4 y 10 del art. 593 del C.G.P. y el art. 1387 del C. Co.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Atentamente,


CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
SECRETARIO





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 2° Civil Municipal
de Bogotá, D.C.

1997 OCT 20

2102 130 61

El presente escrito se entrega al expediente, hoy
se pone en conocimiento y queda a
disposición de las partes para los fines pertinentes

El (la) Secretario (a),

y



45460 18-DEC-'17 10:35

Bogotá D.C, 12 de Diciembre de 2017
AE-081395-17

45459 18-DEC-'17 10:35

Señores:
JUZGADO 2 CIVIL MPAL
RAMA JUDICIAL
SECRETARIO
ATN:CRISTIAN PEDEROZA
CRA 10 # 14-33
BOGOTA D.C.

2017-23

REFERENCIA

Oficio: 3222 DEL 081117

Proceso: CR EJECUTIVO SINGULAR RAD 1100140030022017002300

Demandante: BANCO BBVA

Contra: ANGEL LEONARDO CAÑON CELY CC ó NIT: 00080068951

Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia, nos permitimos informar que una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que:

NOMBRE: ANGEL LEONARDO CAÑON CELY

C.C ó NIT: 00080068951

RADICADO:

Posee 2 cuenta(s) de ahorro cuyo saldo se encuentra protegido por límite de Inembargabilidad.

De conformidad con la carta circulas 77 de 2017 dela Superintendencia Financiera de COLOMBIA estableció que el monto de inembargabilidad de las sumas depositadas en la sección de ahorros y en depositos electrónicos a los que se refiere el artículo 2.1.15.1.1 del decreto 2555 de 2010, es hasta treinta y cuatro millones ochocientos setenta y ochomil ciento setenta y ocho pesos (\$34.878.178) moneda corriente.

Quedamos atentos a sus instrucciones.

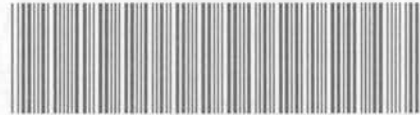


Cordialmente

Judith Johana Aguilera
Área de Embargos
Banco Colpatría Del Grupo Scotiabank



GERENCIA DE OPERACIÓN BANCARIA



IQ002000208033

Bogotá D.C., 07 de Noviembre de 2017

JUZG 2 CIVIL MPAL.

Señor(a)

CRISTIAN ADELMO HERNANDEZ PEDROZA

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 NO 14 33 OFICINA PISO 5

BOGOTÁ, D.C.- Bogotá,D.C

46014 24-JAN-18 12:45

En respuesta a su(s) **Oficio(s) o Acto(s)** No.(s) **PROCESO N° 110014003000220170002300 OFICIO N° 244**, les informamos que las Personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) **NO POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni CDT.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

Cordial Saludo,

Jairo Alfonso Salazar Moreno

Director Casa Matriz

IQ



Señor:

JUEZ ² CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

JUZG 2 CIVIL MPAL.

[Handwritten signature]

JUZGADO DE ORIGEN: 2 CIVIL MUNICIPAL
REF: 2017-0023
DTE: COOPCARVAJAL
DDO: JEIMMY FINO SALAS

46167 30-JAN-18 9:43

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

JAIRO ALBERTO ARANZA SANCHEZ, mayor de edad, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.** identificada con el **NIT: 900.904.210-5**, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho:

PRIMERO: por reorganización logística de nuestras instalaciones el vehículo de placas **RHN447**, se encuentra a disposición del despacho y de las partes en la sucursal de Mosquera ubicada en la Calle 4 No. 11-05 Bodega 10.7 Km Vía Bogotá - Mosquera.

SEGUNDO: a partir de la fecha la oficina de atención al público es en la Carrera 37 No. 60-21 en horario de 8: 00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm, teléfono: 318 8564553.

TERCERO: del mismo modo me permito comunicar a su honorable despacho que a partir de la fecha la nueva representante legal es la Sra. **LINA MOSQUERA MORELO**.

Atentamente,

[Handwritten signature of Jairo Alberto Aranza]

J.A.A.S.

JAIRO ALBERTO ARANZA
C.C. 1-026.555.832



LINA MOSQUERA MORELO
C.C. 10239.089.676


 República de Colombia
 Rama Judicial - Poder Judicial
 Juzgado 2º del Tribunal Municipal
 Bogotá, D.C.
 AL PODER JUDICIAL - INFORME QUE:

05 FEB 2018

☐ 1 No se dio cumplimiento a la orden anterior
☐ 2 La providencia administrativa no cuenta con ejecutoria
☐ 3 Viene el interesado recurriendo al recurso de reposición
☐ 4 Verificó el cumplimiento de la orden con el auto anterior
 la(s) parte(s) no presentó(n) recurso de reposición SI ☐ NO ☐

☐ 5 El término de cumplimiento venció
 el/los empleador/es no compareció(n)

☐ 6 No recibió el sueldo por el tiempo trabajado

☐ 7 Ingresó con el sueldo que le corresponde D.C.
 con excepción ☐ sin excepción ☐

El (la) Secretario(s): 

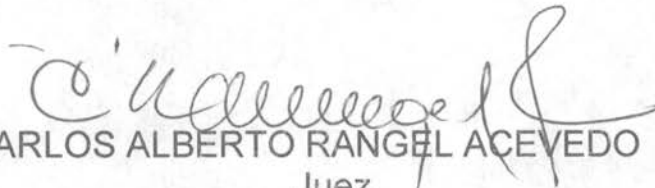
INFORME SOBRE VEHICULO
 EN ARREBADO
 (2)

S

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., seis de febrero de dos mil dieciocho

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora la documental obrante a folio 34 para lo pertinente.

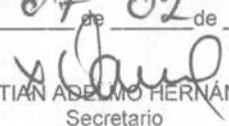
NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez
(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 14

Fijado hoy 07 de 02 de 2018


CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ
Secretario

11001-4003-002-2017-00023-00

LA PRINCIPAL S.A.S.

Señor:

JUEZ ² CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

JUZG 2 CIVIL MPAL.

JUZGADO DE ORIGEN: 2 CIVIL MUNICIPAL
REF: 2017-0023

DTE: COOPCARVAJAL

DDO: JEIMMY FINO SALAS

46167 30-JAN-18 9:43

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

JAIRO ALBERTO ARANZA SANCHEZ, mayor de edad, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.** identificada con el NIT: 900.904.210-5, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho:

PRIMERO: por reorganización logística de nuestras instalaciones el vehículo de placas **RHN447**, se encuentra a disposición del despacho y de las partes en la sucursal de Mosquera ubicada en la Calle 4 No. 11-05 Bodega 10.7 Km Via Bogotá - Mosquera.

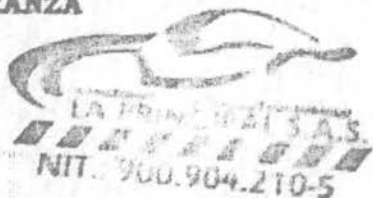
SEGUNDO: a partir de la fecha la oficina de atención al público es en la Carrera 37 No. 60-21 en horario de 8: 00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm, teléfono: 318 8564553.

TERCERO: del mismo modo me permito comunicar a su honorable despacho que a partir de la fecha la nueva representante legal es la Sra. **LINA MOSQUERA MORELO**.

Atentamente,

JAIRO ALBERTO ARANZA
C.C. 1-026.555.832

J.A.A.S.



LINA MOSQUERA MORELO
C.C. 10239.089.676

Señor

JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF:	EJECUTIVO SINGULA DE MINIMA CUANTIA
RAD:	2017-23
DEMANDANTE:	COOPCARVAJAL
DEMANDADO:	FINO SALAS JEIMMY
ASUNTO:	SOLICITAR ORDENAR SECUESTRO

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **91.012.860** de Barbosa, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. **74.502** del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud del poder a mi conferido por la parte actora, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito al Despacho se sirva ordenar el **SECUESTRO** del vehículo identificado con placa **RHN447**, el cual se encuentra debidamente embargado y capturado, como se evidencia en el expediente de referencia.

Para acreditar lo anteriormente expuesto me permito adjuntar copia del informe de ubicación y retención del vehículo en (1) Folio.

Sírvase Señor Juez proceder de conformidad

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C.C. No. **91.012.860** de Barbosa Santander
T.P. No. **74502** del C.S.J.
MNB169

46893 23-FEB-18 12:54

JUEZ 2 CIVIL MPRL



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 2° Civil Municipal
de Bogotá, D.C.
AL DESPACHO INFORMA QUE:

- ☐ 1 No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 2 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 3 Venció el término de traslado del recurso de reposición
- ☐ 4 Venció el término de traslado concedido con el auto anterior
- ☐ 5 El término de emplazamiento venció
- ☐ 6 Los emplazados no comparecieron
- ☒ 7 Se recibió el anterior escrito de comunicación
- ☐ 7 Impidió con anotación del art. 124 del C.P.C.
- con excepción ☐ sin excepción ☐

1-7 MAR 2018

El (la) Secretario(a):

C/8 (2)

38

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., siete de marzo de dos mil dieciocho

I. Registrado el embargo e inmovilizado el vehículo de placas RNH-447, se dispone su secuestro.

Se comisiona al Juez Civil Municipal de Mosquera (Cundinamarca) con amplias facultades para que designe secuestre con el lleno de los requisitos establecidos en el inciso 3° del numeral 1° del artículo 48 del Código General del Proceso y, adicionalmente, para que le asigne honorarios.

Líbrese despacho comisorio con los insertos de ley, informando que el automotor se encuentra la Calle 4 No. 11-05 Bodega 10.7 Km Vía Bogotá-Mosquera.

II. Requierase nuevamente a la parte demandante para que allegue certificado de tradición actualizado del vehículo objeto de secuestro.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 035

Fijado hoy 08 de 03 de 2018


YOHANA ANDREA CRUZ
Secretaria

(2)

11001-4003-002-2017-00023-00

39

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10ª No. 14-33 Oficina Piso 5º. Tel. 2864508
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 80

AL

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA (CUNDINAMARCA)

HACE SABER:

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 11001400300220170002300
DE COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE LA ORGANIZACIÓN
CARVAJAL COOPCARVAJAL NIT No. 890.300.634-6 contra JEIMMY FINO SALAS C.C.
No. 52.951.884

De manera respetuosa, le informo que mediante auto de fecha siete (7) de marzo de dos mil dieciocho (2018), se le comisionó para la práctica de la diligencia del secuestro del vehículo de PLACAS RNH-447, ubicado en la Calle 4 No. 11-05 Bodega 10.7 Km Vía Bogotá - Mosquera.

Se comisiona con amplias facultades legales, inclusive la de designar secuestre y fijarle honorarios.

Se anexa fotocopia del auto que ordenó la comisión.

Figuran como partes: el Dr. JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA identificado con C.C. No. 91.012.860 de Barbosa Santander y T.P. No. 74.502 del C.S.J., quien actúa como apoderado del demandante.

Para su diligenciamiento se libra en Bogotá hoy catorce (14) de marzo del año dos mil dieciocho (2.018).

Atentamente,

YOHANA ANDREA CRUZ
SECRETARIA

17.03.2018
Yohana Cruz
53.011.684
[Firma]



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

**REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-1068 DE WILSON ORLANDO
DELGADO SUA Contra JEIMMY FINO SALAS**

CONSTANCIA DESGLOSE

A los 16 días del mes de Abril de dos mil Dieciocho (2018). Se desglosa Original del Acta de Inventario N°245 visible a folio 7 del parqueadero la PRINCIPAL S.A.S de acuerdo al auto de fecha 18 de Septiembre de 2017 y 2 de Abril de 2018.

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Quince (15) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Veinte (20) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

Liliana G. Cifuentes Díaz
LILIANA G. CIFUENTES DIAZ
Profesional, Abogada Grado 12

SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013	
☐ DESGLOSES	☐ COPIAS AUTÉNTICAS
☐ RECURSOS DE QUEJA	
NOMBRES: _____	ACTORA ☐ PASIVA ☐
TELÉFONO: _____	
DIRECCIÓN: _____	
FECHA: _____	FIRMA: _____
C.C. _____	

TATIANA M.



ACTA DE INVENTARIO

Nº 0245

Honorable juez este documento
no tiene validez sin el sello seco

En la Ciudad Bogotá siendo las 3.40 a los 9 días del mes de 10 del año 2016 en presencia del
Señor JEIMMY PINO se procede a efectuar el inventario del vehículo
detallado a continuación:

Placa No. RHN 447 Ciudad de Exp. Bogotá
Marca CHRYSLER Modelo 2011
Línea ESPAÑA Color ASUL OSCURO
Clase AUTOMOVIL Servicio Público ☐ Particular ☒
Tipo SEDAN ☐ ☒

No. Chasis 9164H748D7B06200
Motor B12D1421794KC3
No. Serie 9164H748D7B06200

Los elementos que se relacionan a continuación:

B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • RA: RAYADO • G: GOLPEADO • G-RA: GOLPEADO Y RAYADO • RO: ROTO • SU: SUMIDO • RL: RAYON LEVE

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Primer Objeto: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo inmovilizado y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULO INMOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S conforme a las cláusulas siguientes. Segundo: Las condiciones específicas en las que se recibe el vehículo son las contempladas en el siguiente:

INVENTARIO

Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado
01	Barra de cambios	1	R	35	Vidrio Panorámico Delantero	1	R	75	Alternador	1	R
02	Freno de Mano	1	R	36	Bómpor Delantero Lado Izquierdo	1	R	76	Arranque	1	R
03	Encendedor de Cigarrillos	1	R	37	Bómpor Delantero Centro	1	R	77	Batería	1	R
04	Cabeceras	4	R	38	Bómpor Delantero Lado Derecho	1	R	78	Caja de Cambios	1	R
05	Ceniceros	1	R	39	Exploradoras	1	R	79	Caja Dirección	1	R
06	Cinturones de Seguridad	4	R	40	Capot	1	R	80	Pito	1	R
07	Cojinería	3	R	41	Farola Delantera Derecha	1	R	81	Limpiabrisas	2	R
08	Consola	1	R	42	Direccional Delantera Derecha	1	R	82	Radiador	1	R
09	Vidrios Eléctricos	4	R	43	Guardafango Delantero Derecho	1	R	83	Tapa Aceite	1	R
10	Controles de Calefacción	3	R	44	Espejo Externo Derecho	1	R	84	Tapa Frenos	1	R
11	Control de Direcciones	1	R	45	Puerta Delantera Derecha	1	R	85	Tapa Radiador	1	R
12	Control de Luces	1	R	46	Puerta Trasera Derecha	1	R	86	Tarro Limpiabrisas	1	R
13	Encendido de Motor	1	R	47	Guardafango Trasero Derecho	1	R	87	Varilla Aceite	1	R
14	Forro Timón	1	R	48	Stop Trasero Derecho	1	R	88	Aire Acondicionado	1	R
15	Forros de Cojinería	1	R	49	Bómpor Trasero Lado Derecho	1	R	ACCESORIOS			
16	Guantera	1	R	50	Bómpor Trasero Centro	1	R	89	Spoiler	1	R
17	Guaya Baúl	1	R	51	Bómpor Trasero Lado Izquierdo	1	R	90	Alarma	1	R
18	Guaya Capó	1	R	52	Vidrio Panorámico Trasero	1	R	91	Bloqueo Central	1	R
19	Guaya Gasolina	1	R	53	Baúl o Puerta Trasera	1	R	92	Parrilla	1	R
20	Luz Interna	1	R	54	Stop Central Trasero	1	R	93	Caja de CD	1	R
21	Frontal de Radio	1	R	55	Stop Izquierdo	1	R	94	Planta o Amplificador	1	R
22	Manijas Internas	4	R	56	Guardafango Trasero Izquierdo	1	R	95	Pantalla de DVD	1	R
23	Parlantes	4	R	57	Puerta Trasera Izquierda	1	R	96	Twiters	2	R
24	Radio	1	R	58	Puerta Delantera Izquierda	1	R	97	Documentos	1	R
25	Reloj	1	R	59	Espejo Externo Izquierdo	1	R	98	Llaves del Vehículo	1	R
26	Retrovisor	1	R	60	Guardafango Delantero Izquierdo	1	R	99	Kilometraje	90.60	R
27	Tablero	1	R	61	Direccional Delantera Izquierda	1	R	100	# de Sellos	1	R
28	Tacómetros	1	R	62	Farola Delantera Izquierda	1	R	PARTES INTERNAS BAUL			
29	Tapasol	2	R	63	Persiana	1	R	101	Llanta de Repuesto	1	R
30	Tapetes	3	R	64	Rines	4	R	102	Gato Tornillo	1	R
31	Timón	1	R	65	Llantas	4	R	103	Herramienta	1	R
32	Radio Teléfono	1	R	66	Manijas de Puertas	4	R	104	Cruceta	1	R
33	Taxímetro	1	R	67	Cocuyos Laterales	1	R	105	Equipo de Carrera	1	R
34	Billaret	1	R	68	Antena	1	R	106	Extintor Grande	1	R
				69	Emblemas	1	R		Pequeño	1	R
				70	Guarda Polvos	1	R				
				71	Tejas	1	R				
				72	Grifos Lavavidrios	2	R				
				73	Boceles Ventanas	4	R				
				74	Boceles Externos	4	R				

Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S para hacer uso del derecho establecido en el Art. 2417 del Código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado en iguales condiciones de conservación a las que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado acepta desde ya que todos los derechos económicos surgidos con motivo de los servicios de grúas, parqueadero, depósito, guardia y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en garantía conforme a la Ley 1676 del 20 de Agosto de 2013 y por tanto podrán ser cedidos y dados en pago.

Observaciones: BOMPOS TRASERO RAYADO AMBOS LADOS Y EL DELANTERO LADOA quien se le incauta JEIMMY PINO SAJAS C.c. 52.951.884 de BogotáDirección K. 10 # 3.41 Teléfono 317.363.3803Lugar y Hora de la inmovilización AL AMERICAS K 12Juzgado No. 20. CIVIL MUNICIPAL Oficio No. _____ Fecha _____Ref. Proceso: 6785318Demandante: Wilson Orlando delgado C.C. y/o Nit. _____Demandado: JEIMMY PINO C.C. y/o Nit. 52.951.884

FUNCIONARIO PONAL: _____ Quien recibe en el patio C.C. _____

Poseedor o Conductor
del Vehículo: _____

C.C. No. _____

Bogotá: Calle 75 No. 68H - 33 Las Ferias / Sucursal Funza: Calle 6 No. 3A - 50

Tel: 467 2449 Cel.: 310 244 8752

Email: almacenamientoprincipalas@gmail.comNota: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso
Juzgado

44

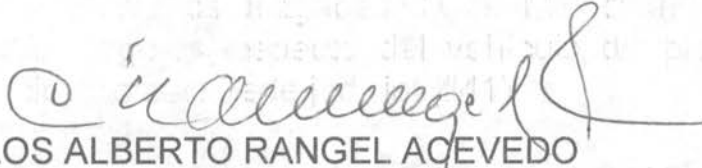
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintiséis de abril de dos mil dieciocho

I. Agréguese a los autos el acta original de inventario allegada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, respecto del vehículo de placas RNH-447 puesto a disposición de esta sede judicial (fl41).

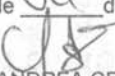
II. De otro lado, ofíciase al Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución, con el fin de que remita a este Despacho copia del auto de fecha 18 de septiembre de 2017 y 2 de abril de 2018, como quiera que, pese a estar enunciados en oficio 14653 (fl42) los mismos no fueron aportados.

III. En atención al oficio No. 18-1535 del 17 de abril de 2018, -fl 43- téngase en cuenta en el momento procesal oportuno el embargo de remanentes decretado por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso Ejecutivo No. 2017-01752 que adelanta Juan Orlando Morena contra Jeimmy Fino Salas. Acúsese recibo.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

LOR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
El anterior auto se notificó por estado No. <u>60</u>	
Fijado hoy <u>27</u> de <u>04</u> de <u>2018</u>	
	
YOHANA ANDREA CRUZ	
Secretaría	

11001-4003-002-2017-00023-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

(31)
MB

OFICIO No. 653

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL

48471 23-APR-18 15:21

Bogotá, D.C. 9 de abril de 2018

Señor

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL
Cuidad

REF: Ejecutivo Prendaria No. 11001-40-03-020-2016-00239-00 iniciado por WILSON ORLANDO DELGADO SUA C.C. 79.827.000 contra JEIMMY FINO SALAS C.C. 52.951.884. Juzgado 15° de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 20 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 2 de abril de 2018 y 18 de septiembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, ordenó dejar a disposición el vehículo automotor de placas RHN-447 de propiedad de la parte demandada.

En cumplimiento a la solicitud de la medida de aprehensión proferida por ese Juzgado mediante oficio No. 1503 del 12 de junio de 2017, para el proceso Ejecutivo Mixto No. 002-2017-023 de COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE LA ORGANIZACION CARVAJAL COOPCARVAJAL contra YEIMMY FINO SALAS, dichas medidas quedan a su disposición, para lo cual me permito enviarle los oficios Nos 41575 y 41576.

Anexo lo enunciado en 2 folios.

Se adjunta **original del acta de inventario 245** del parqueadero la Principal S.A.S. folio 7 y copia de los folios 35-36 del cuaderno 2.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA C
Profesional

IR: 4 D. LA DIAZ
Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Judicial
Juzgado 2º Civil Municipal
de Bogotá, D.C.

AL DESPACHO INFORMA QUE:

26 ABR 2018

- ☐ 1. Se le ha transcurrido el auto acordado.
- ☐ 2. La atención de la anterior se encuentra pendiente.
- ☐ 3. Se le ha informado de la situación del recurso.
- ☐ 4. Se le ha informado de la situación de la causa.
- ☐ 5. Se le ha informado de la situación de la causa.
- ☒ 6. Se le ha informado de la situación de la causa.
- ☐ 7. Se le ha informado de la situación de la causa.

(la Registradora) *CLB*

Sin los autos aludidos
en el oficio recibido



Rama Judicial Del Poder Judicial
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 5°
Tel/Fax: 2815639

(11-)
MB

JUZG 2 CIVIL MPAL.

48535 25-APR-18 14:43

Bogotá D.C. 17 de abril de 2018
Oficio No. 18-1535

Señores
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 110014003005201701752 00 ✓
DE: JUAN ORLANDO MORENA CC. No. 79.362.789. ✓
CONTRA: JEIMMY FINO SALAS CC. NO. 52.951.884. ✓

(Al contestar cite la anterior referencia)

Reciba un cordial saludo:

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que por auto de fecha 13 de abril de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los REMANENTES y/o bienes que a su favor le puedan corresponder al(a)(os) demandado(a)(s) JEIMMY FINO SALAS CC. No. 52.951.884, dentro del Proceso Ejecutivo con radicado No. 2017-0023, de COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DEL GRUPO CARVAJAL LTDA, que cursa en ese Juzgado, limitando la medida a \$3.900.000 m/cte., de conformidad con el Artículo 466 del C.G.P.

Sírvase tomar nota de lo anterior e informar sobre lo actuado a este Despacho dentro del menor término posible.

Cordialmente,

Andrea Viviana Lozano Ríos
ANDREA VIVIANA LOZANO RÍOS
Secretaria



LMA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Juzgado 2º Civil Municipal
de Bogotá, D.C.
AL DESPACHO INFORMA QUE:

26 ABR 2018

- ☐ 1 No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 2 La providencia anterior es ejecutoriada
- ☐ 3 Venció el término de traslado del recurso de reposición
- ☐ 4 Venció el término de traslado concedido con el auto anterior
- ☐ 5 El término de emplazamiento venció el(los) emplazados no comparecieron
- ☒ 6 Se recibió el anterior escrito comunicación
- ☐ 7 Intercedió con anotación del art. 123 del C.P.C. con excepción ☐ sin excepción ☐

El (la) Secretario(a):

C/B

(2)

Remanente Tránsito
Civil Municipal

45

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10ª No. 14-33 Oficina Piso 5º. Tel. 2864508
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 4 de mayo de 2018
OFICIO No. 1268

DE EJEC. MPAL. RADICAC.
Entrados 2 F
84973 9-MAY-18 9:43
1268

Señores
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
La Ciudad

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400300220170002300
DE COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE LA
ORGANIZACIÓN CARVAJAL COOPCARVAJAL NIT No. 890.300.634-6 contra JEIMMY
FINO SALAS C.C. No. 52.951.884

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil dieciocho (2018), dispuso oficiarle a fin de que remita a este Despacho copia del auto de fecha 18 de septiembre de 2017 y 2 de abril de 2018, como quiera que, pese a estar enunciados en oficio 14653 (fl 42), los mismos no fueron aportados.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

YOHANA ANDREA CRUZ
SECRETARIA

46

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10ª No. 14-33 Oficina Piso 5º. Tel. 2864508
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 4 de mayo de 2018
OFICIO No. 1279

Señores
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
La Ciudad

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400300220170002300
DE COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE LA ORGANIZACIÓN
CARVAJAL COOPCARVAJAL NIT No. 890.300.634-6 contra JEIMMY FINO SALAS C.C.
No. 52.951.884

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil dieciocho (2018), me permito oficiarle a fin de informarle que el embargo de remanentes solicitado por ustedes con Oficio No. 18-1535 de 17 de abril de 2018, se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno, en el proceso Ejecutivo No. 11001400300520170175200 que adelanta JUAN ORLANDO MORENA contra JEIMMY FONO SALAS, que se adelanta en ese juzgado.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

YOHANA ANDREA CRUZ
SECRETARIA

JUZGADO 5 CIVIL MPAL.
24789 9-MAY-18 9:37

BBVA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
SECRETARIO (A)
BOGOTÁ
BOGOTÁ D.C.
2018-1-17
CARRERA 10 N°14-33
4538

OFICIO No. 244
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N° 11001400300220170002300
Nombre del demandado: JEIMMY FINO SALAS
Identificación del DDO: 52951884
Nombre del demandante: JEIMMY FINO SALAS
Identificación del DTE: 52951884
CONSECUTIVO: 17193

49106 18-MAY-18 15:08

Respetado (a) Señor (a):

Atendiendo su solicitud en referencia nos permitimos informarle que revisadas las bases de datos del Banco, el demandado **citado en la referencia**, no posee vínculos con nuestra entidad bancaria.

Cualquier información adicional sobre el particular, con gusto la suministraremos cuando lo estimen conveniente.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.



BBVA Colombia
Operaciones - Embargos
Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.
Bogotá D.C. Carrera 9 N° 72-21

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNI
SECRETARIO (A)
BOGOTÁ
BOGOTÁ D.C
2018-1-17
CARRERA 10 N°14-33
4538

Apreciado(a) Cliente:
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N°14-33
BOGOTÁ
BOGOTÁ D.C

Envío: B-STF007-10321 **OP:** 333762
Remite: CADENA-360003020
Origen: BOGOTÁ 08/05/2018 17:40
Envío: 08/05/2018 17:40

Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☐ Otros

DATA COURRIER

4538

1111117398520

www.zadela.com.co • Licencia 00956 del 9 de Septiembre de 2011 302-17

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., **18 SEP 2017**

Proceso No. **20 / 2016 – 00239**

Déjese a disposición del Juzgado segundo (2º) Civil Municipal De Bogotá, el vehículo de placas **RHN – 447**, para el proceso Ejecutivo Mixto De Menor Cuantía de COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE LA ORGANIZACIÓN CARVAJAL COOPCARVAJAL contra JEIMMY FINO SALAS con radicado No. 2017 – 23.

Para el efecto remítase original del acta de inventario 245 (fl.7) del parqueadero la PRINCIPAL S.A.S y copia de los folios 35 – 36.

Envíese e-mail al parqueadero comunicándoles la presente determinación.

CÚMPLASE.


ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

1

Notificadór 04 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Bogota

De: Notificador 04 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Bogota
Enviado el: viernes, 20 de abril de 2018 11:26 a.m.
Para: 'almacenamientoprincipalsas@gmail.com'
Asunto: NOTIFICACION PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO 1100140020201600239 JDO 15
Datos adjuntos: PROCESO 110014003020201600239 JDO 15.pdf



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION
DE BOGOTÁ, D.C.
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Por este medio me permito notificarlo del OFICIO del PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO 020-2016-00239 ordenada por el JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, por favor confirmar recibido.

Adjunto : OFICIO DE NOTIFICACION 14654.

Cordialmente,

**ALEXANDER PARRA MURILLO
ASISTENTE JUDICIAL GRADO 5
OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE - BOGOTÁ
TELÉFONO 2438796**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 14654

Bogotá, D.C. 9 de abril de 2018

Representante Legal:

ANA MOSQUERA MORELO Y/O JAIRO ALBERTO ARANZA
PARQUEADERO LA PRINCIPAL S.A.S.
CALLE 75 No 68 H-33 LAS FERIAS
Almacenamientoprincipalsas@gmail.com
Ciudad

REF: Ejecutivo Prendaria No. 11001-40-03-020-2016-00239-00 iniciado por WILSON ORLANDO DELGADO SUA C.C. 79.827.000 contra JEIMMY FINO SALAS C.C. 52.951.884. Juzgado 15° de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 20 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 2 de abril de 2018 y 18 de septiembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó dejar a disposición el vehículo automotor de placas RHN-447 de propiedad de la parte demandada.

El vehículo de placas RHN - 447 fue dejado disposición del Juzgado 2 Civil Municipal de Bogotá en virtud de la medida de aprehensión solicitado por ese Juzgado mediante oficio No. 1503 del 12 de junio de 2017, dentro del proceso Ejecutivo Mixto No. 002-2017-023 de COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE LA ORGANIZACION CARVAJAL COOPCARVAJAL contra YEIMMY FINO SALAS, por cuanto nuestro embargo fue cancelado y por tanto, cualquier liquidación y/o aspectos relacionados con dicho vehículo deben dirigirse a ese despacho.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


LILIANA C. Profesional
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. 02 APR 2018

Proceso No. 20 / 2016 – 00239

Se **REQUIERE** a la secretaria para que cumpla lo ordenado en auto de fecha 18/09/17 (fl.38), remitiendo el original del acta No. 0245 (fl.7), al Juzgado 2do segundo Civil Municipal para que obre dentro del proceso Ejecutivo Mixto No. 2017-023.

Secretaria libre en forma clara y precisa el oficio No. 41576 /17 (fl.40) esto es, informando al parqueadero **LA PRINCIPAL S.A.S**, que el vehículo de placas **RHN-447**, fue dejado a disposición del Juzgado 2do Civil Municipal para el proceso de **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE LA ORGANIZACIÓN CARVAJAL COOPCARVAJAL** contra **YEIMMY FINO SALAS** con Rad No. 11001400300**220170002300**, por cuanto nuestro embargo fue cancelado, y que por tanto, cualquier liquidación y/o aspectos relacionados con dicho vehículo deben dirigirse a ese despacho.

Verificado lo anterior, envíese el oficio vía- email.

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

1

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución
de Bogotá, D.C. 03 APR 2018

Por anotación en estado N° 053 fue notificado el
auto anterior y fijado a las 8:00 am

Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

ASC



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 26453

Bogotá, D.C. 18 de junio de 2018

Señor

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL
Cuidad

JUZG 2 CIVIL MPAL.

49928 19-JUN-18 10:17

REF: Ejecutivo Prendaria No. 11001-40-03-020-2016-00239-00 iniciado por WILSON ORLANDO DELGADO SUA C.C. 79.827.000 contra JEIMMY FINO SALAS C.C. 52.951.884. Juzgado 15° de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 20 de Civil Municipal)

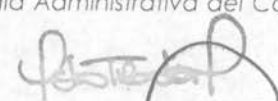
Comunico a usted que mediante auto de fecha 15 de junio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, ordenó enviarle copia de los folios 38, 48, 49 y 51 del cuaderno 2.

Se anexa lo enunciado en 4 folios útiles respectivamente.

Lo anterior para que obre dentro del proceso No 2017-023.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


YELIS Yael TIRADO M.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Civil Municipal
de Bogotá, D.C.

El presente escrito se entró al expediente, hoy
se pone en conocimiento y queda a
disposición de las partes para los fines pertinentes

El J. Señor (a)

RESPUESTA FRENTE A REQUERIMIENTO
FI: 44



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA 25 de Mayo de 2018

5352

NO 43

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN	02CM
----------------	------

NUMERO DE PROCESO	11001400300220170002300
-------------------	-------------------------

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE	Cooperativa de trabajadores de las empresas
DEMANDADO	Jammy Fino Salas

TITULO VALOR:		CANTIDAD
CLASE	Pago	

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	51	✓		CUADERNO 4			
CUADERNO 2	47	✓		CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS				2			

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses		X
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito	✓	
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución		X
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades	✓	
La liquidación de costas esta en firme		
Tiene medida cautelar practicada		
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	SI	NO
----------------------	----	----

REVISADO POR:	APROBADO POR:
Bibiana Nieto	

Señor(a)
JUEZ 5° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

Georgina
OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2

SS

58442 12-FEB-'19 15:03

IF - foto

1253-2019-169-5

REF. PROCESO EJECUTIVO

No. 2017-023.

DE: COOPCARVAJAL

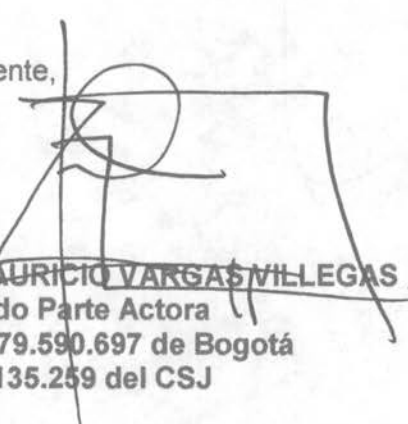
CONTRA: JEIMMY FINO SALAS.

JUZGADO DE ORIGEN: 2° CIVIL MUNICIPAL

Respetado Señor Juez:

En mi calidad de apoderado del Señor JUAN ORLANDO MORENO GIL, parte actora dentro del proceso No. 2017-1752 adelantado en contra de la demandada ante el Juzgado Quinto Civil Municipal de Bogotá, cuyo embargo de remanentes fue tenido en cuenta dentro del presente proceso, solicito al Despacho dar celeridad al plenario, especialmente al remate del vehículo embargado y secuestrado por cuenta del mismo, habida cuenta que la dilación de esta etapa procesal perjudica a mi poderdante.

Cordialmente,


RAÚL MAURICIO VARGAS VILLEGAS
Apoderado Parte Actora
C.C. No. 79.590.697 de Bogotá
T.P. No. 135.259 del CSJ

DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA

2019-02-15

SEÑALADO
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA
C. S. D.

RESOLUCIÓN EJECUTIVA

2019-02-15

DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA

CONTRA ALGUNOS PUNTOS DE LA

SENTENCIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

15 FEB 2019

01

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]

RAÚL M. LÓPEZ VARGAS VILLACAS
Abogado Puntos de Vista
C. C. No. 135.284 del C. C. J.
T. P. No. 135.284 del C. C. J.



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS



ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 11/jul./2018

Página

1

11001400300220170002300

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTEN CD. DESP

SECUENCIA:

FECHA DE REPARTO

REPARTIDO AL DESPACHO

005

7836

11/julio/2018 07:06:17a.m.

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

APELLLIDO

PARTE

52951884

JEIMMY FINO SALAS

DEMANDADO

מזהה מזהה: 52951884 - שם: JEIMMY FINO SALAS



7970

C01012-OF3343

REPARTIDO

REPARTO 1

JOHANA HERNÁNDEZ

EMPLEADO

002-2017-00023-00- J. 05 C.M.E.S



11001400300220170002300

34

REPÚBLICA DE COLOMBIA

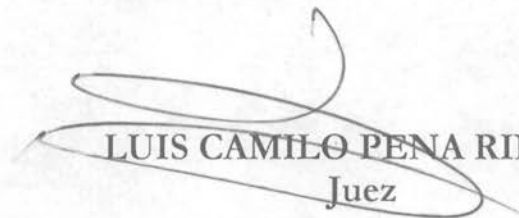
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

28 MAR 2019

PROCESO 2017 - 0023

La documentación allegada por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Mosquera esto es el despacho comisorio agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes, para los fines pertinentes legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

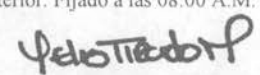
LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 34

De fecha 29 MAR 2019

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



YELIS Yael TIRADO MAESTRE
Secretaria

57

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 28 MAR 2019

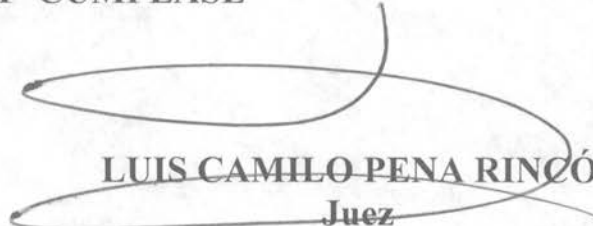
PROCESO 2017 - 0023

Frente a lo manifestado por el apoderado de la parte actora el Dr. RAUL MAURICIO VARGAS VILLEGAS, este despacho dispone:

Sea lo primero requerir al apoderado judicial de la parte actora para que en adelante se abstenga de hacer afirmaciones irrespetuosas frente al actuar de este Juzgado y de sus colaboradores, tal como le imponen sus deberes como apoderado al tenor del inciso 4° del artículo 78 del Código General del Proceso.

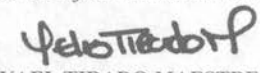
Y más cuando el mismo tiene que tener en cuenta El impulso procesal tiene como finalidad legitimar la actividad de las partes haciéndola más dinámica, funcional, motivo por el cual las partes tienen el deber, deberes reglado por el Código General del Proceso en su artículo 78, en sus numeral 6, 10 entre otros. Igualmente la parte deberá realizar las gestiones para que de impulso procesal necesario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

De fecha 29 MAR 2019 Por anotación en el Estado No. 54
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


YELIS Yael TIRADO MAESTRE
Secretaria



Señalación
22/5

JUZGADO 2 CIVIL MPAL.

J. CIVIL MPAL MOSQUERA
00516 25-JAN-19 11:03

13064 13-NOV-18 11:03

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 2 No. 4 - 75

MOSQUERA - C/MARCA

Mosquera, 24 de octubre de 2018

OFICIO No. 3082

Señores.

**Juzgado 2 Civil Municipal
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 5
Bogotá**

REF: Despacho Comisorio No. 2018 - 0097
De: Cooperativa de Trabajadores d las
Empresas de la Organización Carvajal
Coopcarvajal
Contra: Jeimmy Fino Salas

Cordial Saludo;

Con el presente comunico a ustedes, que por providencia proferida por este despacho de fecha 23 de octubre de 2018, ordenó remitirles el asunto de la referencia debidamente diligenciado.

Teniendo en cuenta lo anterior se allega 1 cuaderno con 10 folios y 1 CD, para que obre dentro del proceso **Ejecutivo No. 2017 - 0023** que cursa en su despacho.

Cordialmente,



BERNARDO OSPINA AGUIRRE
SECRETARIA

DAMC 2018

359

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 2 No. 4 - 75
Tel. 8275333
MOSQUERA – C/MARCA

DESPACHO COMISORIO

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS
EMPRESAS DE LA ORGANIZACIÓN
CARVAJAL COOPCARVAJAL

DEMANDADO: JEIMMY FINO SALAS

SECUESTRO VEHICULO

D.C. 2018 - 00097

(254734003001 – 20180009700)

DC 2018-0097

2 folios
DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCION

Despacho Comisario N° 80

GRUPO / CLASE DE PROCESO:

Secutivo

NO. CUADERNOS

FOLIOS CORRESPONDIENTES:

DEMANDANTE(S)

Cooperativa

NOMBRE O RAZON SOCIAL

No. C.C O NIT.

DIRECCION NOTIFICACION

TELEFONO

APODERADO

Jose Ivan Scaerz

NOMBRE(S)

1o. APELLIDO

Escamilla

2o. APELLIDO

91012860

No. C.C. O NIT.

74502

No. T.P.

DIRECCION NOTIFICACION

TELEFONO

7436666

DEMANDADO(S)

Jenny

NOMBRE(S)

fino

1o. APELLIDO

Salas

2o. APELLIDO

52951884

No. C.C. O NIT.

DIRECCION NOTIFICACION

TELEFONO

NOMBRE(S)

1o. APELLIDO

2o. APELLIDO

No. C.C. O NIT.

DIRECCION NOTIFICACION

TELEFONO

ANEXOS:

RADICADO PROCESO

DC 2018-097

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10ª No. 14-33 Oficina Piso 5º. Tel. 2864508
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 80

AL

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA (CUNDINAMARCA)

HACE SABER:

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 11001400300220170002300
DE COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE LA ORGANIZACIÓN
CARVAJAL COOPCARVAJAL NIT No. 890.300.634-6 contra JEIMMY FINO SALAS C.C.
No. 52.951.884

De manera respetuosa, le informo que mediante auto de fecha siete (7) de marzo de dos mil dieciocho (2018), se le comisionó para la práctica de la diligencia del secuestro del vehículo de PLACAS RNH-447, ubicado en la Calle 4 No. 11-05 Bodega 10.7 Km Vía Bogotá - Mosquera.

Se comisiona con amplias facultades legales, inclusive la de designar secuestre y fijarle honorarios.

Se anexa fotocopia del auto que ordenó la comisión.

Figuran como partes: el Dr. JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA identificado con C.C. No. 91.012.860 de Barbosa Santander y T.P. No. 74.502 del C.S.J., quien actúa como apoderado del demandante.

Para su diligenciamiento se libra en Bogotá hoy catorce (14) de marzo del año dos mil dieciocho (2.018).

Atentamente,


YOHANA ANDREA CRUZ
SECRETARIA


62
30

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., siete de marzo de dos mil dieciocho

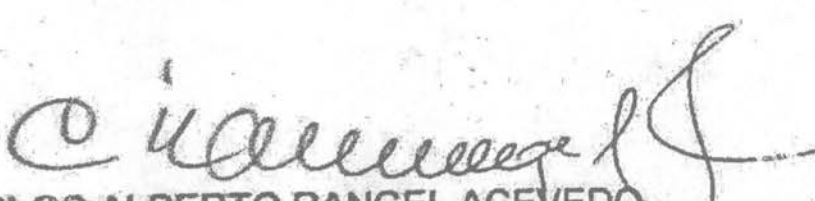
I. Registrado el embargo e inmovilizado el vehículo de placas RNH-447, se dispone su secuestro.

Se comisiona al Juez Civil Municipal de Mosquera (Cundinamarca) con amplias facultades para que designe secuestre con el lleno de los requisitos establecidos en el inciso 3° del numeral 1° del artículo 48 del Código General del Proceso y, adicionalmente, para que le asigne honorarios.

Librese despacho comisorio con los insertos de ley, informando que el automotor se encuentra la Calle 4 No. 11-05 Bodega 10.7 Km Vía Bogotá-Mosquera.

II. Requierase nuevamente a la parte demandante para que allegue certificado de tradición actualizado del vehículo objeto de secuestro.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No 035

Fijado hoy 08 de 03 de 2018


YOHANA ANDREA CRUZ
Secretaria

(2)

11001-4003-002-2017-11023-00

14 JUN 2018

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized '2' or similar character.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Mosquera, 21 JUN 2018

Despacho Comisorio No. 2018 – 0097.

Teniendo en cuenta el despacho comisorio No. 80, emanado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bogotá sus insertos (fl. 1 y 2), el despacho

Dispone

Auxiliar la comisión proferida, en consecuencia, se fija el día 23 del mes de octubre del año 2018 a las 9:00 am, con el fin de llevar acabo la diligencia de Secuestro del vehículo identificado con placas RNH - 447, denunciado como de propiedad de la demandada Jeimmy Fino Salas, que se encuentra ubicado en la Calle 4 No. 11 – 05, de esta municipalidad - Parqueadero La Principal S.A.S.

Se designa como secuestre a Administración Legal SAS.

Secretaría, proceda comunica esta decisión al secuestre para lo de su cargo.

Se requiere a la parte interesada para que a más tardar el día de la diligencia, allegue certificado de libertad y tradición actualizada del vehículo, donde se evidencia la inscripción de la medida cautelar de embargo.

Una vez efectuada la diligencia respectiva o llegada la fecha sin la comparecencia de la parte interesada regresan las actuaciones al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,


MARIA ROSAURA VEGA CORREA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por	
anotación en ESTADO N° <u>34</u>	Hoy,
22 JUN 2018	
El Secretario	BERNARDO OSPINA AGUIRRE
JEAR 2018.	



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 2 No. 4 - 75
MOSQUERA - C/MARCA

Mosquera, 03 de Julio de 2018

OFICIO No. 1900

Señores.
ADMINISTRACION LEGAL S.A.S.
CRA. 8 No. 12 - 39
Soacha C/Marca.

REF: Despacho Comisorio No. 2018 - 00097
De. Cooperativa de Trabajadores de las Empresas
de la Organización Carvajal Coopcarvajal
Contra. Jeimmy Fino Salas

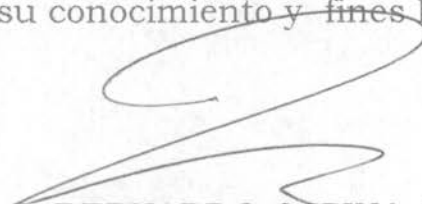
Cordial saludo;

Comuníquese, que mediante providencia proferida por este despacho de fecha 21 de Junio de 2018, se le designo como SECUESTRE dentro del Despacho Comisorio de la referencia, se le informa que debe presentarse en los 5 días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación para la aceptación del cargo.

De igual forma se le indica que la fecha programada para la diligencia de secuestro del vehículo de placa No. RNH - 447, es el día 23 de Octubre de 2018 a las 09:00 AM, con el fin de que comparezca en la hora y fecha señalada.

Lo anterior para su conocimiento y fines legales

Atentamente,



BERNARDO OSPINA AGUIRRE
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

A



Página 1 de 2

UNIDAD NACIONAL DE TRÁNSITO

Certificado de tradición

Nro. CT140113129

El vehículo de placas RHN447 tiene las siguientes características:

Placa: RHN447
Marca: CHEVROLET
Color: AZUL NORUEGA
Carrocería: SEDAN
Serie: 9GAMF48D7BB062060
Chasis: 9GAMF48D7BB062060
VIN: 9GAMF48D7BB062060
Cilindraje: 1206
Nro de Orden: No registra

Clase: AUTOMOVIL
Modelo: 2011
Servicio: PARTICULAR
Motor: B12D1*421774KC3*
Línea: SPARK C/A
Capacidad: Pasajeros 5
Puertas: 5
Estado: ACTIVO

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032011000182701 con fecha de importación 18/02/2011, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 243 del 27-01-2017, Radicado en SDM el 21-04-2017 Nro de expediente 11001400300220170002300, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 2 CRA 10 # 14-33 PISO 5 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de COOP TRAB DE EMP DE LA ORG CARVAJAL LTDA en contra de JEIMMY FINO SALAS.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: COOP TRAB DE EMP DE LA ORG CARVAJAL LTDA

Propietario(s) Actual(es)

JEIMMY FINO SALAS.

Historial de propietarios

17/12/2011 De ROSA ANDREA COCUY RAMOS, A FRANCIS PAOLA CARDENAS CASTRO, Traspaso; 16/02/2012 De FRANCIS PAOLA CARDENAS CASTRO, A JEIMMY FINO SALAS, Traspaso

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: RHN447



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Página 2 de 2



UNIDAD NACIONAL DE TRÁNSITO

Certificado de tradición

Nro. CT140113129

Observaciones:

Dado en Bogotá, 05 de octubre de 2018 a las 16:28:30

A solicitud de: OLGA CECILIA GONZALEZ MEDINA con C.C. C52535583 de Bogotá.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DEMOSQUERA – (CUNDINAMARCA)
E. S. D.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO: 80

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA EMPRESAS DE LA ORGANIZACIÓN CARVAJAL COOPCARVAJAL

DEMANDADO: JEIMMY FINO SALAS

RADICADO: 2017 - 230

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER DILIGENCIA DE SECUESTRO

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad y con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.012.860, en su condición de apoderado judicial de la entidad ejecutante, cordialmente me permito manifestar al señor Juez que SUSTITUYO el presente mandato para esta diligencia, al Doctor JAIBER LAITON HERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 93.404.759, con Tarjeta Profesional No. 298.632 del C. S. de la J., a efectos de que lleve a cabo diligencia de secuestro del VEHICULO DE PLACAS RNN-447.

Cordialmente,


JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C. C. 91.012.860 de Barbosa
T. P. 74502 del C. S. de la J.

Acepto,


JAIBER LAITON HERNANDEZ
C.C. No. 93.404.759, de Ibagué
T.P. No. 298.632 del C. S. de la J.



República de Colombia

Juan Carlos Vargas Jaramillo
Notario

42 Notaria

PRESENTACION PERSONAL
NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42)
CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA
JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO,
NOTARIO TITULAR

CERTIFICA
Que **SUAREZ ESCAMILLA JOSE IVAN**
quien se identificó con: C.C. **91012860**
y con la Tarjeta Profesional No. **74.502 C S J**
presentó personalmente este documento.
En constancia, firma nuevamente.

Bogotá D.C. 22/10/2018
te2ed5f3dd93d3e5

www.notariaenlinea.com
F6IN3EIC49ZPM850

42 Notaria

Si el sistema biométrico no se utilizó el documento se usó por las siguientes razones:

- ☐ 1 FALLA TÉCNICA
- ☐ 2 IMPEDIMENTO FÍSICO
- ☒ 3 FIRMA REGISTRADA
- ☐ 4 FALTA DE CONECTIVIDAD
- ☐ 5 SUSPENSIÓN DE FLUIDO ELÉCTRICO

Artículo 3 Resolución 14681 de 2015 S

NUN

K

Juan Carlos Vargas Jaramillo
Notario

42

Círculo Notarial de Bogotá



Honorable juez este documento
no tiene validez sin el sello seco

ACTA DE INVENTARIO

Nº 0245

continuación:

Modelo 3031
Color ASJ U-30-6A
Servicio Público Particular

No. Chasis 964H748D7B06203
Motor 140177AKC
No. Serie 74H748D7B06203

que se relacionan a continuación:

REGULAR • M: MALO • RA: RAYADO • G: GOLPEADO

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Las condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo inmovilizado y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOBILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S. conforme a las cláusulas siguientes. Segundo: Las condiciones específicas en las que se recibe el vehículo son las contempladas en el siguiente:

PARTE INTERNA			PARTE INTERNA			PARTE INTERNA		
Cant.	Estado	Cod.	Cant.	Estado	Cod.	Cant.	Estado	Cod.
3	P	35	1	N	75	3		
1	P	36	1	N	76	1		
1	N	37	1	N	77	1		
1	P	38	1	N	78	1		
1	P	39	1	N	79	1		
1	P	40	1	N	80	1		
1	P	41	1	N	81	1		
1	P	42	1	N	82	1		
1	P	43	1	N	83	1		
1	P	44	1	N	84	1		
1	P	45	1	N	85	1		
1	P	46	1	N	86	1		
1	P	47	1	N	87	1		
1	P	48	1	N	88	1		
1	P	49	1	N	89	1		
1	P	50	1	N	90	1		
1	P	51	1	N	91	1		
1	P	52	1	N	92	1		
1	P	53	1	N	93	1		
1	P	54	1	N	94	1		
1	P	55	1	N	95	1		
1	P	56	1	N	96	1		
1	P	57	1	N	97	1		
1	P	58	1	N	98	1		
1	P	59	1	N	99	1		
1	P	60	1	N	100	1		
1	P	61	1	N	101	1		
1	P	62	1	N	102	1		
1	P	63	1	N	103	1		
1	P	64	1	N	104	1		
1	P	65	1	N	105	1		
1	P	66	1	N	106	1		
1	P	67	1	N				
1	P	68	1	N				
1	P	69	1	N				
1	P	70	1	N				
1	P	71	1	N				
1	P	72	1	N				
1	P	73	1	N				
1	P	74	1	N				

Los vehículos inmovilizados, autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOBILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S. para hacer uso del derecho establecido en la Ley 1676 del 25 de Agosto de 2013, para el traslado de los vehículos inmovilizados a cualquier lugar dentro del territorio nacional, siempre y cuando se encuentren en condiciones de conservación, para ser vendidos, donados, guardados o custodiados en cualquier lugar del territorio nacional, por el medio de transporte que por este medio se considere oportuno en garantía de custodia a la Ley 1676 del 25 de Agosto de 2013.

El BOMPER TRASERO RAYADO en ambos lados y el del lado izquierdo

Señor J. JIMMY F. NO SAJAS C.C. 52951881 de Bogotá
Teléfono 317 363 3803

de la inmovilización AL AMERIAS 142
O.C. Civil Municipal de Bogotá Oficina No. Fecha

317 363 3803
Señor Orlando delgado
Señor JIMMY F. NO
C.C. y/o Nit. 52951881

Quien recibe en el patio C.C.
C.C. No. 52951881

Bogotá, Calle 75 No. 88H - 33 Las Faldas / Sucursal Funza: Calle 6 No. 3A - 50
Tel: 467 2449 Cel: 310 244 8752
Email: almacenamientoprincipal@gmail.com
Reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso
Juzgado

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVA. (REPARTO)

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

Demandante: BIENCO S. A. INC

Demandados:

RUTH JAKELINE VERGARA FAJARDO C.C. 1.022.962.731

JULIA ISABEL FAJARDO DIAZ C.C. 51.973.711

FRANCISCO GONZALEZ MORALES C.C. 3.183.505

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 91.012.860 de Barbosa Santander, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional Número 74.502 del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud del poder a mi conferido por **LUIS CARLOS BONILLA PAEZ**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.440685., en su calidad de Representante Legal de la sociedad **BIENCO S. A. INC.** sociedad comercial; con domicilio en Bogotá, identificado con NIT No.805000082-4, tal y como consta en el certificado expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá D.C., que adjunto con la demanda, por medio del presente escrito me permito presentar **DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA**, contra **RUTH JAKELINE VERGARA FAJARDO**, sociedad comercial con domiciliado en Bogotá D.C. identificado con **C.C. 1.022.962.731** y además contra **JULIA ISABEL FAJARDO DIAZ** mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá. Identificado con la cédula de ciudadanía No. **51.973.711**, y además contra **FRANCISCO GONZALEZ MORALES** mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Facatativá. Identificado con la cédula de ciudadanía No. **3.183.505** con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Que mediante documento privado **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA** suscrito en fecha 28 de abril de 2017, se entregó a título de arrendamiento a **RUTH JAKELINE VERGARA FAJARDO**, en calidad de arrendataria y a **JULIA ISABEL FAJARDO DIAZ** y **FRANCISCO GONZALEZ MORALES** en calidad de deudores solidarios, el inmueble ubicado en la CARRERA 3 No. 6 B – 51 ESTE BQ 4 APARTAMENTO 101 altillos del chico II, en Facatativá que la destinación del inmueble dado en arrendamiento es exclusivamente para vivienda urbana.

SEGUNDO: Que el término de duración del citado contrato de arrendamiento, se estipulo en 12 meses, contados a partir del día 28 de abril de 2017, prorrogable de acuerdo a la cláusula sexta.

TERCERO: Que el canon estipulado inicialmente en el contrato se pactó por la suma de **QUIÑIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000)**.

69
13

D.C. No. 2018 - 00097 DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL VEHICULO DE PLACA No. RHN - 447, DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO No. 80 del Juzgado Segundo Civil Municipal de Bogotá D.C., dentro del proceso Ejecutivo No. 2017 - 0023 de COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE LA ORGANIZACIÓN CARVAJAL COOPCARVAJAL contra JEIMMY FINO SALAS

APERTURA DE LA DILIGENCIA: Juzgado Civil Municipal.-En Mosquera, a los 23 días del mes de OCTUBRE de 2018, siendo las 09:00 de la Mañana, del día y hora señalados en auto de fecha 21 de junio de 2018, la SRA. Juez en compañía de su Secretario AD-HOC, se constituye en audiencia para llevar a cabo la comisión encomendada, de ello queda constancia en la grabación de audio y video adjunta a este documento, a la misma comparece El Dr. Jaiber Laiton Hernández identificado con cedula de ciudadanía No. 93.404.759, con T.P. NO. 298.632 del C.S.J. con poder de sustitución otorgado por el DR. JOSÉ IVAN SUAREZ ESCAMILLA, C.C. No. 91.012.860 y T. P. No. 74.502 del C. S. de la J. Apoderado demandante YULIET YEDSABEL HERNANDEZ MARTINEZ, C.C. No. 1.024.520.770, quien actúa en calidad de autoriza por la representante Legal de la empresa Administración Legal SAS Secuestre, quien puede ser ubicada en la dirección carrera 8 NO. 12 - 39 de Soacha - Cundinamarca correo ALEGALSAS@GMAIL.COM, teléfono 3133755061, en tal estado la SRA. Juez le recibe la promesa legal de juramento por cuya gravedad promete cumplir bien, fiel y legalmente con los deberes del cargo a su leal saber y entender, quedando en esta forma debidamente posesionado, en este estado el Despacho procede a desplazarse al ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS LA PRINCIPAL S.A.S., UBICADO EN LA CALLE 4 No. 11 - 05, de este municipio, lugar donde se encuentra el vehículo objeto de diligencia, una vez en el sitio fuimos atendidos por el señor PEDRO MIGUEL PINILLA C.C. No. 79.286.350, quien nos permitió el ingreso al parqueadero, lugar donde se encuentra el automotor, procediendo a su identificación: VEHICULO DE PLACA No. RHN - 447 , MARCA CHEVROLET, COLOR AZUL NORUEGA, CARROCERIA SEDAN, SERIE 9GAMF48D7BB062060, CHASIS 9GAMF48D7BB062060, VIN 9GAMF48D7BB062060, CILINDRAJE 1206, CLASE AUTOMOVIL, MODELO 2011, SERVICIO PARTICULAR, MOTOR B12D1"42177KC3", LINEA SPARK C/A, CAPACIDAD 5 PASAJEROS, PUERTAS 5. En este estado de la diligencia y

se identifica el vehículo parte externa e interna. No se presenta oposición

se declara legalmente secuestrado el vehículo antes mencionado y se procede hacer entrega al secuestre designado, haciéndole las advertencias de ley, quien manifestó: recibo en forma real y material el automotor antes identificado y procederé a lo de mi cargo

acto seguido el Despacho procede a fijar honorarios al secuestre en el valor de 200.000 los cuales son cancelados en la diligencia por secretaria hágase la devolución de la comisión al Juzgado de origen para

lo de su cargo. LA PRESENTE QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS. No
siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma como
aparece una vez leída y aprobada por quienes en ella asistieron

MARIA ROSAURA VEGA CORREA
JUEZ.

JAIBER LAITON HERNANDEZ
APODERADO DEMANDANTE

YULIET YEDSABEL HERNANDEZ
SECUESTRE

PEDRO MIGUEL PINILLA
QUIEN ATIENDE DILIGENCIA

DARWIN ALEJANDRO MORA CÓRDOBA
SECRETARIO AD-HOC



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 2 No. 4 - 75

MOSQUERA - C/MARCA

Mosquera, 24 de octubre de 2018

OFICIO No. 3082

Señores.

Juzgado 2 Civil Municipal
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 5
Bogotá

REF: Despacho Comisorio No. 2018 - 0097
De: Cooperativa de Trabajadores d las
Empresas de la Organización Carvajal
Coopcarvajal
Contra: Jeimmy Fino Salas

Cordial Saludo;

Con el presente comunico a ustedes, que por providencia proferida por este despacho de fecha 23 de octubre de 2018, ordenó remitirles el asunto de la referencia debidamente diligenciado.

Teniendo en cuenta lo anterior se allega 1 cuaderno con 10 folios y 1 CD, para que obre dentro del proceso Ejecutivo No. 2017 - 0023 que cursa en su despacho.

Cordialmente,



BERNARDO OSPINA AGUIRRE
SECRETARIA

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DE
17 9 FEB 2019

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10ª No. 14-33 Oficina Piso 5º. Tel. 2864508
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

1 22

BOGOTÁ D.C. 8 DE FEBRERO DE 2.019
OFICIO No. 327



OF. EJEC. CIVIL MPAL.

SEÑORES
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
LA CIUDAD

21287 19-FEB-'19 9:16

Senor

16F

107-29-5

Despacho

Me permito remitir a ese Juzgado en doce (12) folios y cd el despacho comisorio No. 80 que fue devuelto diligenciado, devuelto por el Juzgado Civil Municipal de Mosquera Cundinamarca, para el proceso No. 2017-23 de COOPERATIVA D ETRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE LA ORGANIZACIÓN CARVAJAL COOPCARVAJAL contra JEIMMY FINO SALAS, proceso que fue asignado a ese juzgado.

Cordialmente,



CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
SECRETARIO

15/02/19

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

21287 19-FEB-'19 9:16

58
9
13
D.C. No. 2018 - 00097 DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL VEHICULO DE
PLACA No. RHN - 447, DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO No. 80 del
Juzgado Segundo Civil Municipal de Bogotá D.C., dentro del proceso
Ejecutivo No. 2017 - 0023 de COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS
EMPRESAS DE LA ORGANIZACIÓN CARVAJAL COOPCARVAJAL contra
JIMMY FINO SALAS

APERTURA DE LA DILIGENCIA: Juzgado Civil Municipal.-En Mosquera, a
los 23 días del mes de OCTUBRE de 2018, siendo las 09:00 de la Mañana,
del día y hora señalados en auto de fecha 21 de junio de 2018, la SRA. Juez
en compañía de su Secretario AD-HOC, se constituye en audiencia para
llevar a cabo la comisión encomendada, de ello queda constancia en la
grabación de audio y video adjunta a este documento, a la misma comparece
El Dr. Jaiber Laiton Hernández identificado con cedula de ciudadanía No.
93.404.759, con T.P. NO. 298.632 del C.S.J. con poder de sustitución
otorgado por el DR. JOSÉ IVAN SUAREZ ESCAMILLA, C.C. No. 91.012.860
y T. P. No. 74.502 del C. S. de la J. Apoderado demandante YULIET
YEDSABEL HERNANDEZ MARTINEZ, C.C. No. 1.024.520.770, quien actúa
en calidad de autoriza por la representante Legal de la empresa
Administración Legal SAS Secuestre, quien puede ser ubicada en la
dirección carrera 8 NO. 12 - 39 de Soacha - Cundinamarca correo
ALEGALSAS@GMAIL.COM, teléfono 3133755061, en tal estado la SRA. Juez
le recibe la promesa legal de juramento por cuya gravedad promete cumplir
bien, fiel y legalmente con los deberes del cargo a su leal saber y entender,
quedando en esta forma debidamente posesionado, en este estado el
Despacho procede a desplazarse al ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS LA
PRINCIPAL S.A.S., UBICADO EN LA CALLE 4 No. 11 - 05, de este municipio,
lugar donde se encuentra el vehículo objeto de diligencia, una vez en el sitio
fuimos atendidos por el señor PEDRO MIGUEL PINILLA C.C. No.
79.286.350, quien nos permitió el ingreso al parqueadero, lugar donde se
encuentra el automotor, procediendo a su identificación: VEHICULO DE
PLACA No. RHN - 447, MARCA CHEVROLET, COLOR AZUL NORUEGA,
CARROCERIA SEDAN, SERIE 9GAMF48D7BB062060, CHASIS
9GAMF48D7BB062060, VIN 9GAMF48D7BB062060, CILINDRAJE 1206,
CLASE AUTOMOVIL, MODELO 2011, SERVICIO PARTICULAR, MOTOR
B12D1"42177KC3", LINEA SPARK C/A, CAPACIDAD 5 PASAJEROS,
PUERTAS 5. En este estado de la diligencia y
se identifica el vehículo parte externa e inter-
na. No se presenta oposición

se declara legalmente secuestrado el vehículo antes mencionado y se
procede hacer entrega al secuestre designado, haciéndole las advertencias
de ley, quien manifestó: recibo en forma real y material el automotor antes
identificado y procederé a lo de mi cargo

acto seguido el Despacho procede a fijar honorarios al secuestre en el valor
de 200.000 los cuales son cancelados
en la diligencia
por secretaria hágase la devolución de la comisión al Juzgado de origen para

59
10
14
lo de su cargo. LA PRESENTE QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS. No
siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma como
aparece una vez leída y aprobada por quienes en ella asistieron

MARIA ROSAURA VEGA CORREA
JUEZ.

JAIBER LAITON HERNANDEZ
APODERADO DEMANDANTE

JET YEDSABEL HERNANDEZ
UESTRE

PEDRO MIGUEL PINILLA
QUIEN ATIENDE DILIGENCIA

DARWIN ALEJANDRO MORA CÓRDOBA
SECRETARIO AD-HOC

57
LETR
60
3614

Señor

JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

E.

S.

D.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
5761-90-5.
48824 23-JUL-'19 15:22

ORIGEN:	2 CIVIL MUNICIPAL
PROCESO:	EJECUTIVO
RADICADO:	No. 2017-23
DE:	COOPCARVAJAL
CONTRA:	JEIMMY FINO SALAS
SUNTO:	SOLICITUD FECHA Y HORA REMATE

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad y vecino de ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.012.860, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 74502 del C.S.J. actuando como apoderado de la parte Actora, según poder especial que me confirió, de manera respetuosa a través de este escrito solicito **SEÑALAR FECHA Y HORA PARA REMATE**, esto conforme lo normado en artículo 448 del C.G.P., toda vez que el VEHICULO PLACA No. RHN-447, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado como se evidencia en la documentación aportada a la presente.

Sírvase Señor Juez proceder de conformidad.

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA

C.C. 91.012.860 DE BARBOSA (SANTANDER)

T.P. 74.502 DEL C. S. J.

JFR/169

07.3363.1000

48854-23-JUL-19 12:51



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

25 JUL 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



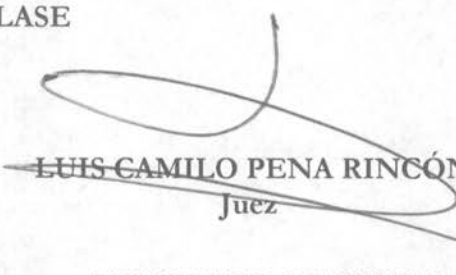
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Tres (03) de septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

PROCESO 2017 - 023

De conformidad con lo reglado por el artículo 444 del Código General del Proceso, requiérase a las partes dentro de las presentes diligencias para que alleguen el avalúo actualizado del inmueble objeto de remate.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 156

De fecha 04 de septiembre de 2019

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

a conseguir la financiación para ese inmueble que estás buscando, y lo mejor, sin moverte de donde estés.



FD

CHEVROLET	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	09	08	07	06	05	04
ALTO																6,2
ALTO EDICION ESPECIAL																6,7
SPARK	18,5	17,2	16,0	14,9	13,8	12,9	12,6	11,1	10,8	9,6	9,0	8,3	7,7	7,2	6,7	
SPARK A.A.	19,5	18,1	16,9	15,7	14,6	13,6		11,7	10,9	10,1	9,4	8,8	8,2	7,6	7,1	
SPARK GO!										10,5	9,8	9,1	8,4			
SPARK GT	25,0	23,3	21,6	20,1	18,7	17,4	16,2	15,0	14,0							
SPARK GT F.E.	27,0	25,1	23,4	21,7	20,2	18,8	17,5	16,2	15,1							
AVEO 3P 1.4												10,5	9,8	9,1		
AVEO 3P 1.4 A.A.												10,5	9,8	9,1		
AVEO 3P 1.6											11,5	10,7	11,6			
AVEO 3P 1.6 A.A.												12,5	11,6	10,8		
AVEO 3P 1.4 A.A. SPECIAL EDITION											13,5	12,6				
AVEO 3P 1.6 A.A. SPECIAL EDITION						15,5	14,4	13,4	12,5	11,6	10,8					
AVEO FAMILY 4P 1.5						16,5	15,3	14,3	13,3	12,3	11,5					
AVEO FAMILY 4P 1.5 A.A.																
AVEO 1.5 1.4												11,5	10,7	9,9		
AVEO 1.5 1.6												12,5	11,6			
AVEO 1.5 1.4 A.A.												11,5	10,7	9,9		
AVEO 1.5 1.6 A.A.							17,0	15,8	14,7	13,7	12,7	11,8				
AVEO SP 1.4												10,5	9,8			
AVEO SP 1.4 A.A.												10,5	9,8			
AVEO SP 1.6										13,5	12,6	11,7				
AVEO SP 1.6 A.A.										11,5	10,7	9,9				
AVEO SP 1.6 F.E.										13,5	12,6	11,7				
AVEO EMOTION GT 1.6 3P A.A.								16,5	15,3	14,3						
AVEO EMOTION GT 1.6 3P F.E.								17,0	15,8	14,7						
AVEO EMOTION GT 1.6 5P A.A.								18,0	16,7	15,6	14,5					
AVEO EMOTION GT 1.6 5P F.E.								19,0	17,7	16,4	15,3					
AVEO EMOTION GT 1.6 5P A.A. AUT.						21,0	19,5									
AVEO EMOTION 4P 1.4													9,5			
AVEO EMOTION 4P 1.4 A.A.													10,5			
AVEO EMOTION 4P 1.6											13,5	12,6				
AVEO EMOTION 4P 1.6 A.A.							18,0	16,7	15,6	14,5	13,5	12,5				
AVEO EMOTION 4P 1.6 F.E.							19,0	17,7	16,4	15,3	14,2	13,2	12,3			
AVEO EMOTION 4P 1.6 GLS AUT.							20,0	18,6	17,3	16,1	15,0	13,9				
SAIL 4P 1.5	28,0	26,0	24,2	22,5	20,9	19,5	18,1									
SAIL 4P 1.5 A.A.	28,5	26,5	24,6	22,9	21,3	19,8	18,4									
SAIL 4P 1.4 A.A.	31,0	28,8	26,8	24,9	23,2	21,6	20,1									
SAIL 4P 1.7	34,0	31,6	29,4	27,3	25,4	23,7	22,0									
SAIL SP 1.7						21,0	19,5	18,2								
SAIL SP 1.7	28,0	26,0	24,2	22,5	20,9	19,5	18,1									
COBALT SEDAN 1.7						21,0	19,5	18,2								
COBALT SEDAN 1.7 AUT.						24,0	22,3	20,8								
COBALT SEDAN 1.7	37,0	35,0	32,6	30,3	28,2	26,2	24,3									
COBALT SEDAN 1.7 AUT.	38,0	36,0	33,5	31,1	29,0	26,9	25,0									
SPRINT 2A SERIE																
SWIFT 1.3																9,6
EPICA 2.0																10,2
EPICA 2.0 AUT.																10,6
EPICA 2.5 AUT.																
EPICA 2.5 2A SERIE AUT.												13,0				
EPICA 2.5 2A SERIE TIP.								20,0	18,6	17,3	16,1	15,0				
OPTRA 1.4												11,5	10,7	9,9	9,3	8,8
OPTRA 1.4 A.A.												11,5	10,7	9,9	9,3	8,8
OPTRA 1.6 A.A.												13,5	11,6	10,8	10,1	9,6
OPTRA 1.6 A.A. ADVANCE																
OPTRA 1.8								18,3	17,0	15,8	14,7	13,7				
OPTRA 1.8 AUT.								19,3	17,9	16,7	15,5	14,4	13,4	12,5	11,6	10,8
OPTRA 1.8 HB								20,3	18,9	17,6	16,3	15,2	14,1	13,1	12,2	11,4
OPTRA 1.8 HB AUT.								19,3	17,9	16,7	15,5	14,4	13,4	12,5	11,6	
ESTEE 1.3								20,3	18,9	17,6	16,3	15,2	14,1	13,1	12,2	
ESTEE 1.6																
ESTEE 1.6 SW																
ESTEE 1.6 SW AUT.																
CORSA 1.6 ACTIVE														8,2	7,6	7,1
CORSA 1.6 ACTIVE A.A.														8,5	7,9	7,4
CORSA COUPE																
CORSA COUPE A.A.																
CORSA 1.5P																
CORSA 1.5P A.A.																
CORSA GL 4P																
CORSA GL 4P A.A.																
CORSA GL5																
CORSA WIND 5P																
CORSA WIND 5P A.A.																
CORSA WIND GL 4P																
CORSA WIND GL 4P A.A.																
CORSA EVOLUTION 1.4 5P																
CORSA EVOLUTION 1.4 5P A.A.																
CORSA EVOLUTION 1.4 4P																
CORSA EVOLUTION 1.4 4P A.A.																
CORSA EVOLUTION 1.8 1.5P																
CORSA EVOLUTION 1.8 GLS																
WAGON R-																
ZAFIRA																

Estas tablas de precios fueron elaboradas por revista Motor como una referencia a los precios promedio de vehiculos en el mercado de los "usados" de Bogota hasta la fecha de impresion de este ejemplar, asumiendo buenas condiciones de uso del vehiculo y un kilometraje proporcional a su edad (20.000 km/año). Teniendo en cuenta las restricciones del "Pico Y Placa" que hoy imperan, para calcular el recorrido de un automóvil, a partir del año 2007 en adelante se deben estimar solamente 14.000 kilómetros anuales en promedio. Los precios aquí establecidos no son vinculantes ni obligatorios para ninguna persona, y no incluyen descuentos o condiciones especiales propias de determinados compradores y/o vendedores. La determinación del precio definitivo de un vehiculo es responsabilidad exclusiva del vendedor y comprador interesados, y por tanto dependerá exclusivamente de la negociación entre dichas partes. Estas tablas son únicamente una guía para libre consulta e interpretación de los interesados. La revista Motor no garantiza la exactitud de los valores estimados, como tampoco se responsabiliza del uso que los lectores hagan de la información aquí contenida. Derechos reservados: CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A. Los ajustes de precios de usados se hacen periódicamente, según el comportamiento del mercado, y reflejan las variables acumuladas en los días o meses transcurridos desde la actualización anterior. Sugierimos tener la precaución de estimar el kilometraje de uso de un vehiculo a partir de la fecha real de matricula que es la que representa el real uso y no del año/modelo.

Estas tablas de precios fueron elaboradas por revista Motor como una referencia a los precios promedio de vehículos en el mercado de los "usuarios" de Bogotá hasta la fecha de impresión de este ejemplar, asumiendo buenas condiciones de uso del vehículo y un kilometraje proporcional a su edad (20.000 kms/año). Teniendo en cuenta las restricciones de "Pico Y Pauta" que hoy imperan, para calcular el recorrido de un automóvil, a partir del año 2007 en adelante se deben estimar solamente 14.000 kilómetros anuales (en promedio). Los precios aquí establecidos no son vinculantes ni obligatorios para ninguna persona, y no incluyen descuentos o condiciones especiales propias de determinados compradores y/o vendedores. La determinación del precio definitivo de un vehículo es responsabilidad exclusiva del vendedor y comprador interesados, y por tanto dependerá exclusivamente de la negociación entre dichas partes. Estas tablas son únicamente una guía para libre consulta e interpretación de los interesados. La revista Motor no garantiza la exactitud de los valores estimados, como tampoco se responsabiliza del uso que los lectores hagan de la información aquí contenida. Derechos reservados: CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A. Los ajustes de precios de unidades se hacen periódicamente, según el comportamiento del mercado, y reflejan las variables acumuladas en los días o meses transcurridos desde la actualización anterior. Sugierimos tener la precaución de estimar el kilometraje de uso de un vehículo a partir de la fecha real de matrícula que es la que representa el real uso y no del año/modelo.

F O R D	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	09	08	07	06	05	04
LASER 1.3													10,6	9,9	9,2	1
LASER 1.6													11,6	10,8	10,0	1

MAZDA	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	09	08	07	06	05	04
323 COUPE																
323 NE																
323 H5 1300																
DEMIO												8.1	7.5	7.0	6.5	
215					27.0	25.1	23.4	21.7	20.2	18.0	16.7	15.6				
215 AUT.					29.0	27.0	25.1	23.3	21.7	19.0	17.7	16.4				
215 SEDAN					26.0	24.2	22.5	20.9	19.4							
215 SEDAN AUT.					27.0	25.1	23.4	21.7	20.2							
316 SEDAN					27.0	25.1	23.4	21.7	20.2	18.8	17.5	16.2	15.1	14.1	13.1	
316 SEDAN TIP					29.0	27.0	25.1	23.3	21.7	20.2	18.8	17.4	16.2			
316 HB										17.4	16.2	15.0	14.0	13.0	12.1	
316 HB TIP										19.3	17.9	16.7	15.5			
320 SEDAN							29.9	27.8						15.0	14.0	

SEÑOR
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

ORIGEN:	2 CIVIL MUNICIPAL
REF:	EJECUTIVO
RADICADO:	No. 2017-23
DE:	COOPCARVAJAL
CONTRA:	JEIMMY FINO SALAS
ASUNTO:	SE APORTA AVALÚO

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad y vecino de ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.012.860, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 74502 del C.S.J. actuando como apoderado de la parte Actora, según poder especial que me confirió, me permito informar que lo solicitado es el embargo de un mueble (vehiculó), de conformidad con el artículo 444 del C.G.P., allego como avalúo Catastral del mueble vehículo placa No. **RHN-447**, CHEVROLET SPARK, avaluado en **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL M/CTE (\$10.000.000)**

Sírvase Señor Juez proceder de conformidad.

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C.C. 91.012.860 DE BARBOSA (SANTANDER)
T.P. 74.502 DEL C. S. J.
JFR/169

2f. Valbello
49565 23-SEP-19 15:47
7422-207-5
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
letra.



República de Colombia
Poder Judicial
Unidad de Ejecución
Procuraduría General de la Nación

25 SEP 2019

Al Señor (a) Señor (a) Juez (a)
El (la) Secretario (a)

79
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

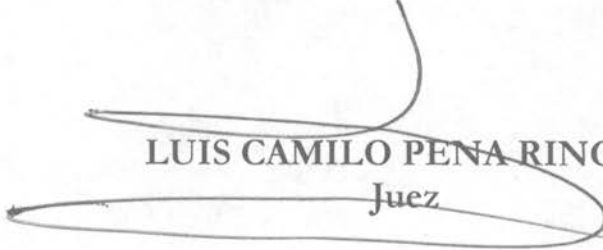
Bogotá, D.C,

6 NOV 2019

PROCESO 2017 - 0023

Del avalúo del bien aportado por la parte ejecutante, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días, en aplicación al Nral 5° del Art. 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CAMILO PENA RINCÓN

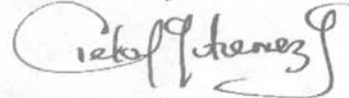
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el estado No 198

De fecha 07 NOV 2019

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

80

RV: Solicitud fecha y hora de remate

Jose Ivan Suarez <joseivan.suarez@gesticobranzas.com>

Jue 16/07/2020 1:08 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
'Dependencia Judicial Jose Ivan Suarez' <dependencia.joseivansuarez@gesticobranzas.com>;
yesica.borbon@gesticobranzas.com <yesica.borbon@gesticobranzas.com>

1 archivos adjuntos (28 KB)

DOC160720-052.pdf;

Señor

JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
JUZGADO DE ORIGEN: 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF: PROCESO N. 2017-23 COOPCARVAJAL CONTRA JEIMMY FUINO SALAS

Respetado señor juez:

Me permito allegar memorial para solicitarle de manera respetuosa se sirva señalar fecha y hora para remate.

Adjunto archivo y memorial con lo requerido

Correo: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

No entregue dinero a ninguno de nuestros funcionarios, por favor cancele directamente en
las cuentas autorizadas, cuentas a nombre de la entidad acreedora.

Cordialmente.

 **Gesticobranzas**
15 Aniversario



Jose Iván Suarez Escamilla
Gerente



joseivan.suarez@gesticobranzas.com



7436666 Ext. 2005



Cra 15 # 85-42 Ofic. 401
Centro Comercial Artelana
Santa fe de Bogota



NO imprimas este email si realmente no lo necesitas, piensa en tu
compromiso con la NATURALEZA

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de GESTICOBRANZAS SAS. Si lo has recibido por error, infórmanoslo y elimínalo de tu correo. Las opciones, información, conclusiones y cualquier otro tipo de datos contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de GESTICOBRANZAS SAS, se entenderán como personales y de ninguna manera son avaladas por GESTICOBRANZAS SAS. Se encuentran dirigidos solo al uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentra prohibidas a cualquier persona diferente a éste y puede ser ilegal.

GESTICOBRANZAS SAS cuenta con canales seguros anónimos de denuncia que le permitirán al colaborador, proveedor, y/o tercero, informar sobre aquellas conductas ilegales y/o ilícitas en las que se encuentre involucrado cualquier colaborador, sin importar el grado de autoridad que tenga dentro de la organización, garantizando la confidencialidad en la identidad del denunciante.

Comuníquese desde cualquier lugar del país a:

Nuestra Línea Ética: 018000413648

Nuestro Correo Electrónico: linea.etica@gesticobranzas.com

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

50045 3-SEP-'20 14:06

SONIA REYES Sonia Reyes

F

U

RADICADO

2529-131-5

Señor

JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
JUZGADO DE ORIGEN 02 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

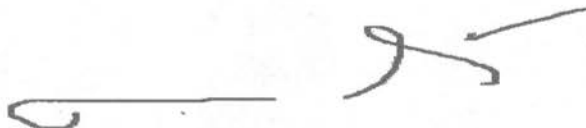
S.

D.

PROCESO:	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
RADICADO:	2017-023
DE:	COOPCARVAJAL
CONTRA:	JEIMMY FINO SALAS
SUNTO:	SOLICITUD FECHA Y HORA REMATE

*JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad y vecino de ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.012.860, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 74502 del C.S.J. actuando como apoderado de la parte Actora, según poder especial que me confirió, de manera respetuosa a través de este escrito solicito **APROBAR EL AVALUO** allegado a su despacho y así mismo **SEÑALAR FECHA Y HORA PARA REMATE**, esto conforme lo normado en artículo 523 del C. de P.C., toda vez que el Vehículo de placas **RHN-447** se encuentra debidamente embargado, secuestrado, y avaluado, como se evidencia en el expediente de la referencia.*

Sírvase Señor Juez proceder de conformidad.



JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C.C. 91.012.860 DE BARBOSA (SANTANDER)
T.P. 74.502 DEL C. S. J.
169



República de Colombia
Comité Olímpico Colombiano
Calle 100 No. 100-100
Bogotá D.C.
TEL: 01 (051) 222 2222

04

08 SEP 2020

A despacho del Señor (a) _____

Chancery _____

El (a) _____

02

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, Trece (13) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

PROCESO -002-2017 – 0023

De conformidad con lo pedido y teniendo en cuenta que del avalúo obrante en el proceso se corrió traslado de conformidad a los artículos 110 del C.G.P y del numeral 2° del artículo 444 del C.G.P °, y una vez vencido el término de traslado se constata que no recibió objeción alguna, en consecuencia se reconoce el avalúo para tenerlo en cuenta en el momento procesal oportuno, Así mismo Por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, este Despacho de conformidad con el Art. 448 del C.G.P:

Se Señala nueva fecha para el día 04 del mes de MAYO, del año 2021, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de los bienes embargados en este asunto; la licitación quedara abierta a partir de las 8:00 AM, y se cerrará una vez transcurridas una hora, se hará por el 70 % del valor del avalúo aprobado.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70 % del avalúo, previo consignación del 40%; la parte interesada realice el listado en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las prevenciones de la citada norma.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 147

De fecha 17 de noviembre del 2020

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

[Firma manuscrita]

Firmado Por:

LUIS CAMILO PENA RINCON

JUEZ

JUZGADO 005 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e17e0112279ee595107a4d269156d05fdd489bfacce052c1daabcbc06878634

Documento generado en 13/11/2020 02:20:36 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PBX: 743 6666

DICCION Juez Civil Municipal

PO / CLASE DE PROCESO: _____

CUADERN 1 FOLIOS CORRESPONDIENTES: _____

DEMANDANTE(S)

Carvajal 890.300634-6
NOMBRE O RAZON SOCIAL No. C.C. O NIT.

DIRECCION NOTIFICACION Arizala

TELEFONO _____

APODERADO

Ivan Suarez Escamilla 91.012.860 74.502
NOMBRE(S) 1o. APELLIDO 2o. APELLIDO No. C.C. O NIT. No. T.P.

DIRECCION NOTIFICACION _____ TELEFONO _____

DEMANDADO(S)

Jimmy Fino Salas 52.951.884
NOMBRE(S) 1o. APELLIDO 2o. APELLIDO No. C.C. O NIT.

DIRECCION NOTIFICACION _____ TELEFONO _____

NOMBRES: _____

1o. APELLIDO _____ 2o. APELLIDO _____ No. C.C. O NIT. _____

DIRECCION NOTIFICACION _____ TELEFONO _____

NEXOS: _____

RADICADO PROCESO

1